TOMO XCIII Montevideo Viernes 7 de Diciembre de 1928 Núm. 6740

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se nombra Agregado a la Legación de la República en los Estados Unidos de América

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 29 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor ingeniero Salvador Masson, Agregado a la Legación de la República en los Estados Unidos de América.

Art. 2.º Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.º Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.—**RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se nombra Agregado a la Legación de la República en Italia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 29 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor ingeniero Rafael Cordano, Agregado a la Legación de la República en Italia.

Art. 2.º Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.º Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.—**RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se dispone la provisión de una beca

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 30 de 1928.

Vista la propuesta del Consejo Universitario para que una de las becas establecidas por la ley del 21 de Mayo de 1906 sea provista con el señor doctor Diamante Bonati; y

Atento a que el expresado señor llena las condiciones indicadas por el artículo 29 de la expresada ley,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Provéase por el plazo de dos años con el señor doctor don Diamante Bonati, una de las becas a que se refiere el artículo 29 de la ley del 21 de Mayo de 1906.

Art. 2.º Al referido becario se le liquidará la asignación de su beca, determinada en la planilla "Obligaciones de la Nación", "Diversos créditos", conjuntamente con los presupuestos diplomáticos respectivos.

Art. 3.º Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.—RUFINO** T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Cónsul honorario en Camagüey

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 30 de 1928.

Visto lo expresado por el Consulado General en Cuba, en nota fecha 18 de Octubre último,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el decreto expedido el día 1.º de Noviembre de 1923, por el que se nombraba Cónsul Honorario en Camagüey al señor Bernardo J. Menéndez Bidegain.

Art. 2.º Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.—**RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se dispone que la Oficina Consular de la República en la Argentina visará los documentos correspondientes a cada viaje de unas naves aéreas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 30 de 1928.

Vista la solicitud presentada por el Comandante Colombo, a fin de que se le concedan facilidades para el tráfico de taxi-aviones entre Montevideo y Buenos Aires;

Vistos los informes producidos por la Dirección General de Aduanas, Capitanía General de Puertos, Sección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Consejo Nacional de Higiene;

Considerando: Que estos viajes en la forma que se realizarán son convenientes por múltiples razones y, por lo tanto, merecen un tratamiento especial dentro de lo que permiten las leyes y reglamentos vigentes;

Atento a que es aplicable a los taxi-aviones, por analogía, lo dispuesto en el número 20 de la ley de Arancel Consular,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º En el servicio taxi-aéreo de correo y pasajeros solamente, entre Montevideo y Buenos Aires iniciado por el Comandante Colombo, la Oficina Consular de la República en la Argentina visará los siguientes documentos correspondientes a cada viaje de las naves aéreas:

Lista de tripulantes y lista de pasajeros, percibiendo en conjunto un peso por concepto de derechos consulares y aplicándose la estampilla correspondiente en la hoja especial que a tal fin el Ministerio de Relaciones Exteriores mandará imprimir.

Art. 2.º La referida hoja será llenada por la Compañía de taxi-aviones y deberá ser presentada a la Oficina Consular antes o dentro de la primera hora después de la partida del taxi-avión, debiendo remitirse a la Capitanía General de Puertos directamente por la Oficina Consular.

Art. 3.º La legalización de práctica podrá hacerse fuera de las horas hábiles de oficina, sin que por esto pueda percibirse derecho extraordinario alguno, de lo contrario se esperará para efectuar la actuación correspondiente durante las horas de oficina.

Art. 4.º Que se comunique, etc.—**CAMPISTEGUY.—**RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 6 de Diciembre de 1928

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia, se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Lussich, Terra, Sosa, Fleurquin, Martínez, Morales, Herrera y Scrín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"Horacio Zamora Ipar, Subreceptor de Aduana de 2.a clase, reclama del nombramiento del señor Antonio Blanco para el cargo de Alcaide de la División de Receptorías de Aduana."

Al Ministerio de Hacienda.

"Ramón Blanco, Contramaestre de 2.a clase de la Dirección Puerto de Montevideo (Sección Dragado), reclama de la designación de los señores Baldomero Martínez y Juan D'Angelo, para Contramaestre de 1.a clase."

Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Concejo de Administración de San José solicita que sean cumplidas con urgencia las medidas recientemente dictadas sobre servicio de agua potable en la ciudad de San José, y reitera el pedido anteriormente formulado sobre ejecución de las obras complementarias."

Al Ministerio de Obras Públicas.

Con el señor Ministro de Industrias

Correspondiendo acuerdo de Industrias, fué recibido el encargado de este Ministerio señor Carlos Mandillo.

El doctor Herrera dijo que había recibido un telegrama remitido por el Presidente del Concejo de Administración de Florida que dice así:

"Luis A. de Herrera. Montevideo. Florida. Por razones humanidad impónese intervención Consejo Nacional paralizando ejecuciones seguidas contra pobres propietarios cobro contribución, que al rematarse bienes sólo alcanzan pago costas, no consiguiendo Fisco cobro impuestos. Salúdalo. A. M. Fernández, (h)."

Pasó al Ministerio de Hacienda.

El doctor Herrera dijo que habiéndose negado el Jefe de la Estación Telegráfica de San Gregorio de Polanco, a recibir un despacho redactado en términos correctos, como le constaba, por tener el texto a la vista, creía que ese hecho no podía pasar en silencio, por importar un ataque al derecho de los particulares de hacer transmisiones telegráficas.

Expresó el doctor Herrera que pedía se hiciera y repartiera entre los Consejeros un informe sintético sobre cuáles son los gravámenes que en general pagan los colonos ayudados por el Estado. Entienden personas autorizadas en estos asuntos que ese concurso debiera ser más eficaz; que las cuotas de amortización son muy altas; que en la adquisición, alambrado, población y rastreo del campo y compra de yeguarizos, lecheras y primeros elementos agrícolas, invierte el colono lo poco que tiene y de ahí ya arranca su atraso con el Banco, sin esperanza de enjugarlo. Algunos colonos le han manifestado que las trilladoras oficiales cobran demasiado; sesenta centésimos por cada cien kilos trillados. Además $ 0.27 por bolsa, hilo sisal, etc. Probablemente convendría ir a otro sistema dejando, con el tiempo, que los colonos se hagan dueños de las trilladoras y rebajar su alquiler. Sobre estos diversos puntos solicita informes a fin de formar juicio.

A propósito de estas indicaciones el Consejero Terra dijo que iban a tener que adoptarse medidas tendientes a facilitar la colocación de la próxima cosecha de trigo que promete ser muy abundante. Esas medidas serán eficaces si se adoptan a tiempo, esto es, al principio de la recolección, pues entonces la intervención del Estado servirá para contralorear los precios, que de no producirse aquélla, serán necesariamente bajos. Hay que evitar que se repita lo que ocurrió con la compra del maíz, por cuenta del Estado, durante el año anterior. La ley llegó con tardanza, debido a los obstáculos que se le pusieron por delante en las corporaciones del Estado a las cuales tocaba decidir. Por otra parte, esta acción gubernativa no constituye una innovación. Se trata actualmente en Alemania en el Parlamento, y en el Brasil se aplica la superproducción del café, con grandes resultados económicos.

Añadió el doctor Terra que existía asimismo otro medio de facilitar la colocación del excedente de la cosecha de trigo y consiste en proteger la industria harinera. A pesar de que esta industria parece resurgir sin amparo de ninguna naturaleza, ha menester de la protección del Estado para que se desenvuelva como industria exportadora, lo que es fácil ver por la excelente ubicación de muchos molinos situados cerca de puertos o embarcaderos. La fórmula estribaría en otorgar primas a la exportación de harinas, favoreciendo a la vez la colocación del trigo con su venta ya elaborada. Para saber cuál podría ser la prima, es preciso, que el Ministro recoja los datos necesarios a fin de estar pronto para informar en el momento oportuno, y en ese sentido formula indicación.

Manifestó el doctor Herrera que, estando completamente de acuerdo sobre la necesidad de defender a la agricultura, discrepaba de la fórmula prestigiada por el doctor Terra y, según la cual, el Estado, antes de averiguar si había superproducción, se adelantaba a hacer adquisiciones. En este punto, difiere categóricamente del sector contrario. Lo que acaba de ocurrir con el maíz, es bien demostrativo, pues resulta que, después de haber llevado el sobresalto al ambiente de los trabajadores, anunciando una situación ruinosa, por exceso enorme de cosecha, los hechos han desautorizado tales asertos. En efecto, sancionada la ley que habilitaba a comprar cincuenta mil toneladas, y a pesar del criterio liberal con que ha procedido el Ministerio de Industrias, hasta la fecha sólo se han comprado siete mil toneladas. Esta cifra prueba, plenamente, el acierto con que votaron el asunto los Consejeros nacionalistas.

"Ahora, mucho antes de que se conozca el total de la cosecha de trigo, el señor Consejero Terra ya anuncia que habrá que ir a otra compra similar por el Estado. Se propone el remedio antes de que exista la enfermedad, con la consiguiente perturbación de los negocios.

El modo eficiente de servir a la agricultura no consiste en ofrecerle a cada paso, y sin que ella lo solicite, como una malaquita maravillosa, la compra fulminante por el Estado de miles y miles de toneladas de productos. En la Argentina, la producción del maíz ha sido de cuatro millones de toneladas; sin embargo, a nadie se le ha ocurrido allí que el Estado sustituya a los compradores. Lo que ha hecho, y esto es lo práctico, que aquí debíamos imitar, ha sido dar facilidades al trabajo y dar seguridades al transporte. Eso es lo que en nuestro país se necesita; es decir, que el trabajo nacional, en todos sus aspectos, se sienta eficazmente garantido por los Poderes Públicos, y no, como en el caso de las aguas corrientes ayer proponía el señor Consejero Terra, ocurriendo a medidas realmente revolucionarias y anodinas, en resumen, cual la de designar un Fiscal especial para que pleitee, inútilmente, lo que por leal concierto de voluntades debe obtenerse para beneficio de la población.

Contestó el señor Consejero Terra a lo dicho por el doctor Herrera que calificaba de ineficaz para resolver la crisis agrícola, la fórmula de adquirir el excedente de la cosecha por el Estado. A ese efecto recordó que si la ley no dió el resultado apetecido fué debido a las demoras sufridas en su tramitación. Debió dictarse cuando el clamor de los productores de maíz llegó al recinto del Consejo y no, — como ocurrió, — en el momento en que casi toda la cosecha estaba colocada. Lo que pretende, con su pedido de estudio al Ministro, es que si el Estado ha de intervenir debe hacerlo en los primeros momentos; esto, cuando sea eficaz. Por otra parte la compra que haga el Gobierno no puede significar nunca un sacrificio para el Estado. Y aunque se produjera diferencias de precio entre el de compra y el de venta, la inversión de cien o doscientos mil pesos no constituye una pérdida apreciable. Por otra parte el agricultor que vende su cosecha adquiere artículos de importación que ya vienen gravados con derechos de Aduana, de modo que en resumen el dinero invertido vuelve al Estado. Juzgó también el doctor Terra que el Gobierno debe procurar que los agricultores tengan a su disposición depósitos en condiciones económicas, en las estaciones de los ferrocarriles o en sus proximidades, a fin de que pueda guardarse la producción no vendida en los primeros momentos para evitar la intervención perjudicial de los especuladores, que la colocación a la intemperie produzca una pérdida que personas entendidas hacen subir a sumas considerables. Es un espectáculo triste, de imprevisión, ver montañas de bolsas de trigo, en las estaciones sin ningún reparo, expuestas a las lluvias. Terminó el doctor Terra insistiendo nuevamente en que habría que favorecer también la industrias harinera, estableciendo primas a la exportación.

Insistió el doctor Herrera en que el modo positivo de proteger a los agricultores consistía en ampararlos con medidas serias de Gobierno y no en el uso de medidas excepcionales que, como acaba de verse en el caso del maíz, resultan fuera de lugar. Así lo reconoce el propio doctor Terra cuando dice que la medida no dió frutos porque llegó tarde. Tal aserto es equivocado, desde el momento que abierta está la puerta a todos los ofertantes; sin embargo, ellos no aparecen.

Considera necesario precisar estos hechos, ya que tanto se ha hablado alrededor de los mismos. Lo apremiante para favorecer el trabajo nacional, es perfeccionar la ayuda del Estado, facilitando los transportes, instalando elevadores, abaratando, si es posible, la compra de bolsas y de trilladoras y tomando medidas legales contra los intermediarios, a la vez de estimular la propia defensa por parte de los productores.

No cree en la acción paternal del Estado, sustituyendo, como providencia, a la iniciativa particular. Sí, cree en su concurso leal y eficaz, una de cuyas manifestaciones más plausibles sería, repite, la de dar amplias seguridades a quienes inviertan dinero en el país.

El doctor Caviglia conceptuó que el Ministro debía disponer que se averiguara cuál era la existencia de maíz en los Departamentos del litoral, por cuanto si se han formulado críticas a la ley de adquisición, quizás ellas sean originadas por mala aplicación de aquélla y no por la esencia bondadosa de la misma.

Por su parte, el señor Sosa declaró que no estaba de acuerdo con la proposición del doctor Terra, por juzgar que

este no es el medio de resolver el problema agrícola. Terminó diciendo que consideraba ocioso extenderse sobre este punto, pues sus ideas al respecto son notoriamente conocidas.

El doctor Lussich dijo que, a su entender, las manifestaciones del doctor Terra—hechas en la sesión anterior—acerca de la intervención fiscal en la rebaja de tarifas y el nombramiento de un Fiscal "ad hoc" a esos efectos, designación que el señor Terra opinó que debía recaer en el doctor Edmundo Castillo,—dichas declaraciones, a juicio del doctor Lussich, eran en cierto modo, de orden interno. Fué una insinuación lanzada por cuenta exclusiva del doctor Terra, sin haber sido considerada por el Consejo. A no haber sido así, el doctor Lussich hubiera salvado claramente su opinión al respecto, por considerarla inoportuna. En momentos en que se tramita con la Empresa de Aguas Corrientes una autorización para establecer la tercera línea de bombeo, indispensable para proveer de agua a la población que ya no puede soportar más la situación actual, considera de toda inoportunidad el plantear cuestiones que pudieran motivar conflictos y obstaculizar una solución de emergencia que nada compromete al Estado y que es la única manera de resolver un problema.

A juicio del doctor Martínez, la salvedad que debería hacerse con motivo de la iniciativa del doctor Terra no debe contraerse a su indicación de cometer al señor doctor Castillo la iniciación de gestiones judiciales. Fuese este letrado u otro, el error o falta de tacto estaría en promover una acción judicial simultáneamente, o al día siguiente, de tentar el arreglo provisorio para proveer de agua a la ciudad. Esta opinión no la expuso en la sesión anterior, porque la indicación del doctor Terra fué sólo solicitar los antecedentes y volver a considerar el asunto con el Ministro respectivo. Se trataba de un trámite, y no era, pues, el momento de señalar los inconveniencia y la contradicción de esa gestión. Ahora, y por lo mismo, se limita a decir que dicho trámite no ha implicado adhesión a ese temperamento litigioso. En cuanto a la actitud del señor Fiscal de Hacienda creo, como el señor Consejero Fleurquin, que aquél no ha incurrido en ninguna omisión. Ha procedido como magistrado discreto al no promover gestión judicial, cuando era notorio que el Consejo Nacional reconsideraba el asunto y volvía a insistir ante el Parlamento la aprobación del convenio, mediante las nuevas ventajas que se habían obtenido de la Compañía.

Contestó el doctor Terra al doctor Lussich que hace varios meses propuso en el seno del Consejo que no estando de acuerdo la empresa con el Estado en las tarifas, resolviera ese conflicto el Poder Judicial, que es a quien le corresponde intervenir. El Consejo aceptó esa solución, de la que no entiende que ha desistido al proponerse una solución de emergencia en que la empresa aparece haciendo rebajas que a juicio del Consejero que habla son insuficientes. No planteó pues, una cuestión nueva, sino una cuestión ya resuelta por el Consejo en el sentido de gestionar nuevas rebajas ante el Poder competente. Al proponer al doctor Castillo como Fiscal "ad hoc" en el caso de que el Fiscal de Hacienda tuviera cualquier inconveniente para representar al Estado, hacía una indicación de acuerdo con las conveniencias públicas, porque es sin duda, en el momento actual el profesional que más ha estudiado la cuestión de aguas corrientes, desde el punto de vista jurídico y económico. No cree de ninguna manera que sea un obstáculo para la solución de emergencia la continuación de esas gestiones judiciales desde que, la empresa no tendría derecho de ninguna manera a considerarse afectada porque una disidencia que existe entre ella y el Poder Ejecutivo fuera sometida a la decisión del Poder Judicial. Como Consejero no desistiría nunca de esa cuestión, porque considera que, aún con las rebajas ofrecidas, los beneficios de la Compañía son enormes e inusitados en empresas de esta naturaleza.

El señor Fleurquin hizo la salvedad de que no podía atribuirse demora al Fiscal de Hacienda en entablar la acción judicial, por cuanto se estaba en el entendido de que ella quedaba suspendida desde que el proyecto de convenio había pasado a estudio del Parlamento.

El señor Sosa se adhirió a esta manifestación del doctor Fleurquin.

Por su parte el señor Morales también juzgó inoportuna la insinuación del nombramiento de un Fiscal "ad hoc" y de activar la gestión judicial, compartiendo las razones expuestas por el señor Lussich.

A esta altura se retiró de Sala el Presidente, doctor Caviglia, asumiendo la Presidencia el doctor Lussich.

En seguida se aprobaron los asuntos de la relación en número de cuarenta y dos.

Dijo el doctor Herrera que insistía sobre el estado calamitoso de las líneas del Telégrafo Nacional, como acababa de comprobarlo en el Departamento de Rocha. Quince días del mes, Lazcano tiene interrumpida la comunicación con la Capital. Algo semejante ocurre con el Chuy y Castillos. Sin perjuicio de los diversos llamados a licitación, para abordar la construcción total de las líneas, cree que es de gran apremio proceder de inmediato a su arreglo. Bastaría, al efecto, con proceder al cambio de los postes, en ciertas partes. Se trata de una cuestión que interesa a todos los vecindarios del país, y, por ello, pide que se apure el trámite, encareciendo la atención de la Dirección de Correos.

Se aplazó igualmente el asunto por el que se proponía la designación del señor Justo Deza, actual Contrastador de Pesas y Medidas en la Capital para desempeñar el cargo de Oficial 2.° de la Contaduría de esa Dirección, a fin de que el señor Ministro disponga el repartido de las fojas de servicios y demás antecedentes de los aspirantes a ese puesto.

Se consideró después la adquisición de maquinarias, etc., para la Imprenta Nacional haciendo el señor Ministro una extensa exposición sobre los antecedentes de este asunto y acerca del antagonismo existente entre las opiniones emitidas por el Consejo de Adquisiciones de la Proveeduría General de Muebles y Utiles y por el Director del organismo interesado, acerca de las conveniencias y características precisas de los distintos tipos de maquinarias que deben adquirirse. Además el señor Ministro dió cuenta de las conclusiones a que arribó en su informe una Comisión especial compuesta por Administradores de varios diarios de la Capital, que también asesoró en esta cuestión. Después de una breve deliberación, en la que intervinieron varios señores Consejeros, se aceptó una moción de aplazamiento concretada por el señor Consejero Lussich, debiendo considerarse el asunto definitivamente en la sesión del lunes próximo.

Luego la Mesa dispuso la lectura del siguiente telegrama del Concejo de Administración de Paysandú: "Presidente Consejo Nacional de Administración. — Paysandú. — Concejo Paysandú acordó unánimemente sesión anoche llamar atención esa autoridad sobre grandes ventajas representa para agricultores transporte fluvial cereales, solicitándole muy especialmente, autorice al efecto habilitación Resguardo "La Favorita", de conformidad gestión Federación Sindicatos Agrícolas. Esto importaría para agricultores Colonia "San José" una economía de $ 15.000 aproximadamente. — Saluda a usted muy atentamente. — Puig, Presidente. — Oreggioni, Secretario". Dicha comunicación fué pasada al Ministerio de Industrias, previa noticia al de Hacienda, se procederá por éste la habilitación solicitada.

Con el señor Ministro de Instrucción Pública

Se retiró el señor Ministro de Industrias, y de acuerdo con la orden del día, se hizo pasar a Sala al de Instrucción Pública, don Enrique Rodríguez Fabregat, con quien debían tratarse diversos asuntos.

Volvió a aplazarse el asunto relacionado con la adquisición de varias parcelas de terrenos ubicadas en la zona comprendida entre la Avenida General Flores, Caminos Propios e Industrias, y la vía del ferrocarril que va a la Estación Manga, para ser destinadas a parque escolar. Ese aplazamiento fué requerido por el señor Consejero Lussich, a efecto de que el señor Ministro obtenga una información de la Dirección de Amanzanamiento sobre el trazado de calles y avenida al Hipódromo proyectada, para conocer en forma detallada cómo quedará afectada por esas vías de tránsito futuras la zona que proyecta adquirir y que además se disponga el repartido de un croquis aclaratorio.

Estas indicaciones fueron compartidas por el señor Consejero Morales y otros, siendo aceptadas y, además, por indicación del señor Consejero Sorín se incluirán asimismo en el repartido dispuesto el informe producido por el Consejo de Instrucción Primaria y de la Dirección de Avaluaciones.

El señor Ministro puso también a consideración del Consejo un proyecto de decreto autorizando a la Universidad para disponer de la suma de $ 14.940.00 con imputación de las rentas propias de los liceos departamentales de campaña, a fin de atender los gastos que demandará el envío, honorarios, etc., de las Comisiones examinadoras para proceder a los exámenes del alumnado de aquellos institutos.

Por indicación del señor Consejero Lussich se resolvió considerar esta cuestión en la sesión del lunes próximo. El señor Consejero Sosa hizo constar su opinión contraria al envío de estas Comisiones, opinión reiteradamente expuesta en años anteriores, por entender que en las localidades del interior existen elementos con sobrada preparación que hacen innecesario el envío de profesores de la capital y recordó el proyecto que presentara en oportunidad al respecto, urgiendo sea traído por el Ministro a consideración del Consejo. El señor Herrera se adhirió a estas manifestaciones, expresando que tampoco votaba la autorización pedida y que el Consejo Universitario debía despachar de una vez el proyecto que reglamenta los exámenes en el interior, que hace varios años fué presentado.

Por último se firmó un decreto por el que se comisiona al doctor Juan Schroeder para estudiar en los países de Europa que visite, el estado de los trabajos realizados sobre experimentación de química

agrícola, solicitándose del Ministerio de Relaciones Exteriores las facilidades que correspondan para el mejor cumplimiento de su cometido.

Se retiró de Sala el señor Consejero Sosa.

Con el señor Ministro de Hacienda

No habiendo más asuntos de que tratar con el señor Ministro de Instrucción Pública, se retiró éste de Sala invitándose a concurrir al de Hacienda, doctor Daniel Blanco Acevedo, para despachar las resoluciones sobre pensiones, jubilaciones y retiros, aplazadas en el acuerdo de ayer. Se aprobaron 27 expedientes de esta naturaleza, aplazándose nuevamente, como lo indicaron varios señores Consejeros, los que corresponden a la jubilación del Presbítero señor Eusebio Clevell; modificación solicitada por la pensionista civil señora Manuela C. Fernández de Cardozo; asignación del jubilado señor Francisco Moris y modificación de la resolución anterior que fija el monto que tiene derecho a percibir el jubilado señor Melitón F. Simois.

A las 11 y 40 se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Diciembre 4 de 1928.

Al Ministerio de Obras Públicas — Pasan las solicitudes números 59, 60 y 61 de los señores Dyckerhoff y Wildmann pidiendo franquicias de aduanas.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia del señor Alfredo L. Weiss.

—A la Asociación Rural del Uruguay — Pasa el expediente de la Comisión de Refectorio Escolar número 1 de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia pidiendo cesión de uno de los galpones del local de Exposiciones del Prado a fin de realizar en él la fiesta del árbol de navidad para los niños de dicho Refectorio.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe las solicitudes números 277, 278, 279 y 280 del Frigorífico Anglo del Uruguay pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales — Pasa la solicitud de licencia del señor Francisco López, despachada favorablemente.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Pasa el expediente del señor Alfredo De Santiago pidiendo acumulación de sueldos.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasan las solicitudes números 394 y 396 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias de aduanas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 del señor Santiago Savio (hijo) pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Carlos Pita.

—A la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos — Pasa el expediente de los señores Carlos Stapff y Cía. pidiendo permiso para la importación y venta del específico veterinario "Distol".

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 1 del señor Alfredo Vila pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Roberto Agosti.

—A la Contaduría General de la Nación — Pasa el inventario y balance general y estado complementario de las operaciones realizadas por la Asistencia Pública Nacional en el ejercicio 1927-28.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de tercer turno

Día 4. — Trámite — Banco de la República con Cámara Nacional de Comercio. Campodónico Santiago contra Vicente Curci, Fernando Rier. Correa Silveira y José Canabal. Pérez Eloy con Domingo Veraciento. Vallaró Juan con García Silveiro. Abalsamo Carlos en autos Cassoni y Landó. Flores Pereda Bartolomé con Amadeo de Valiente. Urtazún María Julia. Lago Angel con Cavalli. Conde Manuel con Santiago Rilla. Banco Popular del Uruguay con Santiago Parelia. Alanis Vicente M. con Comisión Permanente. Brissolose Juan en autos Strauch Arturo y Guillermo con Prat. Di Nápoli Ciriaca María con sucesión Loschiavo. El Directorio del Partido Nacional con el Fiscal del Crimen de 1.er turno. Huelmo María. Bach Rodolfo. Batista Braulio J. Carolina Ribeiro de Núñez. Fontán Bernardo con Carnelli y Compañía. — Aquiles R. Milans, Secretario.

Día 5. — Trámite — Bouiones Assad Maaser con Sara Rumanos. Di Biase Vicente. Rodríguez Fros Constantino. Campodónico Víctor R. Altamira Atanacia y Bento Pereira y Teresa Pereira de Suárez con Atanasio Pereira. Núñez María Evangelista con Alfredo Arias. Empresa de Aguas Corrientes de Montevideo con el Concejo Departamental de Montevideo. Adip Abraam con Leopoldo R. Batista. Velosino Motta. Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica con el Concejo Departamental de Montevideo. Baretta María Magdalena.

Interlocutoria — La Asfaltadora Uruguaya con el Ferrocarril Central del Uruguay. — Aquiles R. Milans, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 4. — Trámite — Couto Josefina. Anichini Angela contra Juan Cafferattá. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 26. Exhorto número 4696 del Juzgado Letrado de Canelones. Bernhard Otilia contra Fructuoso Marín. Compañía General de Obras Públicas contra la propiedad número 63122. Manfredi Alejandro, sucesión. Corbo María contra Carmelo Barbo. Cabrera Sebastiana contra Juan Guizo. Niekich Pedro E. contra María Magdalena C. Sanni. Bentancor Antonia contra Ramón Gosban. Umpiérrez de Peña Petrona y Lorenzo Peña, sucesiones. Pérez Camila contra Andrés Pérez. Scocozza de San Martín Carolina contra Roberto San Martín. Santandreu Morales Esperanza contra Marcos Frommel. Rey Rita contra Sexto Matas. Iglesias Excelsa contra Bernardo Miranda. Zaffaroni Juan Bautista contra Ricardo Alonso y otro. Villafán Demetria Dorina contra Andrés Laurindo Cechio. Ferro Hermanos contra Bernardo Soliveras. Brenner Regina contra José Matuchevich. Otero Alejandro. Rizzotto Petrona contra Enrique Macedo. Compañía General de Obras Públicas contra la propiedad número 88048. Compañía General de Obras Públicas contra las propiedades números 66479 y 66480. More Francisco contra Zumarán y Veiga. Tami Teodolinda contra Juan Marazzi. Franckel Mauricio contra Martínez Ansuberro. Lay Camilo. Arce Eustaquio contra el señor Juez de Paz de la 19.a sección. Stechow de Godbersen Ana Luisa contra Fernando Arturo Godbersen. Pérez Antonio contra Rosa Riveros. Serra Rosa Blanca contra Francisco Carbajal. Mayo Rosalía contra Ramón B. Frire Bergara Agueda contra Juan Arenas. Casco Yolanda contra Marcelino Arigón. Gadea María Blanca. Mangarelli María contra Angel Pedro Hernández Storn. Pérez Petit Enriqueta contra Cándido Bengoa. Morás Pedro. Vitale de Perrone, sucesión. Rey Eugenia. Castres Rodolfo contra Luis Barbeito. Tobler Roberto contra Enrique García de Zúñiga. Tirión Petrona, sucesión. De la Cueva Matilde contra Adolfo Cantera. Moreira Leoncio contra Vicente Bracia y otro. Barth y Compañía contra Lorenzo Mibelli. Compañía General de Obras Públicas contra la propiedad número 37489. Compañía General de Obras Públicas contra la propiedad número 37488. Altamiranda Francisco contra Elías Mosco. Severgnini María Catalina contra Emilio Mario Rossi. Benítez Fleipe contra Agustina Maspero. Scocoza Carolina contra Roberto San Martín. Conrado Jorgensen contra Avelino Reinoso. Fernández Alcebíades contra Alberto Nieto Clavera. Exhorto número 3654 del Juzgado de lo Civil de segundo turno. Maciel Zano. Scaglione Carlos contra Ramona González. Exhorto número 3204 del Juzgado de San José. Escalada Alicia contra José Quintana Ganzo. González de Brito Emilia contra Mariano Brito. Sudriers Víctor B. contra la propiedad número 32312. Politio Francisco contra Graciana Saccomano. Gómez Cardín Pérez Augusto. Dos Reis Félix contra Celina Ceijas. Blanca Nieves Mastrandera. Fabiga José contra Egidio Introzzi. Terra Raúl contra Margarita Mazza. Corrales Irene contra Julián Pérez.

Interlocutorias — Semería Gustavo Arturo. Sicardi de Acosta Margarita contra Francisco Villanueva. Escalada Alicia contra José Quintana Ganzo.

Definitivas — Nogueira María contra Tomás Torres. Solari Alfonso contra Leoncio Moreira. Bentancor Antonia contra Ramón Gosban.

Oficios — Diecisiete.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres.

Providencia reservada — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 13.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos, y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 13.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIX
correspondiente al
TOMO XCIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

197.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 13 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCÍA MORALES

(Continuación. — Véase el número 6739, Poder Legislativo, página 756 B)

por sentado que sea potestad del Estado la fijación de las tarifas, sin siquiera tener en cuenta la justicia que puede existir en el monto que se fije ...

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—Yo digo que aún dando por sentado que la potestad sea absoluta, vale decir, que aun cuando no se tenga en cuenta la justicia que pueda haber en la fijación de las tarifas, queda por resolver una cuestión muy interesante que es: a quién, señor Presidente, le corresponde la facultad; quién debe, haciendo buen gobierno, hacer uso de esa potestad: si es el Poder Ejecutivo, como ocurre en algunos casos y en algunos países; si es el Parlamento, como ocurre, lo reconozco en algunos otros, o si es el Poder Judicial, como ocurre en la mayoría de ellos.

De manera, pues, señor Presidente, que no mediando acuerdo entre las partes, — y en el caso de las Aguas Corrientes de Montevideo no puede olvidarse que hay un artículo, el 14 de la concesión primitiva, que es de los pocos que están en vigencia, según el cual las tarifas deben hacerse de acuerdo con el gobierno, — habría que ver, señor Presidente, cuando falta ese acuerdo, a cuál de los poderes del Estado le corresponde intervenir para dar la última palabra en la cuestión.

Señor Castillo — El poder del Estado es la compañía, con la doctrina de señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Al contrario, se equivoca si cree que yo voy a defender en ningún momento a la compañía. Lo dije en el año 26 y lo repito: la compañía es tan culpable como el Estado, de lo que ha ocurrido en esta cuestión, porque la compañía, con una gran incomprensión del medio en que actúa, con un egoísmo comercial excesivo, con una voracidad grande en cuanto a sus ganancias, se ha hecho antipática y ha facilitado la tarea demoledora del señor Castillo. Pero esto no quiere decir de ninguna manera que el Estado no sea tan culpable, — y en muchos casos, más culpable, lo he demostrado, — que la compañía, porque cuando la compañía, en un momento atinado y acertado, quiso hacer la ampliación de servicios sin exigirle nada al Estado — como consta en documentos y tengo una nota de Abril del año 23 que lo evidencia, — el Estado no hizo nada y permitió que la situación siguiera hasta agravarse hasta el grado en que lo está en los momentos en que discutimos este asunto.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—Sin exigir absolutamente nada; y como yo, señor Presidente, no afirmo cosas sin los documentos en la mano, aún a pesar de que para esto tenga que desviarme de la cuestión, voy a leer documentos, y con esto, además doy satisfacción aprovechando el momento, al señor Representante Santín Rossi, que pedía se trajera a Cámara la demostración de que alguna vez la compañía había pretendido hacer la ampliación de servicios sin tener exigencias para con el Estado.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—Vamos a los documentos. Hay muchos documentos. Por lo mismo hay que estudiar este asunto, no de una manera aislada y parcial con documentos sueltos, sino con el conjunto de ellos. Yo con esto rectifico al señor Representante Castillo en cuanto a que la compañía subordinó siempre la ampliación del servicio a la exigencia de tarifas determinadas y concesiones especiales.

(Interrupciones).

—No, señor: yo me opongo a que este asunto se resuelva de la manera que pretende el señor Representante Castillo, dejando la cuestión apremiante, verdaderamente urgente, par un porvenir incierto, o para nunca.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Sí, señor.

Señor Arena — Las palabras del señor Representante Gómez, me sugieren una observación que es bueno que se tenga en cuenta.

Si es verdad, como va a leerse, que hubo un momento en que la Compañía se inclinaba a hacer las ampliaciones sin formular ninguna exigencia, yo creo que sería el momento oportuno para decirle: "Si usted pudo hacerlo entonces, con más razón debe hacerlo ahora". Impongámosle desde ahora esa ampliación que requieren los servicios públicos sin aceptarle exigencia de ninguna clase.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pero el señor Representante Arena, que es un espíritu amplio, ecuánime y muy despierto, convendrá en que en estos momentos la Compañía tiene concertado con el Estado un proyecto de convenio que ha sido aprobado por el órgano que ha tratado con ella y que está pendiente de la resolución del Poder Legislativo.

Señor Arena — Pero si la Compañía viese que aquí las cosas se ponen serias, si viese que aquí va a encontrar alguna resistencia, una resistencia efectiva, ya vería el señor Representante cómo la Compañía entraría por el camino que debe entrar; por el de la verdadera tolerancia. Lo que pasa, — y el señor Representante tiene que confesar que eso no tiene vuelta, — es que la Compañía, que es una empresa comercial, sintiéndose apoyada, como se siente, por la mayoría del Parlamento, no tiene por qué aflojar y sigue entonces tranquilamente haciendo su negocio.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Voy a leer el documento.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor Representante? En este momento no hay número en Sala. La Mesa está llamando.

(Entran varios señores Representantes).

—Puede continuar el señor Representante Gómez.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Decía el 28 de Abril del año 1923, la Compañía: "Que el 20 de Mayo de 1920 el Presidente del Directorio de la Compañía tuvo el honor de someter a la consideración del Consejo Nacional de Administración una exposición que reflejaba el estado en que se encontraba la empresa y las obras que tenía en ejecución.

"En esa exposición se destacaban dos órdenes de cosas, a cual más delicada:

"Por un lado la urgente necesidad de proceder de inmediato a la realización de nuevas obras de ampliación, como consecuencia del aumento constante del consumo durante los últimos años y la consiguiente reducción del margen de reserva, y por otro: las dificultades con que el Directorio en Londres se encontraba para abordar la financiación de tales obras ampliatorias, debido a las causas que en el mismo escrito se detallan.

"El Honorable Consejo de Administración no se pronunció respecto de estas diversas cuestiones.

"Pero, con posterioridad, — y acaso preocupado por la gravedad de ellas, — inició gestiones cerca de la Compañía, para la adquisición de la Empresa.

"Según es notorio tales tratativas no arribaron a una solución práctica, atento a que el Honorable Consejo, reputó que el momento no era oportuno para realizar una operación semejante.

"Desaparecida, por lo tanto, la perspectiva de adquisición de la Empresa por parte del Estado, todos los problemas relativos al suministro de agua que a ella se le planteaban en 1920, y que obran consignados en la exposición presentada en esa fecha al Honorable Consejo, quedaban en pié.

"En estos últimos años se constata un aumento constante y progresivo, en el número de consumidores, y a la vez, un aumento paralelo en el agua bombada.

"Cierto es que ese aumento no se ha traducido todavía en ningún perjuicio para el público (ni siquiera en los días de calor excesivo y, por lo tanto, cuando el consumo es extraordinario) porque las bombas eléctricas recientemente instaladas en La Paz, permiten conjurar cualquier falta de presión que antes se notaba en los puntos altos de la ciudad.

"Pero no obstante eso, la situación de la Empresa a este respecto permanece, siendo la que se denunciaba y se pronosticaba en la exposición presentada al Honorable Consejo en 1920, de suerte que en el momento actual, el consumo de agua se va aproximando rápidamente al límite máximo de capacidad de suministro de que dispone la Compañía.

El cambio, el cuadro de hechos referente al segundo orden de cosas que se expresaban en 1920, ha sufrido un cambio apreciable.

Desde aquella fecha hasta el presente, parte de los obstáculos que se levantaban, haciendo difícil la financiación de cualquier obra ampliatoria, han desaparecido.

Tal vez ahora habría posibilidad de infundir confianza a los accionistas debido en parte, a que hoy, también hay menos dificultades para conseguir dinero.

"En esta situación la empresa considera de su deber realizar esas obras de que se habla y a ese efecto viene a presentarse ante V. E. a fin de solicitar la autorización necesaria para instalar "una tercera línea de bombeo" de Santa Lucía a La Paz.

Dicha línea tendría 915 milímetros de diámetro y correría paralela a las existentes. Todo ello se haría de acuerdo con lo previsto y establecido en los artículos 8 y 13 de la concesión originaria, de fecha 4 de Diciembre de 1867.

A la vez, como complemento de esta obra, la Empresa se propone ampliar sus instalaciones con nuevos filtros, depósitos de decantación y líneas de distribución en la ciudad, invirtiendo en todas estas obras, una suma muy considerable.

Puede significar la Empresa, que cuando tales obras estén terminadas, se habrá asegurado a la población de Montevideo, un amplio suministro por muchísimos años.

Como la nueva línea a instalarse, cruzará en la mayor parte de su extensión, propiedades particulares, será indispensable que el Honorable Consejo Nacional de Administración decrete la servidumbre de acueducto a que aluden los artículos 457 y siguientes del Código Rural, siguiéndose en este caso el temperamento adoptado cuando se instaló la segunda línea de bombeo, autorizada por el decreto del Poder Ejecutivo de 9 de Setiembre de 1927, fundado en el artículo 13, citado, de la concesión originaria, que establece que la colocación de los caños en las tierras de campaña, será libre si esas tierras fuesen fiscales, y obligándose al Gobierno a allanar las dificultades que se presenten, si dichas tierras fuesen de propiedad particular, todo eso sin obligación para el Estado de efectuar erogación alguna por tal concepto.

Por otra parte, de acuerdo con la norma ya establecida en el aludido decreto y en atención a que la Empresa se propone invertir un capital elevado en las obras aludidas, aquélla se vé en la necesidad de solicitar que se establezca claramente en el caso de llegarse a la compra de la Compañía, por el Gobierno o la Municipalidad, antes de la terminación de las nuevas obras o cinco años después de terminadas, teniendo en cuenta que durante la construcción y el plazo de cinco años fijado, aún no habrán dado resultado o producido, como las demás obras de la Empresa, para establecer su valor real, sólo se pagará por la ampliación ahora pedida, el precio de costo de las instalaciones hechas hasta ese momento, incluso los materiales ya recibidos y los contratados para las mismas, con los intereses correspondientes al capital empleado, al tipo de seis por ciento anual.

Por fin, como la ejecución de estas obras requiere estudios previos, que absorven mucho tiempo, siendo además por su índole, de larga duración, la Empresa solicita preferente atención del Gobierno para este asunto, a fin de evitar las molestias que pueda ocasionar a la población la postergación de obras tan urgentes.

Dignese V. E. resolver de conformidd a lo solicitado y será justicia, etc.

Montevideo, Abril 28 de 1923.

Por la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo:

A. Hislop Robertson, Gerente."

Como se vé, señor Presidente, hubo, por lo menos, un caso en que la Compañía solicitó la autorización necesaria para hacer las ampliaciones requeridas desde entonces en la instalación del servicio para dar agua potable en la cantidad necesaria a Montevideo, y el Poder Ejecutivo se desentendió por completo del asunto no tomando ninguna resolución al respecto.

Señor Bellán — ¿No se podría averiguar por qué?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Sí, señor; no tengo inconveniente. Esta es una de las etapas, un episodio de un largo proceso que empezó en el año 1920 y que terminó en el año 1927 después de haberse hecho tres proyectos de contrato y de haber andado este asunto, de la Cámara al Consejo Nacional, del Consejo a la Municipalidad, etc.; después de haberse intentado tres veces la compra de la Compañía, y resuelto una; después de haberse establecido el precio; después de haberse hecho un contrato ad referéndum por el Consejo Nacional y que no se realizó, porque en Enero de 1922, después de haber autorizado el Consejo en 1921 al Consejero Cosio a que tratara con la Empresa y llegara a conclusiones definitivas con ella, un buen día decidió que no era el momento propicio para la operación y volvió de nuevo a empezar el arreglo del abastecimiento de agua en lugar de seguir con el contrato de compra que ya estaba concertado en todas sus cláusulas.

Fué un año después de estas ocurrencias que demuestran la falta de orientación del Gobierno en la materia, que la Compañía elevó la nota que acabo de leer.

Pero ya le digo, señor Diputado: esto nos llevaría a una discusión larguísima. Yo tendría absoluta necesidad — por más que no es mi ánimo ser extenso en mis exposicoines — de ocupar horas enteras la atención de la Cámara para contestar y poder aclarar todo el asunto.

Señor Castillo — Y para evitar que se sancione este proyecto.

Señor Gómez (don Héctor R.) — El proyecto del doctor Castillo, sí, pero no el otro.

Señor Castillo — Cuando el otro, el señor Diputado se callaba la boca para que pasara rápidamente.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Para otro no me callaba la boca, porque mi hábito es, pues entiendo que es la manera de que las cosas se diluciden bien, dejar que los demás miembros de la Cámara expongan con tranquilidad y con libertad sus ideas, porque creo que son perturbadoras para todo debate las interrupciones, sobre todo cuando no se trata de cosas fundamentales, reservándome para contestar en el momento oportuno como lo haré ahora si se me deja.

(Interrupcoines). — (Suena la campana de orden).

Señor Castillo — El doctor Albo conoce este trámite y voy a leer, si me permite, tres líneas...

(Interrupcoines).

—... en que se prueba que la fijación de las tarifas...

Señor Gómez (don Héctor R.) — En el caso del año 23 es inexacto. Lo autorizo para que lo lea.

Señor Castillo — En el año 24.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Hay veinte notas, ya he dicho. La actitud de la Compañía fué, hasta cierto punto, correcta en estas tratativas. Después empezó a hacer desatinos, como los ha hecho el Estado. Por eso, dije que hubo un momento — y me refería a este caso preciso — en que la Compañía estuvo dispuesta a hacerlo todo sin exigir nada.

Señor Castillo — Sin exigir nada, pero quedando como estaba y cobrando un disparate.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No hablaba de tarifas.

Señor Castillo — No hablaba, pero se entendía.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Lo da a entender el señor Diputado, pero no resulta de los documentos.

Señor Castillo — De los documentos resulta expresamente. Es el señor Diputado el que está dando una impresión errónea a la Cámara. Aquí está el documento que prueba que la Compañía exigió la fijación de las tarifas. Ahí está el señor Diputado Albo que conoce bien el asunto y lo dijo en Cámara, ya.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo conozco también el asunto; no digo que lo conozca mejor que el señor Diputado Albo. Lea los documentos del año 23, que son los que estamos tratando. Claro que, va a encontrar una porción de documentos en otras oportunidades, en una cuestión que ha durado siete años en un permanente tira y afloja.

Señor Castillo — Más probatorios que los que está usando el señor Diputado.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Este prueba tanto como cualquier otro.

Señor Castillo — Eso prueba lo que estoy diciendo yo: que la Compañía quería prorrogar las tarifas actuales con la exoneración de impuestos, y cuando se

le dijo que tenía que rebajar un centésimo, dijo: "No, señor; yo no hago ampliaciones si no se fijan previamente las tarifas".

Señor Gómez (don Héctor R.) — Eso no es verdad; no se le dijo absolutamente nada en ese entonces. Se mandó la nota a la Municipalidad...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Si es el propósito del señor Diputado el hacer que yo no termine libremente mi disertación, yo lo dejaré que interrumpa para continuar cada vez que él se calle...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Castillo — Tengo mucho interés en que la Cámara vote por sí o por no. De manera que no lo voy a interrumpir más al señor Diputado.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Señor Presidente: después de la cuestión relacionada con las facultades del Estado y cómo deben de ejercerce éstas en todo caso, en materia de intervención de tarifas de servicios públicos, queda otra cuestión que tiene que dar lugar a discusiones amplias para que se precise bien cuál es el procedimiento, el sistema más conveniente para llegar a establecer una tarifa razonable de servicios de agua.

Puede, señor Presidente, para esta cuestión tenerse en cuenta el capital de la Compañía; el precio de coste; la renta de la propiedad servida, como ocurre en Buenos Aires; el aumento de servicios, cómo se ha venido haciendo desde 1901 hasta la fecha, o algunos de esos elementos combinados.

El capital, tratándos del servicio de agua, ha sido desechado en muchas partes, porque él es fluctuante, es movedizo, en tanto que la tarifa debe tener cierta estabilidad. Las mismas objeciones se hacen sobre la fijación de la tarifa teniendo en cuenta el precio de coste, porque éste varía, creo, con el consumo. Pero, señor Presidente, preciso es reconocer que todas las formas son defendibles y el propio doctor Castillo ha pasado por casi todas ellas en un breve espacio de dos años, con los mismos elementos de juicio...

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—... de que se dispone ahora, y según sus diferentes proyectos, ha seguido el criterio de la rebaja de las tarifas a medida que aumentan los servicios, o el de tener en cuenta el capital de la Compañía, el de coste de producción, y no podría decir la tercera fórmula en qué principio se fundaba, porque el señor Diputado Castillo la presentó en el seno de la Comisión y cuando debió discutirse se la llevó y no la volvió a presentar más, no obstante lo resuelto por la Comisión, con su conformidad...

Señor Castillo — No es exacto: se discutió en Comisión y consta en actas. El señor Diputado ha dicho eso y por no querer hacer perder tiempo a la Cámara no quise contestar. Se discutió en Comisión y exactamente como el señor Diputado rechaza ahora la rebaja, la rechazó en aquella ocasión, a pretexto de que con eso se demoraría la ampliación del servicio.

Señor Gómez (don Héctor R.) — El asunto ese, tan no se discutió en Comisión,—porque una cosa es discutir un asunto y otra es hacerle algunas objeciones,—que lo que consta en el acta es que la fórmula del doctor Castillo sería distribuída para una discusión ulterior, discusión que no se pudo realizar porque el doctor Castillo no devolvió nunca más la fórmula. Cierto es que cuando se presentó en oposición al convenio, se le hicieron dos objeciones: primera, la que se hace ahora mismo, que no resolvía sino un aspecto, el menos apremiante de la cuestión, y otra, que era seguramente la más importante...

Señor Labat — Pido la palabra para una cuestión personal.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Labat.

Señor Labat — Yo me encuentro en una situación especial: me siento indispuesto y si me retirara dejaría a la Cámara sin número y no quisiera que se dijese que me retiraba de Sala por no tratar este proyecto.

(No apoyados).

Señor Castillo — No se dirá eso, señor Diputado!

Señor Presidente — No queda la Cámara sin número, aún sin el señor Diputado Labat.

Señor Labat — Por eso quisiera que se llamara a Sala y me mantendría aquí...

Señor Castillo — Yo creo que no hay inconveniente en que se retire el señor Diputado, con la tranquilidad de que no se le va a hacer ese cargo.

(Apoyados).

—Lo que ocurre es que hay en el pasillo dos o tres Diputados que están hablando por teléfono y entran y salen; pero estando en el Recinto, yo creo que la sesión puede continuar, para ser llamados especialmente en el acto en que se va a votar.

(Apoyados).

Señor Presidente — No hay ningún inconveniente en que se retire el señor Representante Labat.

(Se retira de Sala el señor Representante Labat).

Señor Gómez (don Héctor R.) — Como decía, señor Presidente, esta cuestión de las tarifas no es una cuestión sencilla, sino una cuestión compleja, y el propio señor Diputado Castillo, en el espacio de dos años, ha presentado a la consideración de la Cámara cuatro fórmulas completamente distintas. Podrían, es cierto, algunas de ellas responder a un conocimiento más completo del asunto en sí; pero yo no creo que el señor Diputado Castillo, que es muy ilustrado, que se ha dedicado a estas cuestiones, desconociera en el año 26 los sistemas y los procedimientos que conoce en el año 28, para la aplicación de las tarifas.

Señor Castillo — Por eso cada vez he presentado fórmulas distintas, porque he estudiado mejor el asunto. Pero lo único que ha inspirado mi orientación es la defensa de los legítimos intereses de los habitantes del país.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Distintas y contradictorias.

Señor Castillo — Ninguna.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Porque es una que tengo aquí en la mano, d Octubre de 1926, el señor Diputado Castillo se ajustaba al régimen de la tarifa decreciente, con el aumento de los servicios, y poco tiempo después, no confiando seguramente en que ese procedimiento fuera el más acertado, no fijaba ninguna tarifa, sino que proponía que el Poder Ejecutivo hiciera un estudio sobre el precio de costo para establecer sobre él la tarifa a fijarse ulteriormente y le concedía de plano, entre tanto, sin fijación de tarifa alguna, a la Compañía el permiso para hacer la ampliación de sus servicios. Y como yo he dicho que todas estas afirmaciones que hago a la Cámara, están documentadas, voy a leer los artículos pertinentes de los distintos proyectos del señor Diputado.

Señor Castillo — Pero ningún argumento de esos puede servir para que se deje a la Compañía 500.000 pesos de sobreganancias que tiene por año.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Esa es otra cuestión completamente distinta. Este que yo hago, es un argumento para demostrar, señor Presidente, como los anteriores, que este asunto así, aislado, separado, que sólo comprende parcialmente el problema en la parte que no es seguramente la más urgente, no se puede tratar con el apremio, con la nerviosidad de un período que termina, cuando los señores Diputados tienen que ser llamados insistentemente para que estén en Sala, porque, de lo contrario, nos quedamos sin número, cuando hay veintitantos asuntos en el orden del día, y cuando durante el receso parlamentario podremos tratarlo con toda mplitud y en las condiciones que lo viene exigiendo durante cinco años la población de la Capital.

(Murmullos e interrupciones).

—¿Eso que demuestra?... Eso demuestra que, en el término de pocos momentos, no se puede debatir esta cuestión como lo pretende el doctor Castillo, salvo que se quiera hacer por agotamiento de los que no piensan como él.

Señor Castillo—Lo que se puede hacer es consultar a la Cámara si desea o no votar este asunto y, entonces, no habrá agotamiento.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No es cuestión de votar, señor. Supongo que el señor Representante Castillo no pretenderá que, con su sólo informe, la Cámara deba resolverlo.

Señor Castillo — El que pretendía que pasara sin discusión fué el señor Representante, que no abrió la boca cuando se pasó a la discusión particular.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Entonces no me oyó cuando yo dije que no me encontraba en Sala cuando propuso su moción.

Señor Castillo — El señor Representante admitió el pase a la discusión particular.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No, señor. El señor Representante Castillo, posiblemente, por defecto de la acústica del Recinto, incurre en una inexactitud. Yo pedí la palabra antes que el señor Representante Castillo, y el señor Presidente no me oyó y se la dió al señor Representante Castillo. En cuanto el señor Presidente dijo que se iba a tratar tal asunto, pedí la palabra.

Señor Castillo — Hubo un silencio de cinco minutos.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Evidentemente el señor Representante Castillo no lo habrá oído; pero yo afirmo, por mi honor, que es verdad.

Señor Castillo — Pero hubo un silencio.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No, señor. No hubo ningún silencio...

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Cuando se inició por primera vez este asunto, había un informe de la Comisión, y con posterioridad a ese informe de la Comisión en mayoría, el señor Representante Castillo presentó una nueva fórmula. Era natural y lógico que los que no están de acuerdo con un proyecto de la Comisión, expongan sus observaciones, porque la Comisión ha hecho un informe escrito para que lo estudien los señores Representantes. De manera que yo esparaba la exposición del señor Representante Castillo para hacer una contra réplica, como lo hubiera hecho si el señor Representante Castillo hubiera terminado antes y me hubiera dejado tiempo para hacerlo, como hago ahora la réplica a la nueva proposición del doctor Castillo. ¿Por qué? Porque no estoy de acuerdo con lo que él ha propuesto y es a mi a quien le corresponde observarlo como antes le correspondía a él.

(Interrupciones).

Señor Gallinal — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — Me parece evidente,

señor Presidente, que la Cámara no va a poder concluir este asunto, que necesitaría una larguísima discusión. No es el momento de llevarla a cabo, cuando se tiene que llamar a Sala cada cinco minutos para completar el quórum de la Cámara, y no es conveniente, tampoco, que asunto de esta magnitud sea ventilado con tan poca asistencia de legisladores.

Por consiguiente, voy a hacer moción, —creyendo que en la práctica no se va a concluir este asunto, y lo único que vamos a sacar es dejar detenidos todos los demás asuntos que están en el orden del día, alguno de los cuales hay urgencia en sancionar, — para que se suspenda la consideración de este asunto, y que la Cámara continúe con los demás que están en el orden del día.

Un señor Representante — ¿Hasta cuándo?

Señor Gallinal — Se tratará si es posible, durante el receso parlamentario. Que la Cámara resuelva derechametnte sacarlo del orden del día ahora.

Señor Presidente — Hay una moción del señor Representante Rodríguez Larreta, que no ha podido votarse por falta de quórum; para tratar todos los asuntos relacionados con las aguas corrientes en el mes de Diciembre. Pero no se ha podido votar, porque no han habido sesenta y dos señores Representantes en Sala.

Señor Gallinal — Pero en cambio, hay quórum para ésta que yo propongo: para que él asunto pase a Comisión.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Yo no sé si el señor Representante Gómez va a prolongar en esta ocasión tanto su discurso, — no quiero hacerle un reproche, si no que desearía saberlo, — como para que este asunto no pueda ser votado. Desearía oir la opinión de algunos señores Representantes sobre si creen que estando probado que la Compañía, mientras no se rebajen las tarifas, le cobrará a la población de Montevideo 500.000 pesos de más por año, no se debe tomar de inmediato, sin más análisis, esa medida, es decir, la rebaja de todo o parte de los 500.000 pesos por año que está cobrando de más la Empresa. Esta es la cuestión.

Todo lo referente al convenio, podrá ser debatido o no; pero la cuestión que tenemos planteada en este momento, es esta; concretamente: la Empresa cobra 500.000 pesos más por año a causa de que no se han rebajado las tarifas desde el año 1912 hasta la fecha. Lo está declarando en sus informes. Cada año es mejor que el otro, y todos los años son tan extraordinariamente buenos que puede destinar a reserva 500.000 pesos por año. ¿La Cámara quiere o no votar esa rebaja de tarifa? ¿Cree que necesita un elemento de juicio distinto de este para votarla? El propio Consejo Nacional de Administración ha reconocido la procedencia de la rebaja inmediata de las tarifas.

Se lo ha querido imponer a la Compañía; pero ha errado el camino; ha querido iniciar una acción judicial que no procede y que no conducirá a nada.

Yo pregunto: ¿este asunto tenemos que discutirlo hasta las calendas griegas? ¿Nunca estaremos en condiciones de votar esto? ¿Vamos a enredar más el asunto? ¿Vamos a estudiarlo más de lo que lo hemos estudiado?

Si el asunto no lo enredamos, es bien claro. La empresa cobra el 8 por ciento y 500.000 pesos más. Hace dos años que estamos por votar la rebaja de las tarifas. La empresa ha reconocido la justicia, ella misma, de esa rebaja, y está dispuesta a acordarla cuando se vote el convenio. Si se admite que la Compañía como dueña del agua, nos puede imponer su voluntad; si se la deja hacer, nunca saldremos de esta situación: ni la ciudad tendrá agua, ni se rebajarán las tarifas.

En cambio, el día que el Parlamento cumpla con su deber, imponiendo tarifas justas, inmediatamente estaremos en condiciones de tratar con la Compañía, porque no tendrá ya 100.000 pesos de privilegio por exoneración de impuestos ni 500.000 pesos de sobreganancia en las tarifas y, en consecuencia, no podrá mantener las cosas como la está manteniendo ahora.

Mientras la ciudad se agota de sed; mientras en los barrios nuevos no hay agua, la Compañía sigue embolsando cada vez más y mejor. Así se va a perder más tiempo.

De manera que yo quisiera oir la opinión de otros señores Diputados además del señor Gómez, cuando éste termine, porque deseo saber si la Cámara llegaría a votar hoy algo: por sí o por no.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo no he terminado aún y tengo mucho por decir, a no ser que la Cámara quiera hacer con el señor Diputado Gómez lo que no hizo con el señor Diputado Castillo, porque yo tengo la necesidad de hablar en defensa de las ideas que he sustentado y a nombre de la propia Comisión en mayoría.

Yo no he entrado al fondo del asunto. He tratado de demostrar a la Cámara que no es posible resolver esta cuestión prescindiendo de la otra cuestión, esencial y urgente, como es el mayor aprovisionamiento del agua.

Señor Castillo — Yo no me opongo a que el señor Diputado Gómez hable, a que diga lo que quiera; pero desearía oir la opinión de algún otro señor Representante, para saber si, después de terminar el señor Representante Gómez, están dispuestos a votar por sí o por no el proyecto.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No es cuestión de votar por sí o por no. Hay muchos elementos de juicio que exponer. Porque si al señor Representante Castillo se le ocurre modificar en 1928 el régimen de tarifas seguido durante un proceso de veinte y tantos años, ¿por eso ha de ser esa la solución mejor?

Hay muchos sistemas para fijar las rebajas de las tarifas y hay que discutirlas.

Señor Castillo — Pero ninguno les viene bien para hacerlo.

Señor Gómez (don Héctor R.) — El Consejo Nacional indicó la conveniencia de rebajar las tarifas; pero no se animó a decir, porque no tenía elementos de juicio, si esa rebaja debía de ser a 12, a 14 o a 16. El doctor Castillo, hace cuatro meses que decía que era a 14; ahora dice que es a 10.

Señor Castillo — Pero ahora existen informes nuevos...

Señor Gómez (don Héctor R.) — Esos informes existían antes. Lo voy a demostrar con documentos, tan incontrovertibles como los anteriores.

Señor Gallinal — Yo insisto en mi moción.

Ahora lo que corresponde, si la Cámara tiene quórum, es que se decrete un período suficiente para estudiar ampliamente este asunto y llegar a conclusiones acertadas, con informe de Comisión; pero en esta sesión, urgente, y en la cual estamos todos con el apremio del tiempo, no se puede llegar a votar este asunto, ni está en el ánimo de la Cámara hacerlo.

Por eso pido que se vote el pase a Comisión, que es lo que corresponde.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Yo no voy a entrar al fondo del asunto que está en discusión; pero tengo la impresión de que la cuestión es demasiado seria y compleja para poderla resolver, en primer lugar, con el reducido número que asiste.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Yo creo que la moción del doctor Gallinal no se puede votar, no se debe votar.

A mí no me parece que sea serio que el Parlamento, frente a un asunto de la magnitud de éste, resuelva pasarlo a Comisión. Se trata de un proyecto muy discutido y muy estudiado y sobre el cual la población necesita y exige una pronta solución.

Este proyecto resuelve el problema en parte, en la parte substancial: resuelve el problema en cuanto al costo del agua.

(Interrupciones).

—Y resolverá también el problema total, porque si hasta ahora no se ha resuelto, es porque la Compañía de Aguas Corrientes cuenta con el apoyo de la bancada de enfrente.

(Interrupciones).

—Voy a decir por qué. Porque un asunto como éste se debía haber solucionado antes; porque un asunto como éste que viene arrastrándose año tras año, debió haberse resuelto mucho antes, y está, además, bien estudiado, bien debatido y con todos los informes necesarios para dársele solución.

(Interrupciones).

—Y en cambio, señor Representante, digo por qué: porque el informe de la Comisión en mayoría viene con la aprobación de la bancada del señor Representante, y ese informe en mayoría es el que, si se aprobara, evidentemente le haría un franco negocio a la Compañía.

(Interrupciones de los señores Representantes Castillo y Gómez, don Héctor R.).

—Los pocos miembros presentes de la bancada batllista estamos dispuestos a quedarnos hasta las 5 de la mañana, si ustedes hacen lo mismo.

Señor Ghigliani — Permítame.

¿Y si uno de los que creen que no debe tratarse el asunto, se va? ¿Se acaba este asunto y todos los otros?

Señor Gómez (don Héctor R.) — El señor Representante Batlle Berres no puede cometer la injusticia de pretender para los demás lo que no pretendió para los miembros de su bancada. Yo oí con mucha atención al doctor Castillo; el doctor Castillo ha ocupado seis, siete, ocho sesiones durante todo el tiempo disponible, sobre esta cuestión. Yo, apenas he entrado a considerar este asunto y creo tener el derecho, por lo menos, señor Presidente, de demostrar o tratar de demostrar, de poner en evidencia que las acusaciones del doctor Castillo no son exactas; y a medida que él haga una más, yo trataré de responder, con la verdad que yo entiendo que es exacta, a lo que considero que es inexacto de su parte.

Yo, señor Presidente, no he entrado todavía al fondo del asunto; he tratado de demostrar la imposibilidad física, diré así, de que esta cuestión se pueda resolver con el apremio con que se pretende decidir. Cuando entremos a discutir, si así lo resuelve la Cámara, la materia de las tarifas, — fijadas, a mi juicio, de una manera arbitraria,—tendré para extenderme por mucho más tiempo de lo que lo he hecho hasta ahora contra mi voluntad, porque no es mi ánimo hacerlo si no es indispensable.

Quiero hacer además una aclaración personal: yo no pretendo que este proyecto del señor Castillo pase a Comisión, de ninguna manera; deseo que el proyecto del doctor Castillo se discuta, y se discuta ampliamente, y que se discuta en conjunto con el proyecto de convenio que aconseja la Comisión, y que la Cámara, en posesión de todos los datos en la ma-

no, pueda decidir qué es lo más conveniente, qué es lo mejor.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — Creo que corresponde votar la moción que he formulado.

Por mi parte, debo decir que tengo el mismo propósito que mueve al miembro informante: no impedir la discusión, sino el que se discuta en las condiciones normales de asistencia de la Cámara y con los informes y estudios que son necesarios para una cuestión de esta naturaleza. Por consiguiente, pido que se vote mi moción.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Es absolutamente necesario, por la seriedad del debate que se ha hecho alrededor del famoso asunto de la provisión de agua potable a la ciudad de Montevideo, que el miembro informante de la Comisión en mayoría, se expida sobre todos los puntos tratados. Es absolutamente necesario por dos razones: porque la Cámara debe hacer controversia entre los proyectos de la Comisión en mayoría y en minoría, y por las reiteradas afirmaciones del señor Representante Castillo de que el informe de la mayoría está hecho sobre datos inexactos. Pero si eso debe hacerse "in extenso", procurar a último momento, por parte de la Agrupación Batllista, que este asunto sea tratado ridículamente "in extenso", porque no puede ser "in extenso" el penúltimo día de sesión, después de haber llevado casi los tres años de la legislatura de que formamos parte, es, casi, querer lo absurdo.

Los señores Representantes tienen una moción a su disposición del señor Representante Rodríguez Larreta, para tratar en sesiones extraordinarias, después del 10 de Diciembre, con todo el detenimiento que el asunto merece, el famoso asunto de provisión de agua potable.

Se dice que este asunto es parte del asunto general, conocido por todos los señores Representantes. Bien: es el error que cometen los que conocen el asunto al dedillo, y es el propio caso del señor Representante Castillo que conoce, desde luego, hasta el último detalle del largo proceso de esta cuestión, y que hoy nos trae a la Cámara un asunto que —para él—que ya se siente técnico, le es facilísimo de resolver.

Los señores Representantes convendrán conmigo que para los que no conocemos cuestiones de derecho, que son las primeras a plantearse, nos es difícil tratar ahora este asunto. El señor Representante Rossi dice que no con la cabeza, porque ha hablado tanto como el agua que se podría derramar, sin haber oído, desde luego, las cosas que le han contestado.

El señor Representante Gómez, miembro informante de la Comisión en mayoría, empieza a tratar el punto respecto a qué Cuerpo del Estado le puede corresponder, en todo caso, la fijación, intervención u homologación de las tarifas; la Comisión en mayoría no se ha expedido en este asunto en sí, desde luego, porque es un asunto parte del proyecto en general, y ahora se pretende que con un número escaso de Representantes, con sólo veinticinco, con los mismos Diputados que no conocemos el asunto en totalidad, presentado recién en esta sesión y con mucha habilidad incluído en el orden del día por el señor Representante Castillo, se pretende, digo, que lo tratemos ahora.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—Si el señor Representante Castillo espera que en doce horas se pueda llegar, por cansancio o abatimiento, al término de esta cuestión, es otra cosa. El señor Representante, que es perito en asuntos largos, que ha podido hacer ir al Ministro sin que vuelva más a hablarnos de los barcos alemanes, que nos habló durante tres años del agua corriente, tendrá la resistencia suficiente para resolver con lucidez mental a último momento el proyecto; pero hay que reconocer que los demás Representantes no estaríamos en esas condiciones.

Desde luego, señor Presidente, y desde que la Cámara tiene a mano el procedimiento, lo que corresponde es votar la moción del señor Representante Rodríguez Larreta, lo que se podrá hacer en la sesión del lunes, y posteriormente a los comicios tendremos todo el mes de Diciembre para tratar el asunto.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Represantante.

Señor Rossi (don César I.) — Aunque con toda brevedad, me voy a hacer reo de demorar los asuntos que están en el orden del día, porque el señor Representante Lorenzo y Deal no me permitió ninguna interrupción.

Deseo manifestar que el conocimiento pleno del asunto tienen que tenerlo los ciento veintitrés componentes de esta Cámara, porque el señor Representante Castillo no hace nada más que presentar una parte de lo que ya se encuentra en el profuso repartido que tiene este asunto. Nadie debe ignorar cuál es la situación de la Compañía, sus ganancias, su capital. Aquí no hay tecnicismo.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Lorenzo y Deal y Batlle Berres).

—¿Por qué no me ampara, señor Presidente, en el uso de la palabra? Voy a hacer una pequeña observación a la Mesa. Estamos perdiendo dos o tres minutos. Quiero que la Mesa me oiga. ¿Me oye?

Señor Presidente — Tanto como el señor Diputado.

(Hilaridad).

Señor Rossi (don César I.) — He observado que a mí me cuesta hacerme entender. Pedía que no se me interrumpiera. Si el señor Presidente me atiende, conseguiré que no me interrumpan.

Decía que aquí no hay cuestión de tecnicismo ni cuestiones jurídicas intrincadas que resolver. No hay nada más que el convencimiento—por los datos que se han traído al debate desde hace varias sesiones—de todo lo que se conoce a través de la contabilidad de la Compañía, que eso no se puede discutir, y los informes que ha dado la propia Compañía en Londres. Sobre eso, que es una base perfectamente exacta y clara, si los señores Diputados lo hubieran leído y lo hubieran seguido, estarían tan plenamente convencidos de cómo debe votarse esta cuestión, como el señor Diputado Castillo que es el que la ha presentado, y como todos los que lo hemos oído; y yo aprovecho, señor Presidente, para decir que hace justo tres años, cuando se inició este asunto, yo hablé más o menos en los mismos términos en que ahora lo hace el doctor Castillo.

Dije que si el Consejo Nacional con la misma valentía con que al principio trató el asunto, y demostró que la Compañía podía continuar dando 7.000 servicios, si de la misma manera obligaba a la Compañía a continuar dando agua rebajando las tarifas, porque está en su poder hacerlo, el asunto estaba terminado; pero la Compañía se ve apoyada en sus pretensiones, y ahí está, esa es la causa de que continuemos en esta situación.

La medida que propone el señor Representante Castillo,—y que la Cámara, repito, está perfectamente habilitada para resolver en tres minutos,—es la que corresponde para que la Compañía cese en sus pretensiones absurdas.

Nada más tenía que decir.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Como el señor Diputado Rossi decía que hace tres años proponía lo que propone el doctor Castillo....

Señor Rossi (don César I.) — No me oyó el señor Diputado.

Yo dije en el curso del debate, al principio, que este asunto debía resolverlo el Consejo, como Poder Administrador, porque tiene perfectas y plenas facultades para obligar a la Compañía a las dos cosas: a dar los servicios y a rebajar las tarifas, y hasta, si es necesario, ir a una ocupación, porque para eso el Poder Administrador está habilitado y obligado, según sus deberes. Le ha faltado al Consejo Nacional de Administración el valor que tuvo el Concejo Departamental cuando ocupó las Compañías tranviarias.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pero en la sesión del 1.o de Julio de 1926 los señores Diputados Rossi y Berreta, aquí presentes, dijeron que votarían el convenio pidiendo tan solo se estableciera lo que está establecido en el actual: "que quede bien claro que el Estado podrá en todo momento, previa remuneración del capital" (son sus palabras) "empleado por la Compañía, realizar los mismos servicios por los medios que considere más convenientes". Lo que quiere decir que hay cierta distancia con lo que propone el señor Castillo y lo que hace dos años decía el señor Diputado Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — El señor Gómez lee una parte de lo mucho que he hablado; pero lo que no condice es esa conclusión de los argumentos que presentara en el curso del debate, cuando dije que, efectivamente, la Cámara, por el debate, tenía el propósito, — como parece que se vislumbra ahora, — de aprobar lo que la Compañía deseaba.

Entonces nosotros dijimos: siquiera ésta podía ser la solución. Esa es la causa de la parte que leyó el señor Gómez; pero no desmiente, — y el señor Gómez creo que lo recordará, — que hice las declaraciones a que acabo de referirme, y si tiene ahí la versión taquigráfica, — talvez le cueste un poco encontrarla, — porque aquella vez hablé alrededor de cuatro sesiones, — va a encontrar la declaración esa.

(Murmullos).

Señor Berreta — Lo sorprendente es que el señor Lorenzo y Deal no domine este asunto cuando dominó el de la pasteurización de la leche y otros problemas importantes...

Señor Lorenzo y Deal — No, señor! El señor Diputado Castillo ha dicho, — y eso es lo grave, — que el informe está hecho sobre datos inexactos. El miembro informante se dispone a hacer controversia sobre el asunto y a demostrar que el informe en sí y los datos, son verídicos. ¿Le parece al señor Representante Berreta que no debemos oir esa parte con la extensión debida?

Señor Castillo—Hay un punto no contradicho, y es el de que la empresa gana 500.000 pesos por arriba del dividendo del 8 o|o.

Señor Gómez (don Héctor R.)—Y hay otro punto no contradicho, señor Diputado Castillo, y es que la población clama por más agua de años atrás.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Yo creo, señor Presidente, que la consideración de este proyecto de ley no se puede ni se debe, por motivos de táctica parlamentaria, englobar con los otros proyectos de ley de fondo

sobre abastecimiento de aguas potables a la ciudad de Montevideo, porque en cuanto al problema de fondo existe ambiente ya hecho en Cámara, de que debe ser tratado en las sesiones extraordinarias del mes de Diciembre, donde deban aclararse todos los puntos que hayan quedado en discusión, y porque no tendríamos tiempo material de resolverlo en las pocas horas o en los dos días que tenemos por delante para terminar nuestro período de sesiones ordinarias. De modo, pues, que yo creo que la Cámara está en la obligación y en el deber de oir al señor Diputado Gómez que debe producir su informe con toda la extensión que juzgue necesario. No consideraría ni justo ni prudente que el miembro informante de la Comisión en mayoría se privara de decir todo aquello que considere necesario decir para llevar a la Cámara al convencimiento de su tesis.

Este proyecto que tenemos en este momento a nuestra consideración, resuelve una faz de la cuestión. Para nadie es un secreto, porque la prensa lo ha dicho y los mismos señores Diputados, y aún los Consejeros nacionales que en determinado momento defendieron el proyecto de contrato con la empresa, quedaron sorprendidos ante la magnitud de las asignaciones que la propia empresa acusaba.

(Apoyados).

—Si eso es cierto, si se hizo una evolución en el concepto público al darse cuenta de que tenían razón quienes creían que se debían obtener para el Estado mayores ventajas; si eso es cierto, si también se admite, — y creo que no habrá opiniones contrarias, — el derecho del Estado a intervenir en las tarifas de todas aquellas empresas que prestan servicios públicos y que ejercen el monopolio de éstos, si se admiten, pues, esas cosas, necesario es que, por lo menos, evitemos que el dinero nuestro vaya a engrosar exageradamente a los capitales extranjeros. ¿Qué no vamos a resolver el problema del abastecimiento de la ciudad? Claro que sí; pero, por lo menos, hagamos una obra de ahorro, una obra que el país debe mirar con simpatía.

Yo no creo que se deba castigar a la empresa, y en este momento esgrimir contra ella todas las armas y aún represalias por su falta de cuidado en ir mejorando las obras para llenar los servicios que tiene confiados; pero, creo, sí, que se deba fijar uno u otro procedimiento,—que ahí estaría el fondo del debate, —, para la fijación de las tarifas.

Yo, por ejemplo, no votaría el proyecto del Diputado Castillo tal como él lo ha presentado; pero, en cambio, sí, me avendría a votar alguna otra fórmula que, garantiendo en forma eficaz un lucro suficiente para la empresa, no perjudicara ni a la empresa ni tampoco a los intereses del Estado. De manera, pues, que si se circunscribe el debate al asunto que tenemos entre manos, y se deja para otra oportunidad, el otro asunto del abastecimiento de agua, me parece que la Cámara puede hacer un esfuerzo tratando de resolverlo, sin perjuicio de que el señor Diputado Gómez traiga a la Cámara todos los datos que crea necesarios, que oiremos con mucho placer, como hemos oído a todos los señores Diputados que se han ocupado en Cámara del proyecto.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Yo entiendo, señor Presidente, que un asunto de esta naturaleza y de esta importancia, reclama que se resuelva con la mayor rapidez; pero, entiendo también que en las condiciones en que se está llevando este debate, no es posible decidir en la sesión de hoy el punto planteado por el señor Diputado Castillo en el proyecto que se discute.

La Comisión en mayoría, con su miembro informante, quiere levantar todas las afirmaciones que el señor Diputado Castillo le ha dirigido contra los informes por ella presentados. El señor Diputado Castillo ha hecho a la Comisión en mayoría, un verdadero proceso, afirmando que esos informes descansaban en datos inexactos y que quería producir confusiones en la opinión de la Cámara. Luego, pues, es justo dar a la Comisión en mayoría la mayor amplitud, el mayor tiempo posible para que ella levante los cargos que, como afirma el señor Representante Gómez, está en condiciones de hacerlo, en todos sus detalles.

Por otra parte, desglosa el proyecto general de la Comisión en mayoría, que comprende las dos cosas, ampliación de servicios de agua potable y rebaja de las tarifas, uno de los puntos, como es el de la rebaja de las tarifas, creyendo que en esa forma se resuelve el otro punto, es encarar mal el asunto, porque el señor Representante Gómez, en el comienzo de su exposición, recordó en esta Cámara, sin que fuera rectificado, que la ley de concesión de la Empresa de Aguas Corrientes, si bien había caducado en lo que se refiere a su privilegio, no había caducado en cuanto al sistema de las tarifas, y tan debe ser verdad...

Señor Castillo — Eso es absolutamente inexacto.

Señor Prando — El señor Diputado Gómez sostiene que en la antigua ley de concesión subsiste el artículo referente al sistema de servicios.

Señor Castillo — No subsiste nada de eso; no podía subsistir.

Señor Prando — Yo entiendo que algo debe haber, que algún punto dudoso debe haber a este respecto...

(Interrupciones).

—... y debe haber algo así, por cuanto el Consejo Nacional de Administración que tomó la iniciativa de rebajar las tarifas, no se atrevió a hacerlo por un simple decreto administrativo...

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—... y requirió informes de sus asesores jurídicos sobre ese punto, y al fin se decidió a resolverlo por la vía judicial.

El señor Representante Gómez recordaba, en el comienzo de su exposición, los distintos sistemas que se tuvieron para modificar las tarifas, ya sea por un decreto del Poder Ejecutivo, ya sea por una ley de la nación, o ya sea por una resolución del Poder Judicial. Quiere decir que este punto no es tan sencillo como aparentemente se presenta. La Cámara no estaría, pues, en condiciones de dar un voto con un conocimiento suficiente sobre el punto.

Luego, pues, ¿qué inconveniente hay en aceptar la proposición del doctor Rodríguez Larreta: para que este asunto se trate en una sesión especial extraordinaria, con mayor concurso de Diputados y fuera del apremio en que estamos legislando en este momento?

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa debe manifestar, estando ausente este señor Representante, que el doctor Rodríguez Larreta se entrevistó con el Presidente pidiéndole si era posible encontrar un día en estas tres o cuatro últimas sesiones, un lugar disponible para tratar esta cuestión de las aguas corrientes; y ante la comprobación de que no era posible por estar todas las horas tomadas, fué que formuló su moción para que se tratara en el mes de Diciembre.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Yo quería decirle al señor Representante Prando, que tan incierta y tan difícil es la fijación misma de las tarifas, que el propio doctor Castillo en el proyecto impreso de la Comisión en minoría, si bien es cierto que por un artículo establece como tarifa la que ahora propone, por otro artículo — si mal no recuerdo el 4.º del propio proyecto — establece que el Ministerio de Obras Públicas hará un estudio del coste de producción a objeto de fijar las tarifas definitivas.

De manera que no se puede afirmar "a priori" que estas tarifas que la ley fijaría y que por ser de la ley tendrían que ser justas, razonables y equitativas— lo fueran cuando el propio autor del problema entiende que debe ser estudiado posteriormente el coste de producción para poderlas fijar en forma definitiva.

(Interrupciones).

—El señor Representante hace afirmaciones aprovechando que todavía no he podido contestar a cada una de sus acusaciones; pero contestaré las primeras, y después contestaré las otras; pero para eso es imprescindible que haya la tranquilidad de espíritu necesaria, y que no se encuentre uno en la situación moral de ver que está hablando en momentos en que la Cámara está apremiada por tratar otros asuntos urgentes que han venido con sanción del Senado, y cuando se sabe, por otra parte, que el Senado no tendrá tiempo material de sancionar esta cuestión dentro de los dos días que quedan para el receso.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Creo que, evidentemente, en todo esto hay un asunto muy extraño, y es que se trata de una ley que no se puede votar; es un arreglo al cual no se puede llegar; es un problema que no se puede solucionar, y la Compañía de las Aguas Corrientes sigue haciendo lo que se le da la gana. Cada vez que el Parlamento quiere intervenir para solucionar el conflicto de una vez, no puede.

(Interrupciones).

—Este es un asunto que viene arrastrándose — como he dicho antes — desde hace mucho tiempo, desde otras legislaturas. No es una cuestión nueva. Además, es una cuestión que siempre ha sido tratada con el mismo apasionamiento, siempre con gran calor, siempre con los argumentos de que era necesario solucionar el problema, porque por un lado el agua era cara y por otro lado la población necesitaba el agua.

Y una cosa tan fundamental, tan necesaria como la de que el agua se necesitaba, no se ha podido solucionar. Se sigue arrastrando. Con este agravante: con el agravante de que mientras subsiste la situación presente se beneficia a la empresa y no se beneficia al Estado, no se beneficia a la población. Y, no sólo no se beneficia a la población, sino que se daña a la población. Y bien: no obstante todos esos argumentos, que hacen pensar que es un asunto que hay que resolverlo, no se puede resolver! Ahora, porque termina el período; antes, porque había otros asuntos importantes.

Lo que la Cámara debe hacer, a mi juicio, es decir: "No; este asunto, si no se le puede dar solución a todo él por lo menos hay que darle soluciones parciales que son reclamadas por todos, y eso se debe hacer antes que se cierre el período parlamentario".

Yo no creo, por ejemplo, que haya estado muy bien que los Diputados se hayan aumentado su mesada sin solucionar todas estas cosas que son fundamentales.

(Interrupción del señor Representante Prando).

—Porque cuando se aumenta una mesada, es porque se considera que se necesita y porque se juzga que la función es-

tá bien realizada, y yo considero eso justo, siempre que se cumpla bien.

(Interrupciones de los señores Representantes Penco y Castillo).

—Considero justo eso, siempre que se trabaje.

(Interrupciones).

—Si se quiere, que se trate el asunto con toda amplitud, que se hable.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo había pedido una interrupción.

Lo que es evidente es que las palabras del doctor Prando, en la interrupción breve que se le concedió, nos dan a nosotros, los que anhelamos una rebaja de tarifas en las aguas corrientes para el pueblo, la razón de que está en nuestras manos hacer la ley, y que la podemos hacer inmediatamente.

El doctor Prando ha dicho que hay un medio y que es la ley. Y bien. ¿Por qué no dictamos la ley que impone la rebaja de las tarifas inmediatamente?

Señor Prando — Yo no he dicho así.

Señor Berreta—El doctor Prando con eso ha simplificado el debate, lo ha terminado, si se quiere. Se puede votar un proyecto de un sólo artículo, que diga claramente que se le impone a la Empresa de Aguas Corrientes que la rebaja de tarifas debe regir desde tal fecha.

Señor Prando — ¡Permítame!

Yo, precisamente, planteabá el punto dudoso que recordaba el señor Representante Gómez en el proemio de su exposición: los distintos sistemas que hay en varios países para modificar las tarifas, ya sea por la ley, por decreto, o por sentencia judicial. Bien: en la ley de concesión todavía el sistema de las tarifas no está tan preciso como parecía, como yo tenía entendido que era.

La concesión significa la caducidad de los privilegios, nada más, y afirmaba yo, a favor de esta tesis, que ese punto puede ser dudoso, que el propio Consejo Nacional de Administración no se resolvió a hacerlo por decreto y sometió eso a la decisión judicial. Quiere decir que no podemos improvisar sobre ese punto. Yo admito la solución más amplia y hasta votaría la sesión permanente, y creo más: que si este asunto se ha prolongado más de lo conveniente, que si se viene arrastrando por muchos años, es porque el Parlamento no ha querido ir a la única solución, que es la expropiación de la Empresa. Esa hubiera sido la solución más rápida; pero mientras no se expropie la Empresa, la empresa, dueña como es del establecimiento, tendrá la fuerza suficiente como para decir: "No es el caso de que me lleven por delante, porque sí." Está en una situación de defensa, nada más.

(Interrupciones. — Diálogo entre los señores Representantes Lorenzo y Deal y Batlle Berres. — Suena la campana de orden).

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Hace mucho rato que deseaba tratar de dejar aclarada una cuestión que parece ha sumido a todos en profunda confusión. Aquí no hay partidarios de que se rebajen las tarifas y contrarios a que se rebajen las tarifas: hay partidarios de que se trate esta cuestión en su conjunto y bien, rebajándose la tarifa y dándose más agua a la población.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—Pero, señor Presidente, ¿se puede hablar? Porque si no se puede hablar, es inútil que permanezcamos aquí y que yo trate de dar mis opiniones y grite para ello.

No hay partidarios de una cosa y la otra, lo que hay es que están los que pretenden como el señor Representante Castillo ahora, y los que entendemos que el problema es más complejo, que comprende las dos cuestiones: la rebaja de las tarifas y el aumento del abastecimiento de agua para la Capital y que entendemos, además, que este asunto no se resuelve así en una forma simplista por sí o por no; que es un problema que tiene muchos aspectos y que debe ser ventilado en todos ellos.

El señor Representante Castillo propuso ayer la solución de este asunto.

Señor Castillo — Permítame.

Es lo mismo que está en el proyecto.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No es lo mismo, porque en el proyecto hay una diferencia fundamental. En el proyecto anterior el doctor Castillo declara que no conoce el costo de la producción y ahora fija un precio como si lo conociera.

El proyecto del señor Representante Castillo dice, en el artículo 4.o, que el Poder Ejecutivo estudiará el costo de producción para fijar la tarifa, y el señor Representante Castillo lo propone ahora como si la Cámara tuviese todos los elementos de juicio para resolverlo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Si lo que se quiere es resolver por agotamiento físico esta cuestión, lo que yo deseo, en nombre de la Comisión, es exponer con toda claridad sus puntos de vista, de la misma manera que lo ha hecho el señor Representante Castillo.

(Interrupciones de los señores Representantes Batlle Berres, Lorenzo y Deal y Castillo. — Suena la campana de orden).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Penco — ¿Me permite?

El señor Representante Castillo me pregunta qué dificultad veo para votar la rebaja de los contadores. Lo único que puedo contestarle es que ese es un aspecto interesante del problema, en el que estoy dispuesto a acompañarlo; pero que no es el único.

El señor Representante Gómez pretende demostrar que, junto con eso, para interés del país, es necesario solucionar otros problemas íntimamente vinculados. De manera que no hay ningún inconveniente en tratarlos conjuntamente.

Señor Arena — Voy a decir dos palabras.

Aquí no hay más que una manera de resolver la cuestión, si es que la queremos resolver esta noche: analizar someramente si podemos o no podemos ir a la rebaja de las tarifas; porque, es claro, si queremos agotar toda la otra inmensa cuestión que se ha planteado, sería cosa de estarnos toda la noche, dos noches, y, si fuese necesario, tres o cuatro días hablando sin cesar.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

¿Qué interés tiene el señor Representante Arena en que se vote este asunto, que no puede ser sancionado por la Cámara dentro del término legal de esta Legislatura? ¿Por qué no fijar una sesión después del 15 de Octubre, como lo propone el doctor Rodríguez Larreta y dedicarle toda clase de atención a este asunto? Aunque la Cámara, por agotamiento físico, vote este asunto, todos sabemos que el Senado no lo tratará dentro del término legal.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Arena.

Señor Arena — Deseo ver si puedo formular mi pensamiento; este es un desórden espantoso!

Repito que lo único que puede hacerse eficazmente esta noche, es pronunciarse sobre la cuestión *tarifa*. Me pregunta el señor Gallinal qué interés tenemos en eso. Por lo menos uno de carácter fundamentalísimo, de carácter moral: hacer, aunque sea, una manifestación platónica de que este Parlamento puede y debe pronunciarse sobre una cuestión de esa magnitud.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No me opongo fundamentalmente a lo que dice el señor Diputado Arena; pero creo completar su pensamiento diciendo que él ha de considerar que ha de fijarse la tarifa que corresponda, y eso es lo que no se puede resolver rápidamente, lo que no se puede discutir en estas condiciones de desórden espantoso como él dice.

Señor Arena — Sí, señor. Voy a dar una base, si no de una certeza absoluta, muy aproximada, que le permitirá a esta Cámara pronunciarse de una manera cierta sobre el valor justo de las tarifas.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—Es notorio que el Municipio ha estudiado a fondo esta cuestión; es notorio que en estos momentos tiene en trámite una propuesta de expropiación. En el Municipio, donde hay elementos capacitados para el cálculo, de una manera extraordinaria,—gente de una gran autoridad científica, que lo están demostrando con hechos de un volumen enorme, como la proyección y la realización de esa Rambla Sur, en los que el sentimiento del cálculo debe estar plenamente afirmado,—esa gente que sabe lo que tiene entre manos, le ha dicho al país: "Señor país: yo tomo a mi cargo la administración del agua; le doy a la Compañía todo lo que pide, no le regateo la paga, los ocho o nueve millones que pretende por su expropiación,—más o menos no hablo yo sino de cifras globales,—y después de darle a la Compañía lo que vale en el juicio de expropiación, me comprometo a dar el agua al precio de 12 centésimos".

Bien: eso es un postulado sobre el cual, tomándolo en grandes líneas, no puede haber dudas. Una alta autoridad nacional, perfectamente capacitada, bien probado de que sabe calcular, nos dice de una manera absoluta que el agua no debe valer más, para el Municipio de Montevideo, que 12 centésimos.

(Interrupciones de los señores Representantes Gómez (don Héctor R.) y Castillo).

—Entonces me pregunto: si la Cámara, por el órgano competentísimo del Municipio, sabe que el agua no debe pagarse más de 12 centésimos; si esas ganancias descomunales que confiesa la Empresa, demuestran, por A más B, que esos 12 centésimos son más que suficientes para pagar el agua, ¿qué duda puede tener esta Cámara, me pregunto, en votar este proyecto?

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Siento no tener en mis papeles, aquí, un estado numérico que preparé y que hice rectificar oportunamente, cuando el señor Diputado Castillo propuso la fórmula del precio a 14 centésimos, en el que se demostraba que en el conjunto del convenio—suponiendo que este durara los doce años previstos—el precio de 12 centésimos, pagándose todos los consumos, los particulares, los del Gobierno y los gratuitos, resultaba en total más conveniente para la Compañía que la rebaja de las tarifas escalonadas dentro de ese mismo lapso de tiempo, llegando a los 12 centésimos con los servicios gratuitos y rebajados que se establecen en el convenio.

Señor Arena — Creo que en este momento...

(Interrupciones de los señores Repre-

sentantes Gómez (don Héctor R.) y Castillo).

—En este momento, lo que urge es manifestarse sobre si se debe o no votar esa tarifa. En nuestro deseo de llegar a una conclusión, nosotros no hacemos cuestión de centésimos. Si a mí, por ejemplo, en este momento se me dijera: "Doce centésimos es poco, vamos a votar una tarifa de 14...."

Señor Gómez (don Héctor R.) — Es demasiado! Según el cálculo que yo he hecho, la tarifa de 14 centésimos permanente, es demasiado.

Señor Arena — Mantengamos entonces la de 12.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—La Cámara en este momento desea darle la impresión al país de que una de sus potestades es imponer el precio a los servicios públicos, y aprovechamos el caso de que tenemos entre manos el de las aguas corrientes. De manera que es necesario que esta noche nos pronunciemos en un sentido o en otro. Después estudiaremos el problema en toda su extensión.

(Interrupciones).

—Lo único que vemos a votar esta noche es nuestro deseo de ponerle precio al agua. Nada más.

(Interrupciones).

—Hagámoslo entonces y después estudiaremos el resto. Manifestémosnos en una forma categórica en ese sentido.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Voy a apoyar las palabras del doctor Arena.

Creo que, si bien es cierto que el problema es muy complejo, no hay duda ninguna de que se le pueden dar soluciones parciales y soluciones parciales que se pueden y deben aceptar en el convencimiento de que, no sólo nosotros de esta manera solucionaremos problemas principales, sino que no vamos a dañar fundamentalmente los intereses de la Compañía al punto de arruinarla.

Yo creo que, evidentemente, si nosotros fuésemos ahora a hacer una ley que arruinase a la Compañía, se podría decir: "No, eso no se puede hacer ni se debe hacer. No hay derecho a arruinar a la Compañía". Pero así como se puede levantar una voz que diga que no hay derecho a arruinar a la Compañía, se puede levantar la voz de que no hay derecho de mantener la situación actual en que los que se están aruinando, son los que gastan el agua.

(Apoyados).

—Ni hay derecho a hacerle un gran mal a la Compañía, ni hay el derecho de hacerle un gran mal al pueblo. Hay que colocarse en un punto transaccional, hay qué colocarse en el justo medio: hacerle bien al pueblo y no impedir a la Compañía que siga realizando su negocio.

Es cierto que el problema es muy complejo; es cierto que el problema no sólo trata de las tarifas, sino de proveer de agua a una gran barriada de Montevideo, de la situación del Estado con la Compañía, una serie de cosas que no nos proponemos nosotros solucionar en este momento, porque no se puede; pero sí nos proponemos solucionar parte, aquello que se puede: nos proponemos solucionar la cuestión tarifas.

Señor Gallinal — Inútilmente.

Señor Batlle Berres — El doctor Gallinal dijo hoy "inútilmente" y vuelve a decirlo ahora. Yo no sé cómo, sino teniendo una falta de recuerdo de las fechas, puede el doctor Gallinal decir eso, porque si nosotros aprobamos hoy este proyecto de ley, fijando la tarifa ya sea en 10 o en 12 centésimos, puede pasar al Senado el día lunes y tratarlo el día lunes aquella rama del Cuerpo Legislativo.

(Interrupciones).

—De manera que el lunes de tarde, automáticamente, sin que haya sesenta y dos votos, irá al orden del día.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La primera sesión de la Cámara el día lunes es a las 3 y 30.

Señor Batlle Berres — Lo que quiere decir que a las 4 puede estar en el Senado. Y el Senado podrá una vez, tenida la ley en su seno, hacer lo que se le antoje; estudiarla o no, resolverla en favor o en contra; pero creo que no es el doctor Gallinal el que puede decir lo que hará el Senado, y no es el doctor Gallinal el que podrá decir si el Senado estará en condiciones de solucionar o no el problema. Coloquemos, pues, a los Senadores en la situación de que ellos expresen su voluntad y no sea el doctor Gallinal quien hable por ellos.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

El señor Representante Batlle Berres reconoce, — y es lo exacto, — que el problema este es muy complejo y no se puede resolver rápidamente y que comprende el interés del pueblo desde dos puntos de vista.

Señor Batlle Berres — Permítame.

Para mí, es complejo, porque se ha planteado todo el asunto. Yo lo hubiera solucionado un poco "manu militare". Me parece que ya se le ha dado demasiado ambiente a la Compañía. Para mi hay datos suficientes como para resolver rápidamente todo el problema.

Señor Gómez (don Héctor R.)—¿Todo?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Muy bien. Yo iba a ir a esa solución: si hay el medio de resolver todo el problema, y esa cuestión se puede resolver con un brevísimo aplazamiento, si se quiere de quince o veinte días, y puede la Cámara estar en condiciones entonces de liquidarlo tal cual dice el señor Representante Batlle Berres, yo no veo por qué el apremio de querer resolver parcialmente, — en una forma respecto de la cual hay tanta inseguridad en cuanto la exactitud, en cuanto a la justicia, que mientras el doctor Castillo propone una cantidad como precio, el doctor Arena propone otra, — no veo por qué se quiere decidir con este apremio una cuestión que se puede resolver mejor con un estudio más completo, y abarcando el problema en su conjunto, dentro de quince o veinte días. Con interrumpir el receso antes de las elecciones, si es que se puede considerar que hay un problema electoral de por medio, yo lamento no poder responder sino de mí, pero me comprometo a interrumpir el receso en cualquier momento para debatir este asunto...

Señor Batlle Berres — ¿Quiere que le diga por qué?... Porque lo que, — para mí, — es claro, parece que para una parte de la Cámara no lo es; y yo con justa razón temo que lo que no se ha podido solucionar en tres o en seis años, no se solucionará en dos días; y en cambio, presiento que un desglosamiento como el que ha hecho el doctor Castillo, puede ser que tenga una base de andamiento.

Lo único que puedo reprocharle al señor Representante Castillo, es que él, habiendo sido nuestro miembro informante, no haya hecho esta proposición antes; pero ya que existe en este instante me parece que es tan simple y hay un caudal tal de conocimientos en todos, que la solución es muy breve y muy rápida.

(Interrupciones).

Señor Arena — ¿Qué le parece al señor Presidente que en este capítulo de la cuestión de las tarifas diéramos el punto por suficientemente discutido?

Señor Presidente—No es posible, porque sobre esa cuestión está con la palabra el señor Representante Gómez.

(Murmullos).

Señor Prando — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Voy a proponer, señor Presidente, que en la sesión del lunes, en la que con seguridad habrá sesenta y dos señores Representantes, se fije una sesión extraordinaria para la segunda quincena de Octubre, a fin de que se debata ámpliamente este asunto; y lo propongo por esto: resuelto el problema de la fijación de las tarifas por ley, resuelto este punto jurídicamente, ese mismo problema no es tan sencillo.

El señor Representante Gómez recordaba hace un momento que el señor Representante Castillo en un proyecto anterior, presentado con una anterioridad de pocos días a este que estamos discutiendo, establecía lo siguiente: en un artículo se fijaba el monto de las tarifas, y en el otro se le daba al Ministerio de Obras Públicas intervención para fijar el coste que debe ser el punto de referencia que debe tomarse para fijar las tarifas.

(Interrupciones).

—Quiere decir que el problema de las tarifas, aún en este punto de vista, que se puede llamar financiero, no se puede resolver así, por un simple artículo de la ley. No es tan sencillo.

Tienen que admitir los señores Representantes que a los que no estamos especializados en este punto y queremos votar a conciencia, no se nos debe poner en el apremio de votarlo ahora, haciendo deducciones, con informes más o menos truncos que llegan al través de este debate un poco desordenado. En cambio, yo propongo un simple aplazamiento de unos días; que se trate en la quincena de Octubre, en sesión que puede ser fijada por la Cámara el día lunes, en la seguridad de que concurrirán sesenta señores Representantes. Gana la Cámara porque entonces el debate se hará con la tranquilidad necesaria; ganan los señores Representantes porque podrán votar con entera conciencia sobre un punto tan interesante como éste.

Señor Albo — ¿Hay número?

Señor Presidente — En el recinto hay número.

Señor Batlle Berres — ¿El doctor Prando cree que las tarifas actuales son altas?

Señor Prando — Son altas, y en este punto hay una concordancia de opiniones...

Señor Batlle Berres — Permítame; vamos por parte, sin discursos.

Señor Prando — Yo no hago discursos.

Señor Batlle Berres — Cree que son altas. ¿La Compañía rebaja las tarifas?

Señor Prando — La Compañía hace toda una unidad.

Señor Batlle Berres — Pero, ¿acepta la rebaja?

Señor Prando — ¡Permítame! No se puede encarar este problema de un solo punto de vista.

Señor Batlle Berres — ¡Ahí está la cosa!

Señor Prando — Se está repitiendo constantemente que este problema tiene dos aspectos que están íntimamente unidos: el del servicio de aguas potables, que es el más urgente, y la rebaja de tarifas.

En cuanto a la rebaja de tarifa, parece que hay uniformidad de opiniones en todos los sectores de la Cámara. Podrá discutirse el monto de la rebaja. Pero

en cuanto al sistema de ampliación de servicios, está planteado un proyecto de la Comisión en mayoría y uno de la Comisión en minoría. Ese es el punto que tiene que resolver la Cámara.

¿Por qué los señores Representantes quieren poner a los señores que no están de acuerdo con el apremio que tienen ustedes, en la nerviosidad que tienen ustedes, en el trance de votar en el día de hoy uno solo de esos aspectos, dejando sin solución el otro?

Yo, señor Presidente, formulo moción en ese sentido: para que este asunto se aplace hasta la próxima sesión del lunes, en la que se podrá proponer una sesión extraordinaria para la segunda quincena de Octubre en la que se debata ampliamente y en sesión permanente el proyecto sobre Aguas Corrientes de Montevideo.

Señor Albo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Voy a proponer que se dé el punto por suficientemente discutido, en lo que se refiere a la moción del doctor Gallinal, si éste la mantiene todavía.

Señor Gallinal — Yo mantengo mi moción; pero debo declarar que acepto también la moción del señor Representante Prando, porque es, evidentemente, mi modo de pensar, y no es contradictoria con mi proposición.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Voy a expresar que la moción del señor Representante Prando es una moción que no puede tener andamiento.

Sabe bien el doctor Prando, y saben bien todos los señores Representantes, que, una vez terminada la quincena, no quedará nadie en Montevideo. El período eleccionario obligará a todos los que no son Representantes por Montevideo a retirarse a sus respectivos Departamentos, y no se van a quedar aquí por las aguas corrientes, porque todos van a suponer que el asunto no va a tener solución.

Señor Prando — ¡Permítame!

Si yo propusiera que la sesión extraordinaria se celebrara en el mes de Noviembre, posiblemente tendría razón el señor Representante Batlle Berres, porque es el mes de más actividad para los candidatos de la próxima elección de Noviembre; pero yo propongo para la segunda quincena de Octubre. Podríamos empezar a sesionar el 16 de Octubre.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¿Cuál es la moción del señor Representante Prando?

Señor Prando — La moción mía es la siguiente: aplazar la consideración de este asunto para la próxima sesión del lunes en la que la Cámara podría fijar una sesión extraordinaria, que podría ser el 16 de Octubre, a fin de dedicarle todo el tiempo, y en sesión permanente, a la solución del proyecto de ley general del servicio de aguas potables para el Departamento de Montevideo.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Creo que no se va a poder vencer la resistencia que oponen algunos señores Representantes a que se vote de inmediato la rebaja de las tarifas. Creo conveniente que esa actitud sea conocida. Por estas razones propongo, que se sometan a votación las mociones de orden presentadas, y voy a proponer también que esa votación sea nominal.

(Apoyados. — Interrupciones).

Señor Presidente — ¿Cómo concreta su *moción el señor Representante Gallinal?*

Señor Gallinal — Después de oír al doctor Prando y apoyar su moción, retiro la mía.

(Diálogo entre los señores Representantes Gallinal y Batlle Berres).

Señor Presidente — La Mesa le indica al señor Representante Prando, para colocar su moción dentro de las exigencias reglamentarias, que proponga un intermedio hasta el lunes a las 3 de la tarde, para tomarle la delantera a las demás sesiones señaladas y habiendo quórum, se resolverá.

Señor Castillo — Pero si los señores Representantes no quieren resolver este asunto a pretexto de que hay que discutirlo extensamente, yo pregunto qué se va a hacer el lunes entre las 3 y las 3 y media.

Señor Prando — ¿Me permite?

Yo iba a decir lo mismo. Yo presumo que a esa hora, el lunes a las 3, posiblemente no habrá los sesenta y dos señores Representantes que se necesitan para decretar la sesión extraordinaria. De manera que la moción podría ser ésta: pasar a un intermedio sobre este punto y cuando la Cámara tenga el número reglamentario para señalar la sesión extraordinaria, fijarla en la sesión del lunes.

Señor Presidente — Eso significa el levantamiento de esta sesión.

Señor Prando — ¿Cómo quedaría este asunto? Yo me siento envuelto en las redes de este reglamento que no lo comprendo bien.

Señor Castillo — Permítame.

Yo le voy a decir cómo queda. Aquí hay dos soluciones: o se vota ya la rebaja de las tarifas o no se vota más.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones).

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — A mi juicio, la opinión propuesta por la Mesa, es la sensata. Hacemos un intermedio hasta el lunes a las 3 de la tarde; seguiremos discutiendo desde esa hora, con el señor Castillo y demás, todo el tiempo que quieran, en espera de que hayan los sesenta y dos Representantes.

Si no vienen los sesenta y dos Representantes, los miembros de la agrupación batllista podrán publicar en sus diarios respectivos todos los Representantes que no vengan; que usen todos los procedimientos que ya conocen para que vengan todos los Representantes; pero verán que todos los que estamos presentes vamos a volver.

Señor Presidente — El señor Representante Gallinal ha retirado su moción; la del señor Representante Prando no es posible votarla. Queda la moción del señor Representante Lorenzo y Deal: para que se haga un intermedio hasta el lunes a las 3 de la tarde.

Señor Castillo — Propongo que la votación sea nominal.

Señor Batlle Berres — Si se va a hacer la votación nominal, ruego a la Mesa que tome la votación de los presentes y no de los ausentes.

Señor Presidente — Se seguirá el procedimiento que siempre se ha seguido.

Se va a votar la moción del señor Representante Castillo: para que se haga nominal la votación de la moción del señor Representante Castillo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veintiseis**).

Señor Ghigliani — Como no existe ninguna disposición reglamentaria que obligue a tomar la votación a todos los Representantes que componen la Cámara, yo propongo que se les tome a los Representantes presentes, tal como se hace cuando se toma la votación nominal *para elegir Presidente ad - hoc.*

Señor Presidente — La razón es de método: porque las listas están formadas por orden alfabético.

Señor Ghigliani — Pero si esa regla no se cumple cuando hay que elegir Presidente por ausencia del Presidente y de los Vices, también puede procederse así en este momento. Se sabe que hay veinticinco Representantes y que no hay ninguno fuera del recinto.

Señor Presidente — No hay ningún inconveniente en proceder así.

Se va a votar la moción del señor Representante Lorenzo y Deal: para que se haga un intermedio hasta el lunes a las 3 de la tarde.

Señor Rossi (don César I.) — Negativa.

Señor Bellán — Negativa.
Señor Mácció — Negativa.
Señor Gamba — Negativa.
Señor Castillo — Negativa.
Señor Arena — Negativa.
Señor Ghigliani — Negativa.
Señor Zavala Muniz — Negativa.
Señor Moreno — Negativa.
Señor Pedragosa Sierra — Negativa.
Señor Acevedo Alvarez — Negativa.
Señor Batlle Berres — Negativa.
Señor Prando — Afirmativa.
Señor Gutiérrez (don César G.) — Afirmativa.
Señor Berreta — Negativa.
Señor Gómez (don Héctor R.) — Afirmativa.
Señor Lorenzo y Deal — Afirmativa.
Señor Arocena — Afirmativa.
Señor Juanicó — Afirmativa.
Señor Penco — Afirmativa.
Señor Ibarlucea — Afirmativa.
Señor Machado — Afirmativa.
Señor Nogueira — Afirmativa.
Señor Gallinal — Afirmativa.
Señor Albo — Afirmativa.

Señor Presidente — Afirmativa, porque juzgo que daña al prestigio de la Cámara que asuntos de tanta trascendencia y complejidad, sean considerados y resueltos estando ausentes noventa y siete señores Representantes.

Han votado trece señores Representantes por la afirmativa y trece por la negativa. Empate.

Se reabre el debate sobre la moción previa.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Yo hago moción para que se suspenda la consideración de este asunto hasta que en la sesión del lunes haya número para declararlo grave y urgente.

Varios señores Representantes — Es la misma moción.

Señor Gutiérrez — (don César G.) — No, señor. No es la misma. Por la otra moción se pedía una sesión especial a las 3 de la tarde.

Señor Batlle Berres — Que continúe su exposición el señor Representante Gómez.

(Murmullos).

Señor Ghigliani — Deseo consultar a los señores Representantes que han votado por la afirmativa, si en el caso de que resultara negativa esta votación, como resultaría si se mantuviera el empate por tres veces, estarían dispuestos a quedarse en Sala o a irse.

(Murmullos).

—Si se van a quedar, debemos mantener nuestro voto.

Señor Nogueira — ¿Me permite, señor Presidente?

A las 8 de la noche debo concurrir a una consulta a la que no puedo dejar de asistir, y tengo el temor de que la Cámara quede sin número. Consulto a la Mesa sobre lo que debo hacer.

Señor Presidente — Hay veintiséis señores Representantes. La Cámara quedaría con número.

(Se retira el señor Representante Nogueira).

Señor Presidente — Está abierto el debate sobre la moción previa.

. . . .

—Habiendo quedado la Cámara sin número, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 50 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

198.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, general Estanislao Mendoza y Durán)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Interpelación al señor Ministro de Guerra y Marina respecto de la interpretación y aplicación de los artículos 5.º y 6.º de la ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre asimilaciones militares. Proyecto de los señores Diputados interpelantes, por el cual se suspenden los derechos del Poder Ejecutivo dictados de acuerdo con la ley mencionada.

3—Emilio Vandervelde. Moción del señor Representante don Juan Pedro Suárez para que se designe una Comisión a fin de que salude a dicho hombre público belga, que se encuentra en la barra.

4—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Interpelación al señor Ministro de Guerra y Marina respecto de la interpretación y aplicación de los artículos 5.º y 6.º de la ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre asimilaciones militares.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiocho, siendo las quince horas y cincuenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Andreoli, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Barbé, Batlle Berres, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, Cuenca y Lamas, De Luis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Ferrería, Galmés, Gallinal, Garolini, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Halty, Ibarlucea, Juanicó, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Manini Ríos, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Moreno, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perichón, Pesce, Prando, Puig, Rossi (don César I.), Saravia, Schultze, Seuánez Olivera, Suárez, Ungo y Vázquez.

Total: 67.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Labat, Muñoz Zeballos, Ortiz Pérez (don Ernesto F.), Perotti, Saráchaga y Vianna.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Algorta, Antúnez Saravia, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Brum, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Costa, De Dovitiis, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, Gamba, García Selgas, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Jiménez de Aréchaga, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Paladino, Patrón Pérez (don Silvestre), Ponce de León, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Sánchez Varela, Schekleton, Schinca, Solares, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 48.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se entra al orden del día, que lo constituye la interpelación al señor Ministro de Guerra y Marina.

Había quedado con la palabra el señor Representante Saravia.

Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Saravia — En la sesión anterior, señor Presidente, había dicho que el artículo 5.º decía que los asimilados del Ejército y Policía Marítima, percibirían el sueldo que para cada categoría fijó la ley que discutimos, y que el artículo 6.º decía: "Todos los funcionarios civiles dependientes del Ministerio de la Guerra, tendrán asimilación militar a los efectos de disciplina y honores".

También dejé constancia de que el Ministerio del General Ruprecht, durante el Gobierno del señor Serrato, con fecha 14 de Diciembre de 1923, había dicho que las asimilaciones por ley, eran aquellas a que les correspondía el sueldo y, que a las asimilaciones por decreto no les correspondía el sueldo.

Si nosotros vamos al Código Militar, encontraremos la base jurídica de este artículo 5.º que inspiró al legislador. El artículo 68 del Código Militar dice: "Los que se expresan a continuación no pueden ejercer ninguna autoridad militar; pero para los efectos de la jurisdicción, subordinación y honor se les considerará revestidos de carácter anexos a los grados siguientes". Como se vé, el Código Militar establece claramente que los sueldos son independientes del grado de asimilación. Estas asimilaciones, a efecto de disciplina y honores, se dan por lo siguiente: supongamos el caso de que un regimiento vaya a campaña y el médico se resiste a ir. Desde luego, queda interrumpida una función del servicio. Entonces, para obligar a los funcionarios civiles que estaban dentro de la Administración Militar a que cumplieran las órdenes y no interrumpieran las funciones del servicio ni los deberes de su misión, se les asimiló con el grado militar. No tiene nada que ver el sueldo militar con el grado que se les ha dado, y así tenemos que en la ley de 25 de Diciembre de 1918, de creación de la Sanidad Militar, se dice: "Artículo 3.º A los efectos de la jurisdicción y honores del personal de Sanidad Militar, se le considerará revestido de carácter anexo a los grados siguientes". Un médico está asimilado a General de Brigada y gana, según el presupuesto 4.800 pesos. Si fuéramos a darle el sueldo militar correspondiente al grado sería 3.240 pesos. Hay una diferencia de 1.560 pesos. El Médico principal de primera clase, asimilado a Coronel, gana por el presupuesto 3.600 pesos; el sueldo militar sería 2.640 pesos. Hay una diferencia de 960 pesos. Y luego, salteando, para ir más lejos, tenemos: médico de primera clase, asimilado a Mayor, que según el presupuesto del ejercicio 1924-1925, tenía 1.800 pesos; el sueldo militar correspondiente es de 1.320 pesos. Hay una diferencia de 480 pesos.

Los Sargentos enfermeros, tienen en el Presupuesto un sueldo de 600 pesos; pero el sueldo militar que les correspondería, sería de 312 pesos. Hay una diferencia de 288 pesos.

Soldados asimilados, sirvientes enfermeros, perciben 288 pesos. El sueldo militar correspondiente al grado sería de 180 pesos. Habría una diferencia de $ 180.

Vale decir que estos sueldos que da la ley, no tienen absolutamente ninguna relación con el grado militar. Son completamente independientes, y eso es lo que justifica el artículo 5.º, que dice: "Los asimilados del Ejército percibirán el sueldo que para cada categoría fija la presente ley. Si: porque los asimilados del Ejército no percibían el sueldo, y entonces, el legislador del 16 de Noviembre de 1926, lo que quiso fué hacer que todos los asimilados percibiesen el sueldo correspondiente al grado, que antes no lo percibían. Esa es la interpretación jurídica del artículo 5.º de la ley de 16 de Noviembre.

En la última parte del artículo 6.º se dice que el Poder Ejecutivo graduará las asimilaciones. Se refiere sencillamente a las graduaciones sin sueldo, porque si fuera con sueldo". Estaría de más el artículo 5.º en su última parte que dice: "El personal técnico administrativo de la Sanidad del Ejército y la Armada percibirá el sueldo".o Estaría de más el artículo 18, que dispone: "los de la Intendencia percibirán el sueldo militar"; estaría de más el artículo 17, que dispone que: "los maestros de gimnasia y esgrima recibirán el sueldo correspondiente al grado", y el artículo 24 lo mismo. De mane-

ra que el legislador no pudo, en ningún momento, haber hecho varios artículos que no tendrían significación ni importancia ninguna en la ley. No; el artículo que dispone que: "los asimilados del Ejército percibirán el sueldo correspondiente al grado", lo dice sencillamente porque los asimilados militares no percibían antes el sueldo con arreglo al grado de la asimilación.

Se agregaron más tarde unos artículos que fueron verdaderos injertos en la ley, como ser: darle sueldo a los empleados civiles de la Intendencia y a los técnicos de la Administración de la Sanidad Militar. Estos serían los únicos que el Ministerio de la Guerra pudo haber graduado, debió haber consultado al Cuerpo Legislativo. Basta para ello observar el texto del artículo 24.

El rubro de Talleres de la Intendencia de Guerra, del presupuesto anterior, era de: 32.600 pesos; había un personal en Talleres que no estaba presupuestado y que se pagaba por eventuales, y entonces el legislador quiso que se presupuestara y dijo en su artículo 24: "Incorpórase a la planilla de la Intendencia General del Ejército y la Armada, Taller de Sastrería: un capataz sastre 1.200 pesos; un cortador, 1080 pesos; un pompier, 660 pesos". Este pompier fué asimilado por el Ministerio de la Guerra, por decreto, a Alferez con el sueldo correspondiente, de 1.200 pesos, y 300 pesos de compensación. La ley de sueldos militares asigna a este empleado 660 pesos y por el decreto ministerial gana 1500; gana más del doble. Pero si el Poder Ejecutivo quiso interpretar el espíritu de la ley, si quiso interpretar la ley misma, ¿qué se entiende por interpretación de la ley?

Habría que buscar cuál ha sido la intención o la voluntad del legislador; y la voluntad del legislador está expresa, clara y terminante en la misma ley, que dice que este pompier debe ganar 660 pesos y no 1.500.

(Interrupciones).

Señor Suárez — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Suárez — Voy a hacer moción para que cuando suene la hora reglamentaria, dentro de dos minutos, pasemos a intermedio hasta después que termine la sesión ordinaria.

(Interrupciones).

Señor Saravia — Si me van a cortar el uso de la palbra ahora, me tendrán que dar todo el tiempo de la sesión siguiente.

(Murmullos).

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Yo, en oposición a la del señor Representante Suárez, hago moción para que el intermedio sea hasta esta noche a las 10 porque, siendo hoy el último día de sesión, la Cámara debe defraudar la espectativa pública alrededor de una serie grande de problemas, entre otros, los venidos con sanción del Senado. Y esto se va a poder hacer, porque con 62 votos se puede interrumpir el receso.

Señor Presidente — A la 7 de la tarde, está convocada la Asamblea para clausurar el período.

(Interrupciones de los señores Representantes Saravia y Macció).

—¿Hasta cuándo, propone el intermedio el señor Representante Suárez?

Señor Suárez — Hasta que termine la sesión ordinaria.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Creo que es más conveniente prorrogar esta sesión a fin de continuar con este debate.

(Murmullos).

—Propongo que se suprima la sesión extraordinaria de las cuatro.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Representante Suárez?

Señor Suárez — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar, si se prorroga esta sesión hasta la hora de la sesión ordinaria.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta**).

—Puede continuar el señor Representante Saravia.

Señor Saravia — Continúo.

Y es así que el Ministro Ruprecht, en la Presidencia Serrato, dijo que nada tenían que ver los ascensos por decreto con el sueldo del grado; que los ascensos por ley traían aparejado el sueldo, y que los ascensos por decreto no lo traían.

Y el artículo 24 dice claramente cuál ha sido la voluntad del legislador y entonces el señor Ministro, ante estas dos dudas, debió haber consultado a la Cámara; no debió haber procedido por su cuenta. Y, sobre ese deber del Ejecutivo, el artículo 79 de la Constitución, que es claro, en su inciso 9 dice que corresponde al Presidente de la República "proponer a las Cámaras proyectos de ley o modificaciones a las anteriormente dictadas". Esto es más que una prerrogativa: un mandato constitucional para que, cuando las leyes no estén bien, cuando no estén claras, el Poder Ejecutivo pueda recurrir al Poder Legislativo pidiendo la interpretación o modificación de la ley.

Además, esto de que el Poder Ejecutivo únicamente tenía el derecho de graduar las asimilaciones a efecto de disciplina y honores, quedó completamente aclarado en el debate habido en el Senado. Dijo el senador García: "Debo expresar, en abono de las palabras que estoy diciendo, que he expuesto este criterio en la Comisión esta mañana, y fué unánime el sentimiento de interpretación que yo le he dado.

Señor Casaravilla — Entiendo que fué unánime.

Señor Aramendía — Fué unánime.

Señor García — No ha habido discrepancia ninguna; de manera que la uniformidad de tantas opiniones debe pesar en el Poder Ejecutivo", y por ahí sigue El señor Aramendía confirma lo mismo y el señor Tabárez también. No leo más en obsequio a la brevedad del tiempo.

Ahora bien: si nosotros le hubiéramos dado facultad al Poder Ejecutivo para que por simples decretos modificara la ley de Presupuesto, la ley que tal cosa hiciera sería anticonstitucional. El artículo 80 de la Constitución, en su apartado último, dice que el Presidente de la República no podrá permitir el goce de sueldo sino de conformidad con las leyes. El artículo 18, inciso 13 de la Constitución dice que a la Asamblea General compete "crear o suprimir empleos públicos", y luego agrega que también le corresponde "aumentar o disminuir sus dotaciones". De manera que el Poder Ejecutivo, al tomarse esta libertad de modificar presupuestos por simples decretos, no ha hecho otra cosa que sustituirse al Poder Legislativo mismo.

Ahora, voy a analizar, para probar la sinrazón de lo actuado por el Ministerio de la Guerra, el mismo proyecto que el Ministerio de la Guerra ha mandado a esta Cámara.

El Ministro de la Guerra dividió, en ese proyecto, los asimilados en dos grupos: personal que forma cuerpo: que adquirirá la graduación en propiedad y tendrá, por lo tanto, estado militar acreditado con la patente respectiva, recibiendo sus emolumentos basados en el sueldo de combatiente; y personal que no constituye cuerpo con carácter amovible que tiene asimilación sólo a los efectos de disciplina y honores y cuyo sueldo es independiente de la graduación. Y luego agrega, en el artículo 29: "que los sueldos se basarán en los que perciben los Oficiales combatientes o los funcionarios de la Administración Pública, según sea para funcionarios de los servicios que forman cuerpo o para los que no forman".

Muy bien: los funcionarios que van a percibir sueldo, según el proyecto del Ministerio de la Guerra, son los siguientes: Sanidad Militar del Ejército y la Armada, Veterinarios, Administración Militar, maestros de banda y profesores de esgrima. ¿No es eso?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Saravia — ¿Quisiera el señor Ministro decirme en cuál de estos servicios está la Radiocomunicación o la Imprenta Militar?

(Murmullos).

Señor Ministro — No es eso lo que estamos discutiendo, pero la ley no está dividida por categorías; comprende a todos los asimilados del Ejército, pero debía ser por categorías: unos reciben el sueldo de acuerdo con el cargo que tienen y otros reciben el sueldo de acuerdo con su capacidad de trabajo.

Señor Saravia — Pero la ley dice que deben asimilarse a sueldos únicamente los que la ley establece. Eso es lo que dice la ley, porque, de lo contrario, los artículos 5.º, en su última parte, y el 17, 18 y 24 estarían de más.

Señor Ministro — El señor Representante confunde con el artículo 6.º, que se refiere a disciplina y honores, únicamente. El artículo 5.º da sueldo a todos los asimilados del Ejército. Al decir: "asimilados del Ejército", se comprende a todo el personal que forman los cuerpos auxiliares. No hay tal división.

Señor Saravia — Es completamente lo contrario de lo que el señor Ministro ha dicho a la Cámara en su proyecto.

Señor Ministro — Lo que está discutiendo es otra cosa.

Señor Saravia — Yo quiero que el señor Ministro me diga en qué caso está incluída la Imprenta Militar, como asimilados militares a efectos de los sueldos.

Señor Ministro — Yo creo que están incluídos todos.

Señor Saravia — No están.

Señor Ministro — La ley es clara en ese sentido.

Señor Saravia — La ley dice que debe asimilarse, a los efectos de disciplina y honores, a los empleados civiles del Ejército.

Para aclarar el concepto a la Cámara, voy a leer lo que se entiende por asimilado en el concepto moderno y real. Dice el General Justo, Ministro de la Guerra argentino, — quiere decir que esto es la última palabra en materia militar:—"Se concede por ley los derechos al estado militar, no sólo al personal combatiente, sino al personal de los servicios auxiliares indispensables para lograr la máxima eficiencia del Ejército en sus tareas en tiempo de paz y de guerra. La necesidad de seleccionar e instruir a este personal desde el tiempo de paz, es una consecuencia de la enseñanza de la última gran guerra, en que se puso de manifiesto, no sólo la importancia de los servicios, sino también la imposibilidad de improvisarlos".

Como ve el señor Ministro, deben ser asimilados militares aquellos que sea imposible improvisar. Un imprentero, por ejemplo, tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz, lo mete en las cuartas y cincha lo mismo: no necesita preparación previa.

Señor Ministro — Creo que deben ser asimilados todos.

Señor Saravia — A los efectos de disciplina y honores, pero no con sueldos.

Señor Ministro — La ley no dice eso.

Señor Saravia — Dice eso.

Señor Ministro—La ley dice: "El personal del Ejército y Policía Marítima, gozará del sueldo que para cada categoría fija la presente ley". Comprende a todos los asimilados del Ejército.

Señor Saravia — ¿Pero, qué es asimilado del Ejército?

Señor Ministro — Después dice la ley: "Todos los funcionarios civiles dependientes del Ministerio de la Guerra, tendrán asimilación a los efectos de disciplina y honores".

Si este artículo hubiera sido redactado en forma distinta, al solo efecto de disciplina y honores, creería que, efectivamente, sería solamente a esos efectos.

Por otra parte, ya el Parlamento indicó la pauta que debía seguir el Poder Ejecutivo, asimilando a personal dependiente del Ministerio de la Guerra, como Sanidad, Intendencias, etc.

¿El señor Representante ya terminó?

Señor Saravia — No, señor. Si estoy empezando recién! Le pediría que me dejara continuar.

Voy a leer la última parte del artículo 5.o, que dice: "Gozará de este beneficio también el personal de Administración y Sanidad del Ejército". Si fuera como el Ministro dice, que todos son asimilados del Ejército, que todos los empleados del Ejército, sirvientes, planchadores, etc., reciben el sueldo militar de asimilación, entonces, este último agregado está de más. Está de más también el artículo 17, que dispone que: "los maestros de Gimnasia y Esgrima percibirán el sueldo..." "Si todos percibieran el sueldo militar de asimilación, está de más este artículo 18, que autoriza que ésta disposición alcanza a los empleados de la Intendencia de Guerra". Está de más también, porque, con la facultad discrecional que reclama el Ministro, estaba todo el mundo asimilado con sueldo.

El artículo 24, que dice que este Pompier ganará 660 pesos, que este sastre ganará 1.200 pesos, ¿qué quiere decir esto? Que el legislador quiso que ganaran nada más que eso. Esto también estaría de más, según el señor Ministro.

Ahora bien: lo que yo quería hacer notar es que la ley no autoriza al Ministro, y además de no autorizarlo, el Ministro en su propio proyecto establece un pugilato de ideas propias: el Ministro contra el Ministro, su propósito contra su propósito, su doctrina contra su doctrina.

Ahora resulta que su propio proyecto, —y esto lo toma como una base técnica, —no dice que la Imprenta Militar pueda ser graduada con el sueldo, y sin embargo, pasa lo siguiente: el Director de la Imprenta Militar era asimilado a Mayor; por el proyecto del Ministro, que vino aquí en Mayo, remitido por el Consejo, se le rebaja a Capitán; pero entonces venía sin sueldo, porque por decreto de 28 de Diciembre de 1926 el Ministro Ruprecht lo asimiló a Mayor, pero sin sueldo. Primero, por su proyecto, el Ministro decía al Parlamento que ese funcionario "debe ser Capitán". Lo rebajaba de Mayor a Capitán. Y después que mandó su proyecto, que lo tuvo aquí como texto de consulta, lo ascendió por decreto a Teniente Coronel con sueldo, y según ese mismo decreto, con efecto retroactivo hasta el 16 de Noviembre de 1926; y no sólo le asignó el sueldo de Teniente Coronel, sino que le dió, de golpe y zumbido, $ 2.636.50, por concepto de reintegro.

En total: Imprenta Militar recibió pesos 13.811 por concepto de retroactividad de sueldo.

Señálase como caso típico, señor Presidente, un Auxiliar de la Escuela Militar, llamado Norberto V. Sanguinetti, que reclamó al Ministerio diciendo que tenía derecho al sueldo.

La Contaduría General le dice: "Pertenecen, en consecuencia, únicamente, al Ejército, los asimilados que prestan servicios, hacen guardia militar y tienen funciones en las unidades del Ejército o de la Armada". "El artículo 5.o habla de asimilados del Ejército y de la Policía Marítima. En las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina existen funcionarios que no pertenecen al Ejército, y en consecuencia, a esos no les alcanza la ley". Y luego dice: "Por esto, esta oficina es de parecer que no conviene resolver la cuestión planteada por el señor Sanguinetti aisladamente, sino que se dictase una resolución de carácter general que comprendiese a todos los asimilados al Ejército". El Fiscal pide entonces al Ministerio que le dé vista al Estado Mayor, en virtud de que la Contaduría General de la Nación dice que aquí figuran elementos del Ministerio de Guerra y del Estado Mayor que no son del Ejército, y el Estado Mayor contesta diciendo que no comparte el criterio sustentado por la Contaduría General de la Nación en cuanto establece la existencia de dos clases de asimilados, una que hace guardia, perteneciente al Ejército, y otra ajena a él, que no hace guardia, y mientras tanto decía la Contaduría: "Yo creo que no deben tener sueldo los de la Escuela Militar, porque no hacen guardia". El Jefe del Estado Mayor hace un alegato destruyendo la teoría de la Contaduría, y el Fiscal vuelve a decir: "Sírvase V. E. disponer qué estos obrados pasen al Estado Mayor del Ejército para que informe concretamente respecto a si la Escuela Militar debe considerarse como un organismo independiente de aquella repartición o una dependencia directa del Ministerio de Guerra". Luego el Estado Mayor contesta: "En cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto informo a V. E. que la Escuela Militar es un instituto dependiente del Ministerio de Guerra y Marina". El Fiscal dice, entonces: "Ahora bien: el peticionante señor Norberto Sanguinetti desempeña el cargo de Auxiliar en la Escuela Militar, y como éste es un instituto dependiente del Ministerio de Guerra y Marina y no del Estado Mayor del Ejército, según el informe precedente, el Auxiliar de la referencia, lo mismo que todos los demás funcionarios civiles que prestan servicios en dicha Escuela, únicamente tienen asimilación a los efectos de la disciplina y honores; pero no pueden ser considerados como elementos integrantes del Ejército, a los efectos del artículo 5.o de la ley de Noviembre. Cree por lo expuesto el Fiscal que corresponde desestimar el petitorio del señor Norberto Sanguinetti, declarando que no le alcanzan a ningún asimilado de la Escuela Militar los beneficios acordados por el inciso 1.o del artículo 5.o de la ley de Noviembre de 1926".

Y el Ministerio, contra la opinión de la Contaduría General y contra la opinión del Fiscal decreta: "Resuelve declarar que al Auxiliar de la Escuela Militar asimilado Norberto Sanguinetti le corresponde recibir el sueldo militar desde el 15 de Noviembre de 1926". De manera que el Ministerio, contra la opinión del Fiscal y contra la opinión de la Contaduría General, le da el grado y el sueldo con efecto retroactivo, desde que se inició la ley, y le da la cantidad de 1.248 pesos.

De la Escuela Militar se presentaron 16 reclamaciones con distintas fechas: los asuntos de Sanguinetti, Cabrera (y sigue la lista) y únicamente algunos de ellos, los Sanguinetti, Santos y otros fueron a informe de la Contaduría General de la Nación.

La Contaduría General de la Nación se remitió al informe sobre el señor Sanguinetti, y dijo: "No debe tener sueldo, porque los asimilados de la Escuela no deben tener sueldo"; y el Ministerio les da el sueldo y luego gradúa a once empleados más de la Escuela Militar, también con sueldo, pero que no fueron a informe de la Contaduría. ¿Por qué no los mandó en consulta a la Contaduría General de la Nación?... Y lo curioso es que las fechas están alternadas las de la consulta con las que no fueron a consulta de la Contaduría.

En la Escuela Militar de Aviación se elevaron varios empleados a distintos cargos y no hubo consulta a la Contaduría. Luego, hay un señor Yavis, otro Cristiani y otro Mangarelli en cuyos casos tampoco se consultó a la Contaduría General de la Nación.

En la Escuela Militar de Aplicación se pidieron varios empleos y se le dieron a varios asimilaciones con fecha 30 de Agosto de 1928. Estos fueron al informe de la Contaduría y también la Contaduría se opuso al aumento de sueldo, pero el Ministro se los dió "Estado Mayor del Ejército. Sin informe de la Contaduría: Instituto Geográfico". Y aquí hay una cuestión curiosa. ¿Por qué es que el señor Ministro de la Guerra fué dando sucesivamente con distintas fechas estas asimilaciones y no comprendió a todas en un decreto general?

El doctor Colistro nos hizo esta revelación al decirnos: "En la Capitanía General de Puertos hay cuatro Auxiliares que son Alféreces y ganan 80 pesos". Sin embargo, con los descuentos, debían haber ganado 100.

Sobre este punto el Ministro estuvo de acuerdo y dijo: "Si no se les ha dado el sueldo, fué porque ellos no lo han pedido"; porque parece que en esa oficina unos ganan ese sueldo y otros no lo ganan. ¿Y por qué no lo ganan?... Porque no lo pidieron. Esto es lo que contestaba el Ministro. Yo, entonces, dije: "No es un procedimiento. Si hay una ley, debe cumplirse, sin esperar a que los individuos pidan su cumplimiento'. De manera que yo le preguntaría al señor Ministro, ¿por qué ha dado estas asimilaciones una por una y no las comprendió a todas en un decreto común de asimilación general?

En el Instituto Geográfico, por la ley de Presupuesto, hay unos Ayudantes de Calculistas, Sargentos asimilados. De manera que esos están asimilados por la ley, son Sargentos, son tropa. El Ministerio resolvió asimilarlos con sueldos distintos, asimilarlos a Alféreces, y la Contaduría General de la Nación, con fecha 4 de Agosto de 1928, en los dos casos en cuestión, dice: "No sólo no se trata de funcionarios civiles, sino que por mandato de la ley deben ser Sargentos y, por consiguiente, no puede, administrativamente, fijarse otra categoría, ni siquiera nombrarse para el desempeño de esas plazas a otras personas cuya jerarquía militar efectiva no fuera esa."

Y a pesar de esto, el Ministerio los ascendió a Alféreces, con sueldo de Alféreces, y la Contaduría, con razón, se resiste a pagar el sueldo de Alférez; y hasta hoy sigue pagando el sueldo que está en el Presupuesto. De manera que se diría que el Contador, señor Givogre, se ha sentido militar y en defensa de los pesos se ha declarado en rebeldía al pagar únicamente el sueldo que le da el Presupuesto General, resistiéndose a pagar el sueldo que da el Ministerio, en su decreto de asimilación de Alférez.

Otro caso es el de un Sargento encargado de la limpieza de aparatos del Instituto Geográfico. También es asimilado por la ley. El Ministro lo ha hecho Alférez por decreto; pero la Contaduría no le liquida ese sueldo; le sigue pagando el sueldo de Sargento.

Ahora bien: en las mismas condiciones en que está el Sargento Ayudante de Calculista en el Presupuesto, hay otros Sargentos Secretarios de Opera-

dores, Cabos Ayudantes de Calculista, Cabos de Brigada y Soldados. De manera que con el mismo criterio debió haber habido una disposición general que los asimilara a todos.

Entremos, señor Presidente, a Radiocomunicaciones. Yo siempre creí, y supongo que el señor Ministro cree lo mismo, que este servicio no puede depender del Poder Ejecutivo; es una oficina recaudadora que indebidamente está dependiendo del Ministerio de la Guerra.

Creo que esta oficina recaudadora no debe depender de dicho Ministerio, sino de la Dirección de Correos y Telégrafos. Lo contrario es, hasta cierto punto, anticonstitucional. Las estaciones de radiocomunicaciones que deben depender del Ministerio de la Guerra, son las oficinas ambulantes—digamos así—aquellas que están montadas sobre sus carros de combate, sobre sus camiones de guerra, y que llegado un momento de acción bélica, se les abre un portón, se les prende un burrito y siguen las unidades de guerra a las que deben servir; pero en ningún caso debe depender del Ministerio de la Guerra la oficina central de recaudación. Sobre este punto, el Director de Correos pasó una nota al Ministro de Industrias, en que dice lo siguiente: "Esta Administración afirma una vez más que considera contrario al espíritu y a la letra de la Constitución Nacional que el Servicio de Radiotelegramas es efectuado en cuanto pone a cargo del Ministerio de la Guerra la tarea de explotar un servicio público en competencia directa con este ente autónomo, al cual la ley ha encargado ded acuerdo con reglas constitucionales de ese cometido."

Señor Presidente: Es clara la disposición constitucional. Ese Servicio de Radiocomunicaciones no puede depender del Ministerio de la Guerra, en cuanto a las oficinas centrales como el Cerrito y la oficina central. Eso debe pertenecer a la Dirección de Correos y Telégrafos, porque es el ente autónomo, y no es posible que el Ministerio de la Guerra tenga en competencia directa con la Oficina de Correos y Telégrafos otro telégrafo a título de que es de radiocomunicaciones.

En lo referente a la Estación Cerrito. En el Presupuesto General de Gastos se dice claramente que el Jefe de la Estación Cerrito es un militar y el Ministerio de la Guerra tiene a un civil que lo asimiló a Capitán. Pero ahora resulta que, como el Presupuesto General de Gastos no le da al Jefe de la Estación Cerrito más que el sueldo militar y la respectiva compensación y no tiene otro rubro, este señor no recibe más que la compensación, no recibe sueldo. De manera que se nos presenta otra vez el Contador General en una especie de rebeldía :no paga la asimilación de Capitán, dada por el Ministerio de la Guerra; no le paga sueldo!

Por decreto de 21 de Diciembre del año 1926, el Ministerio Ruprecht le negaba sueldo a los asimilados de Radiocomunicaciones.

El Ministerio actual los asimiló con sueldo, y les ha pagado retroactividad. Por el proyecto que el Ministro de la Guerra mandó a Cámara, al Director de Radiocomunicaciones lo hacía Teniente Coronel; y luego, posteriormente por decreto del 18 de Junio de 1928, lo asimila a Coronel, lo asciende con sueldo correspondiente a Coronel. De manera que el Director de Radiocomunicaciones ganaría por sueldo de Coronel, 350 pesos: compensación, según el proyecto ministerial mandado a la Cámara, 60 pesos: compensación de cargo, 50: ganaría 460. Gana más que el sueldo anterior, 160 pesos. Y ocurre esta anomalía: un Jefe de Regimiento, que tiene 500 hombres bajo su mando, con toda la responsabilidad derivada de las grandes unidades de guerra, gana 350 pesos; por compensación de mando, 70; total: 420. De manera que este Jefe asimilado de Radiocomunicaciones vendrá a ganar 40 pesos más que un Jefe de Regimiento con 460 o 500 plazas a sus órdenes.

Señor Berreta — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo no estaba en Sala cuando se prorrogó la sesión y desearía saber por qué término se prorrogó.

¿Acaso, señor Presidente, se interrumpe la sesión solicitada por 25 Representantes para las 16 y 30?

Señor Presidente — Se ha votado que esta sesión dure hasta la sesión ordinaria.

Señor Berreta — Entonces, yo voy a pedir que, llegadas las 16 y 30 se levante la sesión, y se haga un intermedio para que en otra oportunidad continúe la interpelación al señor Ministro de la Guerra.

Señor Albo — Habiendo número en la sesión ordinaria, se podría alterar el orden del día.

Señor Batlle Berres — Siempre que se termine la interpelación a las 5 y media, porque no hay que olvidarse que la interpelación no puede solucionar nada.

Señor Saravia — De la interpelación ya han salido muchas cosas: que todo esto está mal hecho.

Señor Batlle Berres — Pero la Cámara no puede tomar ninguna resolución. De modo que el señor Ministro, después de esta interpelación, podrá continuar haciendo todo lo que se le dé la gana.

(Murmullos).

Señor Berreta — Por otra parte, como muy bien lo ha dicho el señor Representante Batlle Berres, esta interpelación no puede conducir a una finalidad inmediataa una finalidad práctica, en tanto que hoy la Cámara, que es el último día de sesión ordinaria, tiene infinidad de asuntos que han venido con sanción del Senado y otros muy interesantes, ya repartidos, que figuran en el orden del día.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Berreta: para que a las 4 y media se levante esta sesión.

Señor Saravia — Yo no he terminado de hablar.

Señor Berreta — Yo no me opongo a que el señor Representante Saravia continúe; pero pienso que hay un orden del día con muchos asuntos...

Señor Saravia — Todos esos asuntos no valen lo que vale éste.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Berreta: para que se levante la sesión a las 16 y 30.

(Se vota. — **Negativa: seis en cuarenta y cuatro**).

—Puede continuar el señor Representante Saravia.

Señor Saravia — Yo, señor Presidente, considero que todos estos decretos han sido ilegales, han ido contra el texto de la ley, contra los principios técnicos, contra todos los criterios técnicos de lo que significa asimilaciones militares. Por consiguiente, señor Presidente, voy a pasar el siguiente proyecto de ley a la Cámara.

Señor Ministro — Son ustedes mismos los que han hecho una mala ley.

Señor Saravia — No, señor. El Ministro de la Guerra ha interpretado mal la ley.

Señor Ministro — No han tenido en cuenta los perjuicios que podían causar y han causado.

Señor Saravia — Yo lo he dicho bien claro y lo he probado.

Señor Ministro — No ha probado nada.

Señor Saravia — Esta facultad que se le da, de graduar asimilaciones, es para los empleados civiles del Ejército; es para aquellos que no pueden tener sueldo graduados al solo efecto de disciplina y honores. ¿Cómo la ley le va a dar al señor Ministro una facultad constitucional semejante? En todo caso, el Ministro debía haber tenido presente el artículo 79, que dice que cuando la ley no esté bien el Poder Ejecutivo debe recurrir al Parlamento y proponerle un proyecto modificativo; y esta prerrogativa equivale a un mandato expreso de la Constitución de la República.

Se han dado asimilaciones a la Imprenta Militar, a Radiococunicaciones, lo que es anticonstitucional. Eso ha estado en poder del Ministerio de la Guerra y no ha venido a este Parlamento. Y el mismo proyecto del Ministerio de la Guerra remitido a la Cámara, nos está diciendo que la Imprenta Militar y Radiocomunicaciones no pueden recibir sueldos de asimilaciones militares. El Ministro de la Guerra, que es un técnico, demuestra en su proyecto que no ha tenido razones científicas para otorgar esos decretos de asimilaciones con sueldos del grado.

Señor Ministro — Son los grandes defectos que ustedes mismos sancionaron en la ley.

Señor Saravia — No hay defecto ninguno en la ley.

Señor Ministro — ¡Cómo no!

Señor Saravia — ¿Quiere que se la lea de nuevo?

El artículo 5.o, cuando dice: "los asimilados militares percibirán el sueldo", se refiere a los asimilados militares hechos por la ley, porque en la ley anterior, —fíjese, — en Sanidad Militar, no tenían los asimilados el sueldo correspondiente al grado y el legislador lo que quiso fué darles el sueldo correspondiente al grado. Por eso les dice "asimilados militares".

La Sanidad Militar tiene casos como éste: un médico que es asimilado a Coronel, tiene 900 pesos de diferencia con el sueldo que hubiera percibido si hubiera sido sueldo de grado; después, si se le hubiera dado esta facultad al Ministro, no habría por qué poner: "los de la Intendencia de Guerra deben ganar tanto, los maestros de esgrima, tanto", etc.

Todo estaría de más, porque con haber dicho: "El Presidente de la República tiene derecho a graduar todas las asimilaciones y de fijar todos los sueldos", asunto concluido.

No tiene, pues, consistencia lo que dice el señor Ministro, no por la ley ni mucho menos doctrinariamente, porque doctrinariamente el señor Ministro demuestra en su proyecto que no tiene razón en lo que ha hecho.

En nombre, pues, de la bancada nacionalista, voy a pasar a la Mesa un proyecto que hemos firmado con el señor Representante Andreoli.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Señor Saravia — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Hay dos puntos en la exposición del señor Diputado: uno es darle sueldo a los asimilados y otro es crear nuevas asimilaciones.

Señor Saravia — Pero las asimilaciones las ha creado la ley.

Señor Bellini Hernández — Pero acaba de señalar el señor Representante que en varios casos en que la Contaduría se negaba a pagar sueldos, era cuando se llevaba un similado a un grado superior. Quiere decir que el Ministerio, no sólo dió sueldos y asimilaciones con respecto

a asimilaciones ya existentes sino que creó asimilaciones nuevas. ¿No es así?

Señor Saravia — ¡Es claro!

Señor Bellini Hernández — Porque si la Contaduría se negaba a pagar más sueldo que el de Sargento, era porque tenían esa asimilación hasta esa fecha.

Señor Saravia —¡Claro! El Ministerio hizo esto: asimilaciones dadas por ley como eran las de los Sargentos del Instituto Geográfico las llevó al grado de Alférez por decreto, y la Contaduría le dijo que no; que los decretos no podían modificar disposiciones expresas de la ley. la Contaduría, entonces, no quiso pagar el sueldo que el Ministro le mandó: siguió pagando el sueldo que manda el Presupuesto.

Señor Bellini Hernández — De manera que hay dos asuntos. Uno ha sido creando las asimilaciones y otro dándole sueldo correspondiente a las asimilaciones que la ley no le atribuía, según el señor Diputado.

Señor Saravia — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a citar algunos antecedentes que son anteriores a todos esos decretos, si no recuerdo mal.

Señor Saravia — Yo lo oigo con mucho gusto; pero dentro de poco rato se me termina la hora y usted no me va a reponer el tiempo después.

Señor Bellini Hernández — Según ese proyecto que existía ya en la Comisión, y que fijaba a la Sanidad Militar las asignaciones correspondientes a las asimilaciones, sin intervención alguna, se le daba a todos los asimilados, sin cargar un centésimo a Rentas Generales, y más, con un sobrante que se vería en Rentas Generales. En cambio, de aceptar una solución que era igualitaria, porque le daba a todos el sueldo correspondiente a las asimilaciones, que no creaban asimilaciones nuevas, extemporáneas, favoreciendo a tal o cual, se dejó de lado ese proyecto, que no recargaba a Rentas Generales y aún las beneficiaba para crearse, si no me equivoco, pos los datos que se han dado en Cámara, un gravamen de medio millón de pesos sobre el país, que representaría el interés de una deuda de once millones de pesos, más o menos.

Cuando se presentó este proyecto, en Mayo de 1927, — repartido número 119, —se interrogó al Ministerio, y el Ministerio dijo que se debía nombrar una Comisión para rectificar las asimilaciones, antes de aceptar un proyecto que les daba el sueldo correspondiente. Se nombró la Comisión, estudió las asimilaciones; pero, entretanto, salieron los decretos modificando las asimilaciones y dando los sueldos por separado, por oficinas, en lugar de darlos en conjunto. De manera que cuando decía el señor Diputado que por qué no se dieron en conjunto, ya existía un proyecto, con la diferencia esencial de que ese proyecto no gravaba al país en un solo centésimo.

Es lo que quería decir.

Señor Saravia — Le voy a explicar.

El proyecto del Ministro fué elevado el 20 de Enero de 1928 al Consejo Nacional. Desde ese momento, el Ministro tenía el compromiso de respetar sus propias ideas ante el Parlamento.

Bueno: Después de ese proyecto el Ministro hizo todos esos decretos de asimilación contrarios al criterio.

Señor Saravia—Cumpliendo la ley!

¿No le acabo de decir que la ley no es ni parecida a lo que usted ha hecho?

(Interrupciones).

—¿El señor Ministro cree que ha tenido facultad para asimilar a todo el mundo?

Señor Ministro — Después le voy a contestar. Siga.

Señor Bellini Hernández—Permítame.

El proyecto a que se refiere el señor Saravia, del Ministro, era de 1928; pero éste que yo presenté a la Cámara era de Mayo de 1927. Era un proyecto que, de haber sido sancionado, hubiese evitado al país un gasto de medio millón de pesos. Hubiera sido una ley justa.

Señor Saravia — Pido que se lea el proyecto que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Suspéndese, en cuanto a los sueldos, la vigencia de los decretos de asimilaciones militares dictados en virtud de la ley de 16 de Noviembre de 1926, hasta tanto no sean objeto las disposiciones pertinentes de esa ley de una interpretación legislativa.

Art. 2.º Desde la promulgación de la presente ley, las estaciones Central, la del Cerrito y las que tengan estabilidad permanente, del servicio de Radiocomunicaciones, pasarán a depender de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

José Francisco Saravia, Representante por Colonia. — L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo."

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — En la sesión anterior pedí que se leyera un informe de la Contaduría General del Estado presentado a la Comisión de Presupuesto, y ese informe aún no ha terminado de leerse. Pido que se siga su lectura hasta su terminación.

Señor Saravia — ¿Me permite?...

El informe ese está claro y preciso. En el último inciso del artículo 5.º se dice que gozará de este beneficio también el personal técnico y administrativo de Sanidad del Ejército y la Armada. El personal de Escribientes Dactilógrafos de la Intendencia de Guerra gozará de la asimilación de Alférez.

Señor Ministro — No es eso lo que yo pido.

Señor Macció — ¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Macció — El señor Saravia no me negará que ese agregado al artículo 17 es un verdadero injerto; y es un verdadero injerto que debe haber pasado en Cámara, porque nosotros no nos dimos cuenta de lo que significaba.

Señor Saravia — Debido a la mala acústica.

Señor Macció — Porque yo no he podido, a pesar de que he estudiado ese asunto, comprender por qué los Dactilógrafos de la Intendencia, asimilados a Alféreces, de acuerdo con la ley, tienen compensación de cargo y mesa. Quiere decir que una Dactilógrafa o un Escribiente que tenía 50 pesos de sueldo, se ha ido a 140 pesos, pasando por encima de todo el personal asimilado.

Es realmente una cosa tan irregular que, si no estuviera en la ley, sería cuestión de hacerle cargos al Ministerio. De manera que el señor Ministro puede hacerle cargos a la Cámara con toda justicia.

Señor Ministro — El informe a que me refiero es el que dice por qué se le dió ese sueldo a los de la Sanidad Militar. Lo tenía la Secretaría de la Cámara y se estaba leyendo.

(Interrupciones).

Señor Saravia — La Sanidad Militar tenía, en primer término, por su propia ley de creación, derecho a asimilación militar.

Después, vino este injerto, que dice: "Gozará de ese beneficio también el personal técnico y administrativo de la Sanidad del Ejército y de la Armada". Por esta última disposición, los de la Sanidad Militar son asimilados con sueldo por ley. De manera que en este caso se concibe el error del Ministro al graduar la asimilación con sueldo por simple decreto; pero no concibo en la Imprenta Militar, ni en Radiocomunicaciones, ni en los Auxiliares, ni en los empleados subalternos de la Escuela Militar, la asimilación con sueldo del grado por simples decretos. En eso no tiene razón el señor Ministro.

Le he dicho al señor Ministro que el artículo 5.º se refiere a las asimilaciones ya hechas en la ley de Presupuesto, o por disposiciones legales especiales, o estipuladas expresamente por esta ley. En los casos no estipulados por ley, el Ministro no pudo haberlos graduado con sueldo.

Señor Ministro — Los decretos sobre asimilación se dieron de acuerdo con los artículos 5.º y 6.º de la ley.

Señor Saravia — Pero la Imprenta Militar, ¿en qué disposición está?

Señor Ministro — ... y de acuerdo con la opinión del Fiscal también.

Señor Saravia — Pero es el caso que el Fiscal está contra el señor Ministro.

Señor Ministro — No, señor. Respecto a las oficinas dependientes del Estado Mayor; está de acuerdo conmigo.

Señor Saravia — Pero el Fiscal es un civil y se le ha ocurrido que "los asimilados del Ejército, dependen del Estado Mayor", y el Ministro y su Estado Mayor en ésto están perdidos sin cerrazón y a medio día.

Señor Ministro — Entonces todos estamos perdidos, menos el señor Representante.

Señor Saravia — Por eso la Contaduría dijo: "Este artículo 5.º al decir: "Los asimilados del Ejército", se refiere a los del Ejército combatiente, a los que montan la guardia y no a los que no eran del ejército combatiente; y se le ocurrió pensar que los que dependen del Ministerio de la Guerra no son del Ejército y que los que dependen del Estado Mayor, son del Ejército. Pero es el caso que el Ministerio, con Ministro y todo, son del Ejército.

Señor Ministro — Todos son del Ejército; todos son asimilados; no hay dos clases de asimilaciones.

Señor Saravia — Entonces, ¿por qué esa división?

Señor Ministro — Esa división está malísimamente hecha; hay una sola clase de asimilados, no hay dos; son todos asimilados del Ejército, y como asimilados del Ejército les corresponde el beneficio del artículo 5.º de la ley.

Señor Saravia — La única vez que el Fiscal le da razón al señor Ministro, es cuando el caso se refiere a los asimilados dependientes del Estado Mayor, porque él cree que esos son los únicos que pertenecen al Ejército y, porque se le ocurre que los que dependen del Ministerio, no son del Ejército. Es claro el error, como que el Fiscal es civil y no sabe que los dependientes del Ministerio son del Ejército también.

Señor Ministro — Si el señor Representante reconoce que todos son asimilados del Ejército, ¿por qué no los incluye en el artículo 5.º de la ley?

Señor Saravia — Pero no con sueldo.

Señor Ministro — ¿Por qué no, si está claro?

Señor Saravia — ¡Si dice que es sin sueldo!

Señor Ministro — ¡Cómo va a decir sin sueldo!

Señor Saravia — "Los asimilados del

Ejército" se refiere a los que ya había en el Ejército cuando se dictó la ley, y a los asimilados que creó esta ley.

Señor Ministro — La ley no dice "a los que había", sino a los que existen.

Señor Saravia — El legislador quiso dar a los asimilados el sueldo del grado, porque antes no lo tenían, y para convencerse de ésto véase el Código Militar, artículo 68 que dice textualmente: "Los que se expresan a continuación no pueden ejercer ninguna autoridad militar, pero para los efectos de la jurisdicción, subordinación y honores, se les considerará revestidos del carácter anexo a los grados siguientes". Como se vé, esto no dice que fueran asimilados militares a los efectos del sueldo.

Eran asimilados por el Código Militar únicamente a los efectos de la disciplina y honores, y lo eran por esto: porque cuando va un batallón a campaña, si los médicos o funcionarios no están subordinados a la ley militar podrían resistirse a acompañar la unidad a que pertenecen y causar, desde luego, el perjuicio consiguiente.

La ley de creación de Sanidad Militar le da al médico superior el grado de general de brigada, y le da por presupuesto 4.800 pesos; y como el sueldo militar correspondiente a General serían 3.240 pesos, hay una diferencia de 1560 pesos entre el sueldo que recibe por el Prepuesto General de Gastos y el sueldo que recibiría como General. Lo que quiso el legislador, fué que esos señores recibiesen el sueldo correspondiente al grado. Está claro el texto y el espíritu de la ley.

Señor Demicheli — ¿Me permite?...

Creo que el asunto no es tan claro como el señor Representante lo expone.

Señor Saravia — A mí me resulta claro.

Señor Demicheli — Creo que los artículos 5.º y 6.º son complementarios, en lugar de ser contradictorios.

Señor Saravia — No, señor; y me alegro que el doctor Demicheli, que es abogado y militar, nos venga a ayudar en este debate a despejar nuestras dudas, desde el momento que aquí nos guía la más sana intención.

Señor Demicheli — El artículo 5.º se refiere al sueldo del personal dependiente del Ministerio y el artículo 6.º se refiere a la situación funcional, a su sometimiento a la disciplina.

Señor Saravia — Pero cuando le dice aquí: "Los asimilados del Ejército", ¿qué le dice? Le habla de cosa juzgada, como dicen ustedes los abogados: los asimilados hechos por ley.

Señor Demicheli — La ley no dice eso.

Señor Saravia — Pero es lo que quiere decir. Yo fuí uno de los que la hicieron.

En la Ley de Presupuesto existen asimilados en Policía Marítima, pero como la Policía Marítima no era del Ejército, el legislador quiso decir que Policía Marítima también recibía el sueldo correspondiente al grado.

Señor Demicheli — El artículo 10 de la ley dice así: "Las vacantes que se produzcan en el Presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina en los cargos ocupados por civiles, se llenarán por militares, vertiéndose en Rentas Generales las economías provenientes del sueldo, compensación y ración". Sueldo, compensación y ración, únicamente tenían los asimilados.

Señor Saravia—Ya he dicho que ese artículo de la ley viene después del otro artículo que fué el que trajo la asimilación de todo el personal de la Intendencia de Guerra y entonces hasta ese momento se había considerado al personal como civil, es decir, que no eran asimilados militares.

Señor Demicheli — El artículo 10 aclara perfectamente que los empleados civiles del Ministerio de la Guerra son asimilados, y el artículo 5.º contiene en ese sentido una disposición general estableciendo que todos estos asimilados tendrán el sueldo correspondiente a su jerarquía militar.

Señor Saravia—No, señor: los asimilados por ley.

Señor Demicheli — La ley no dice eso.

Señor Saravia — Pero cuando habla de "asimilados militares", se refiere a los asimilados hechos por ley.

Señor Demicheli — Todos los que tienen asimilación deben tener el sueldo correspondiente, además de la disciplina y de los honores. No hay implicancia ni contradicción entre las dos cosas. De manera que si aquí existe un defecto y un derroche grande, ese defecto y ese derroche grandes son imputables pura y exclusivamente a los autores de esta ley.

Señor Saravia — No, señor la ley es clara.

3

Señor Suárez — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Suárez — Se encuentra, señor Presidente, en la barra de la Cámara, el ilustre ciudadano belga, señor Vandervelde. Como se ha hecho en otras ocasiones, mociono para que la Cámara designe una Comisión que le presente los saludos. No voy a extenderme haciendo la biografía del señor Vandervelde, porque toda la Cámara sabe que es una de las primeras figuras del pensamiento contemporáneo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Suárez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y tres**).

—La Mesa designa a los señores Albo, Prando y Demicheli.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Representante Saravia.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Yo pedí que se leyera un informe que se presentó a la Comisión de Presupuesto y que dió motivo a que se concediera el sueldo correspondiente a su asimilación al personal de la Sanidad Militar, y después de la lectura de ese informe, que está en acta labrada por la Comisión, que se lea la vista Fiscal del doctor Aguirre y González, que corrobora la opinión o la forma cómo interpretó el Poder Ejecutivo los artículos 5.º y 6.º de la ley.

Señor Presidente — ¿Esos documentos, están en poder de la Cámara?

Señor Ministro — Sí, señor; no se terminaron de leer en la última sesión.

Señor Presidente — ¿Fueron pedidos por el señor Andreoli?

Señor Ministro — No, señor.

Señor Saravia — Se terminaron de leer.

Señor Ministro — No, señor.

Señor Presidente — Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Saravia (Interrumpiendo la lectura) — ¿Me permite?

Como ese expediente es muy largo, yo le pediría al señor Ministro que sintetizara.

Señor Ministro — Que se lea entonces el acta de la Comisión.

Señor Presidente — Léase el acta de la Comisión.

"Honorable Cámara de Representantes

(Se lee):

Comisión de Presupuesto

En Montevideo a once de mayo de mil novecientos veintisiete, reunida la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes, bajo la Presidencia del doctor Carlos P. Colistro y estando presentes los señores García Selgas, Pesce, Patrón, Nieto Clavera, Zavala Muniz, el señor Ministro de Guerra y Marina General Mendoza y Durán y el señor Contador General de la Nación don Enrique Givogre, se declara abierta la sesión pasándose a considerar el proyecto sobre aplicación del artículo 5.º de la ley de Presupuesto Militar. El señor Contador de la Nación hace entrega de un memorándum donde consta cuál es el alcance que la oficina a su cargo da a las disposiciones contenidas por la ley y cuales fueron los motivos por los cuales no se ha liquidado al personal de la Sanidad Militar los sueldos de acuerdo con ese criterio. Entiende el señor Contador, como el doctor Colistro, autor del proyecto interpretativo, que la ley es clara y consagra el derecho del personal aludido a percibir el sueldo correspondiente a la asimilación. El señor Ministro de la Guerra se manifiesta también de acuerdo con las opiniones precedentes, expresando que en virtud de lo dispuesto por la ley, no tiene el Poder Ejecutivo inconveniente en ajustarse al texto de la misma, prometiendo a la vez revisar las compensaciones a efecto de impedir que se mantengan algunas situaciones injustas que se denunciaron durante el cambio de ideas mantenido, aceptando por lo tanto en todas sus partes el proyecto del doctor Colistro".

"Como se vé, a juicio de esta oficina, se trata de un asunto resuelto en definitiva y sólo faltaría la orden de V. E. para que esta oficina liquide al personal de Sanidad sus asignaciones en la forma que establece la ley de 16 de noviembre de 1926.

"En cuanto a la asimilación que corresponde al citado personal, el Poder Ejecutivo está facultado para graduarla en la forma que establece el artículo 6.º de la expresada ley.

V. E. resolverá.

Fdo. José D'Evia. — V.º B.º E. Givogre".

Señor Saravia — ¿Podría el señor Ministro explicarnos sintéticamente lo resuelto?

Señor Ministro — De manera que, por esa misma acta, se les da el sueldo de asimilación a los empleados de la Sanidad Militar.

Señor Saravia — Pero los de Sanidad Militar, ya hemos dicho que, por ley, deben ser asimilados militares con sueldo.

Señor Ministro — Pero el señor Representante dijo que el Poder Ejecutivo anterior había interpretado de una manera distinta la ley.

Señor Saravia — Pero no con respecto a Sanidad Militar.

Señor Ministro — No se les daba el sueldo, y entonces se les vino a dar el sueldo de acuerdo con lo resuelto por la Comisión de Presupuesto y con lo que consta en esa acta.

Señor Saravia — Yo no he hablado de Sanidad Militar. Estoy diciendo que los de Sanidad Militar estaban asimilados por Código, y son asimilados por esta ley.

Señor Ministro — No tiene nada que ver el Código con esto. Aquí la ley establece que se les debe dar el sueldo.

Señor Saravia — Pero yo me refería a los otros asimilados que recibieron sueldo por decreto. Los de Sanidad Militar están asimilados por el artículo 68 del Código Militar, y en esta ley por el artículo 5.º: Los que no están asimilados con sueldo por ley son los de la Imprenta Militar, los empleados civiles del Ejército y los de Radiocomunicaciones y otros. Esos no tienen derecho a sueldo, y el Ministro les da sueldo correspondiente al grado, por simples decretos.

Señor Ministro — Son asimilados como todos los demás. De manera que no hay distingos entre asimilados de una clase y de otra.

Señor Saravia — Cómo no!

Señor Ministro — Todos son asimilados y así lo dice la ley misma: considera a todos asimilados militares.

Señor Saravia — No, considera a todo el mundo asimilado a los efectos de la disciplina y honores, pero no a los efectos del sueldo. A los efectos del sueldo no considera nada más que los que ya estaban asimilados por ley y los asimilados que hace esta ley que discutimos. Eso es a los efectos del sueldo. Y el fiscal, en este asunto del Estado Mayor, le da la razón al señor Ministro por el solo hecho de que el peticionario, pertenece o presta servicios en el Estado.

Quiere decir que el Fiscal erróneamente cree que el Estado Mayor significa el Ejército y que el Ministerio no es ejército y, es que no sabe, como civil que ejército es todo el conjunto.

El ejército permanente por ejemplo. lo define el último proyecto del Ministro de la Guerra argentino, que no es otra cosa que la recopilación de las teorías universales, de la siguiente manera: "El Ejército permanente está constituido por los elementos del ejército que son mantenidos en constante actividad de servicio, en paz com en guerra. Comprende los órganos del comando jefe, las grandes reparticiones unidades de tropas, las grandes reparticiones o direcciones de servicios auxiliares, técnicos o administrativos, los cuerpos y tropas de dichos servicios, los comandos territoriales, los tribunales, institutos y establecimientos militares, unidades de disciplina,... etc.

Señor Ministro — Reconociendo que son todos asimilados al ejército, están incluidos dentro de la ley.

Señor Saravia — Al solo efecto de disciplinas y honores.

Señor Ministro — Eso no dice la ley.

Señor Saravia — ¿El señor Ministro cree que la ley podía darle al Poder Ejecutivo un derecho constitucional de sustituirse al Poder Legislativo par modificar los presupuestos, por simples decretos? ¿No cree que eso sería inconstitucional? Y el Ministro debió darse cuenta de que no tenía esa facultad: y, desde el momento que el artículo 7.º inciso 9. de la Constitución de la República, le dice que tiene derecho de proponer leyes y modificaciones a las leyes, lo primero que debió haber hecho el Poder Ejecutivo fué venir a la Cámara, a título de consulta, y no haberse abrogado un derecho que no tenía, que no puede tener.

Señor Ministro — Se ha cumplido con la ley.

Señor Saravia — ¡Cómo va a cumplir!

Señor Ministro — El artículo 5.º, es claro y terminante, dice "a todos los asimilados del Ejército y de la Policía Marítima".

Señor Saravia — Le hemos dado un poder anticonstitucional al Poder Ejecutivo, entonces.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Andreoli — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Andreoli — Este es un asunto muy vasto, señor Presidente, y que no se puede tratar en el breve tiempo de que disponemos. Hay puntos que necesitan una explicación un poco extensa, con la lectura de documentaciones, doctrinas y leyes, a objeto de que la Cámara se pueda formar una opinión definitiva sobre esta importante cuestión.

No disponemos de ese tiempo: apenas si tenemos unos cuantos minutos más para entrar en la sesión ordinaria, y veo que los señores Representantes no están dispuestos a prorrogar esta sesión; y con alguna razón, lo reconozco, porque dentro de la sesión ordinaria hay también asuntos de capital importancia que reclaman la atención y la sanción del Parlamento.

Pero este asunto de las asimilaciones militares, debió ser considerado por el Cuerpo Legislativo con alguna anticipación. El propio Poder Ejecutivo debió remitir antes esos antecedentes al Parlamento, pedir una interpretación, porque el propio Poder Ejecutivo, por intermedio de su Ministro de la Guerra, ha reconocido que se trata de una ley defectuosa, llena de defectos que, a su juicio, son los que han dado margen a todas las equivocaciones producidas en los decretos firmados por la Presidencia y el Ministerio de la Guerra.

(Interrupciones).

—Yo creo que la ley se ha cumplido equivocadamente; y lo digo con todos los respetos debidos al señor Ministro de la Guerra y al mismo Presidente de la República, de quienes tengo igual opinión a la expresada en la sesión anterior por el señor Saravia.

Si la ley, atendiendo a los argumentos y al criterio del propio señor Ministro de la Guerra, obligaba al Poder Ejecutivo a asimilar, no sólo a los efectos de los honores y de la disciplina, sino que también a los eefctos del reconocimiento de los sueldos, debió ajustar sus medidas a los grados que existían cuando se sancionó esa disposición.

(Diálogo entre el señor Ministro y el señor Representante Andreoli).

—Voy a ser muy breve; pero voy a concretar dos o tres puntos que, a mi manera de ver, han sido mal interpretados por el Poder Ejecutivo, que no ha aplicado la ley en la forma en que debería hacerlo.

Yo digo que si el Poder Legislativo entendió que la ley obligaba a asimilar a los efectos de los honores y de la disciplina y a otorgar los sueldos, no debió más que aumentar los grados; debió nada más que acordar los sueldos de acuerdo con las asimilaciones existentes en el momento de la promulgación de la ley. Pero, ¿qué hizo el Poder Ejecutivo?...

(Interrupción del señor Ministro).

—El Poder Ejecutivo elevó los grados: un puesto que pudo ser desempeñado, por ejemplo, por un asimilado a Teniente, hizo que fuera ocupado por un Sargento Mayor, decretándose el ascenso correspondiente. Creó un cargo de otra importancia, contra la ley y contra la Constitución.

(Interrupción del señor Ministro).

—Un Director de imprenta, que pudo perfectamente ser asimilado a Teniente y que creo que ejercía el cargo de Capitán u otro grado inferior, fué ascendido a Teniente Coronel!...

Eso no está dentro de la interpretación que le ha dado el Poder Ejecutivo a estas disposiciones de la ley!...

(Interrupciones).

—No permito que se me interrumpa.

El señor Ministro de Guerra y Marina no va a atenuar la responsabilidad en que ha incurrido al decir que las leyes le habían obligado a hacer algunas asimilaciones equivocadas, para hacer esas otras, para cometer esos mayores errores, sin autorización!...

Yo me estoy dedicando a concretar con toda claridad las irregularidades o los errores cometidos por los decretos dictados en estos últimos tiempos por el Poder Ejecutivo, y creo que no debo repetir el argumento.

La ley, a juicio de los que intervinieron directamente en los casos que se han expuesto, no lo obligaba sino a asimilar a los efectos de disciplina y honores; la cuestión de los sueldos es relacionada con otro artículo. Pero el Poder Ejecutivo entendió que los asimilados a los efectos de disciplina y honores también estaban comprendidos en la parte correspondiente a los sueldos. Pero, entonces, digo yo: en esos casos debió conceder los sueldos correspondientes a los grados que tenían en el momento de la promulgación de la ley y no acordar generosamente pasajes de grados que no se justifican de manera alguna. Y el criterio lo tiene el propio Poder Ejecutivo en decretos que poseo aquí a la vista. Yo tengo aquí en mis manos un caso de un Maestro de escuela que se presentó al Ejecutivo a reclamar que su grado era inferior al grado que le correspondía, que tenía derecho a otro mayor; y el Poder Ejecutivo dijo como resolución, que era privativo del Poder Legislativo la creación de cargos y las asignaciones de los mismos.

Esta era la verdadera doctrina. El que era Teniente asimilado en el momento de la promulgación de la ley, si no tenía el sueldo de Teniente, según el criterio del Poder Ejecutivo, lo más que se pudo hacer era darle el sueldo de Teniente; pero no hacerlo Sargento Mayor, que es un salto enorme de grado y además un salto enorme de sueldo.

Señor Ministro — Creo que no hay ningún caso de esos.

Señor Andreoli — Le cito uno: el del Director de la Imprenta Militar.

Señor Ministro—Estaba asimilado ya.

Señor Andreoli — No estaba asimilado a Teniente Coronel, sino a un grado inferior; fué asimilado a Teniente Coronel y de un sueldo de 160 o 200 pesos, pasó a 300 pesos! Y de esos hay muchos!...

Es así, señor Presidente, como yo entiendo que se han cometido gravísimos errores, y estos gravísimos errores dan el resultado de un aumento anual del Presupuesto General de la Nación en una suma que se aproxima a medio millón de pesos!...

(Interrupciones).

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Ministro — Por disposición del Poder Ejecutivo, se han invertido 71.000 pesos en asimilaciones. De acuerdo con la tesis del señor Fiscal, de que debía asimilarse con los sueldos correspondientes al personal de las reparticiones dependientes del Estado Mayor, el Poder Ejecutivo concedió esas asimilaciones que importan 37.000 pesos; lo que asimiló el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el criterio que está sosteniendo, importa 34.000 pesos. De manera que esos 71.000 pesos hay que dividirlos en dos fracciones: una de 37.000, de acuerdo con la vista fiscal y otra de 34.000, de acuerdo con el criterio del Poder Ejecutivo. De manera que es una cantidad muy distinta a la anterior fijada por la ley.

Señor Andreoli — ¿El señor Ministro se refiere a los asimilados del Estado Mayor? Vea el señor Presidente y vea el señor Ministro cómo en este otro punto hay también contradicciones.

Mientras los asimilados, siguiendo ese criterio equivocado, fueron ascendidos con la compensación y mesa, en muchos casos...

(Interrupciones).

—... hay militares de carrera y con destino, que por la ley están obligados a ser tratados con otras consideraciones, con compensación y con mesa, y no reciben la compensación.

Los asimilados, en cambio, han venido a ser favorecidos en una gran parte, —no me refiero a todos, porque con otros se aplicó la ley en la forma más rigurosa y enérgica, — con resoluciones de generosidad tan extraordinaria que llegan al punto de ser inconcebibles! Este punto no lo explicará nunca el señor Ministro.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIII — Montevideo, Viernes 7 de Diciembre de 1928 — Núm. 6740

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 15 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " [illegible]

Por los días que excedan de 20. " [illegible]

(Resolución de 15 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 25 Setiembre de 1924.

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

AVISO

Vestuario para las policías de la República

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de 1.700 (mil setecientos) cascos destinados a las policías de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y otros antecedentes que se hallan de manifiesto todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 11 en la Sección Suministros y Talleres de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle 25 de Agosto número 631.

El acto de la apertura de propuestas se verificará el día 31 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas, en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, ante la Comisión respectiva, designada por resolución del 29 de Octubre de 1927. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — La Comisión de Vestuario. Dic.5-4868-v.dic.17

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la construcción y adaptación de dos carrocerías sobre dos chassis camión "Lancia", en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa y modelos que se hallan a la vista en la Sección Garage, calle 25 de Agosto número 631, todos los días hábiles desde la hora 8 a 11 y 30.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 22 de Diciembre, a las 10 horas donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928.— El Jefe de la División Administrativa.

Dic.4-4610-v.dic.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO AL COMERCIO

Cambio de hora para la recepción de propuestas y depósito de garantía de las licitaciones públicas.

Habiendo fijado la superioridad el horario de verano, se pone en conocimiento del comercio que las licitaciones que estaban fijadas, sus recepciones de propuestas y depósito de garantía en las horas de la tarde éstas se transfieren para el día siguiente, a las horas que a continuación se expresan:

Licitación pública número 48. Asunto número 2887: Para el día 5 de Diciembre, a la hora 9.

Licitación pública número 44. Asunto número 969|49: Para el día 6 del corriente, a la hora 9.

Licitación pública número 43. Asunto número 969|48: Para el día 7 del corriente, a la hora 9.

Licitación pública número 45. Asunto número 969|50: Para el día 7 del corriente, a la hora 10.

Licitación pública número 36. Asunto número 1191: Para el día 10 del corriente, a la hora 9.

Licitación pública número 52. Asunto número 1232: Para el día 11 del corriente, a la hora 9.

Licitación pública número 53. Asunto número 968|10: Para el día 12 del corriente, a la hora 9.

Licitación pública número 54. Asunto número 955|3: Para el día 13 del corriente, a la hora 9.

Licitación pública número 46. Asunto número 969|51: Para el día 14 del corriente, a la hora 9.

Licitación pública número 51. Asunto número 949|196: Para el día 15 del corriente, a la hora 9.

Licitación pblica número 50. Asunto número 940: Para el día 17 del corriente, a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1928. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.3-4593-v.dic.13.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 940-31-32

Llámase a licitación pública para adquirir 1.000 cajones de nafta, etiqueta roja, 4.000 kilos de aceite castos, 500 kilos de aceite mineral denso, 500 kilos de aceite mineral liviano, 7.000 kilos gas-oil, 50 tubos de oxígeno a 120 atmósferas, 180 kilos de carburo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Diciembre, a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.3-4589-v.dic.14.

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 955|3

Llámase a licitación pública para adquirir 2.609 kilos de carne de cordero, 784 kilos costillas de capón, 449 kilos cebollas, 82 kilos de ajos, 18 kilos yerbas aromáticas, 3.130 kilos frutas de estación, 1.304 kilos pescado fresco, 6 kilos limones, 7.615 huebos frescos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los días sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.28-4434-v.dic.10.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 968|10

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.240 cajones de kerosene, 109.364 litros de nafta verde y 150 cajones de nafta etiqueta amarilla, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Diciembre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928.— Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.28-4435-v.dic.10.

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 949|196

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 409.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 14 de Diciembre, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.29-4482-v.dic.11.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 969|51

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 49.100 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Diciembre, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que con-

curran al acto. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.29-4481-v.dic.11.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

Guinches a vapor

Llámase a propuestas para la provisión de diez guinches locomotores a vapor para cargas de 4.000 kilos, destinados al puerto de Montevideo.

Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones y de los planos respectivos en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez) todos los días hábiles de 7 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en dicha Secretaría General hasta el 3 de Abril de 1929, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Dic.3-4594v.dic.20.

COMISION H. DEL HOSPITAL DE CLINICAS

Llamado a concurso de anteproyectos de la Escuela de Odontología

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 14 de Octubre de 1926 llama a concurso de anteproyectos para la construcción del edificio de la Escuela de Odontología.

El programa de obras y las bases del concurso se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria, Secretaría General de la Universidad, 18 de Julio 1824, a donde pueden recurrir, todos los días hábiles de 11 a 12 horas.

La presentación de los proyectos se hará en la Universidad, donde se abrirán hasta las 17 horas del día 15 del corriente. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — La Secretaría.

Dic.6-4677-v.dic.15.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 150.000 (ciento cincuenta mil) kilos de sulfato de aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local de la Proveeduría de Muebles y Útiles el día 31 de Diciembre de 1928, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de dicha oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — J. Bonnet.

Oct.29-3522-v.dic.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXÁMENES Y CONCURSOS

Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Inspector Técnico de la corporación, con plazo hasta el 15 de Diciembre de 1928; Profesor de Francés en el Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1928; Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Departamento de Tacuarembó y Subinspector de Escuelas de Salto, con plazo hasta el 15 de Febrero de 1929.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

Dic.6-4688-v.en.7.

Ingreso a los Institutos Normales

Se hace saber a los interesados que hasta el día 31 del corriente mes de Diciembre se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal las solicitudes de los aspirantes a ingreso en los institutos normales y a cursar estudios de 2.o grado en el Instituto Normal para Señoritas "María Stagnero de Munar". — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

Dic.6-4690-v.dic.31.

Exámenes de maestros

Se hace saber a los interesados que hasta el día 20 del corriente mes de Diciembre se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal las solicitudes de los aspirantes a rendir exámenes de maestros en el próximo período de Enero de 1929. — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

En.6-4689-v.dic.20.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION DE HUEVOS

La Asistencia Pública llama a licitación pública para el suministro de huevos a los establecimientos de su dependencia desde el 16 de Diciembre próximo hasta el 15 de Diciembre de 1929.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, Sección Proveeduría, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día lunes 10 del corriente, a las 8 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1928. — La Dirección General

Dic.5-4652-v.dic.9.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación para la provisión de uniformes para carteros y mensajeros

Se llama a licitación para la provisión de uniformes destinados al personal de carteros y mensajeros de esta Administración, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que se halla a disposición de los interesados, junto con los modelos correspondientes, en esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de este mes, de 14 a 17, excepto los sábados, que podrán verse de 9 a 11 y 30, y de 9 a 11 y 30 en los días hábiles del mes de Diciembre próximo.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, el día sábado 15 de Diciembre próximo, a la hora 10 y 30 en el referido local, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así lo creyera conveniente. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — La Secretaría General.

Nov.29-4456-v.dic.11.

RAMBLA SUR

OBRAS EN GRANITO

Licitación

La Comisión Financiera de la Rambla Sur llama a licitación por segunda vez para revestimientos en granito de veredas, terrazas, escaleras y barandas de la Rambla Sur.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, y de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones se recibirán en sobre cerrado en la Secretaría de la Comisión hasta el día 5 de Enero de 1929, a las 9 horas y 30 minutos, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — El Secretario.

Nov.27-4416-v.dic.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18017

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gastón Mayoly, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:

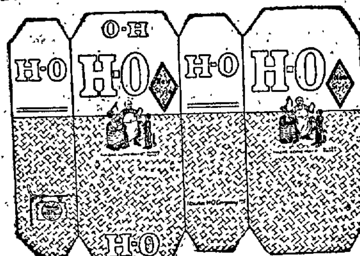
ARÔMA

para distinguir artículos de la clase 9.a (un bálsamo para reumatismo y dolores en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-4657-v.dic.22.

ACTA N.o 18016

Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hecker H-O Company, Inc., de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (avena). — Horacio Arredondo (hijo); Jefe de Sección.

Dic.4-4630-v.dic.21.

ACTA N.o 18013

Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

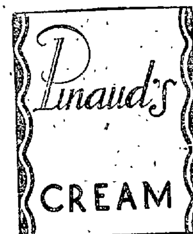
"PALACIO DE LA CERVEZA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4568-v.dic.20.

ACTA N.o 17998

Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pinaud Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (crema dermatológica y epidérmica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4595-v.dic.20.

ACTA N.o 18006

Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Grigsby-Grunow Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Majestic

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de suministro de corriente A y B para equipos de radio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4576-v.dic.20.

ACTA N.o 18007

Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Grigsby-Grunow Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Majestic

para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4577-v.dic.20.

ACTA N.o 18027

Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de La Industrial (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PRIMUS"

para distinguir artículos de la clase 1.a, 3.a, 10.a pulidores, polvos, líquidos o pastar para limpiar metales de la clase 6.a, y aceites y grasas lubrificantes de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-4649-v.dic.22.

ACTA N.o 17971

Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoires du Docteur Maurice Leprince", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-4214-v.dic.10.

ACTA N.o 18010

Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

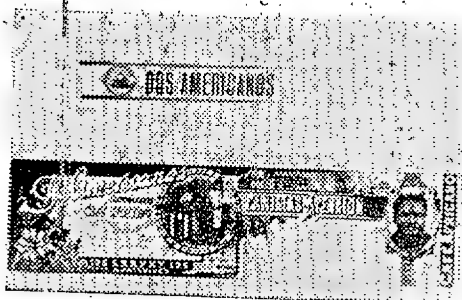


para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, piolines, cabos, sogas, hilo de vela y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-1598-v.dic.20.

ACTA N.o 18023

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4587-v.dic.20.

ACTA N.o 18024

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4583-v.dic.20.

ACTA N.o 18022

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

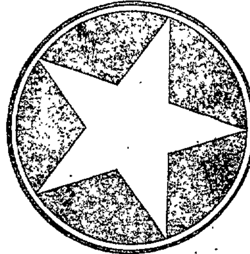


para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4602-v.dic.20.

ACTA N.o 18008

Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bright Star Battery Company, de Hoboken, Nueva Jersey, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

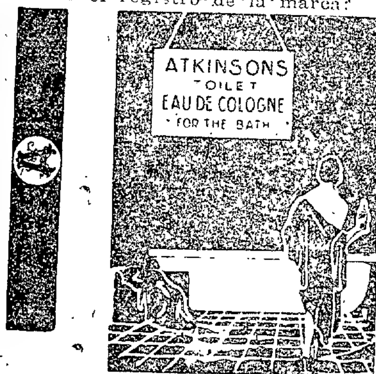


para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas, a saber: baterías para linternas, baterías para radios y comunicaciones inalámbricas, pilas secas y baterías múltiples, hechas de pilas secas y estuches de linternas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-1526-v.dic.30.

ACTA N.o 18004

Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a.— HoHracio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4565-v.dic.20.

ACTA N.o 18011

Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Narciso Bermell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-1566-v.dic.20.

ACTA N.o 18012

Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Narciso Bermell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

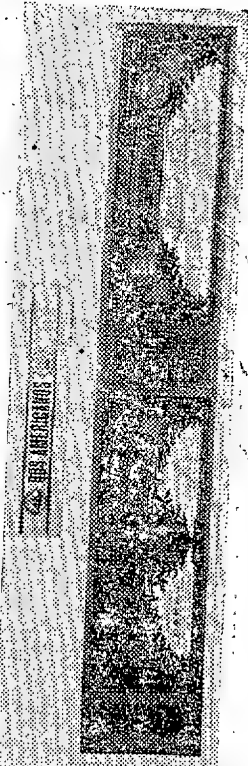


para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arrredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4567-v.dic.20.

ACTA N.o 18020

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

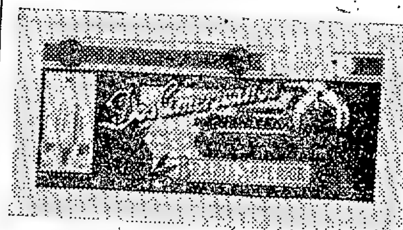


para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4584-v.dic.20.

ACTA N.o 18019

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

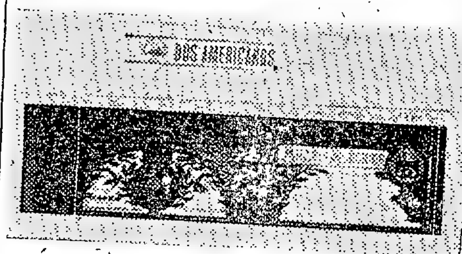


para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4586-v.dic.20.

ACTA N.o 18021

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4585-v.dic.20.

ACTA N.o 17854

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4571-v.dic.20.

ACTA N.o 17985

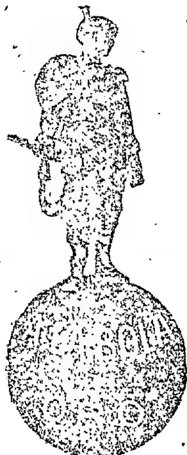
Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Vacuum Oil Company, establecida en Nueva York (E. U. de A.), y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:

Almo

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-4212-v.dic.10.

ACTA N.o 17980

Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eugenio Dupont, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatería y talabartería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.21-4173-v.dic.7.

ACTA N.o 17826

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-4287-v.dic.11.

ACTA N.o 17994

Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crouse-Hinds Company, de Syracuse, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

CONDULET

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y accesorios, conductores eléctricos para empalmes de alambres eléctricos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.27-4449-v.dic.14.

ACTA N.o 17990

Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

ARTIGAS

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (productos de la industria frigorífica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.27-4407-v.dic.14.

ACTA N.o 18005

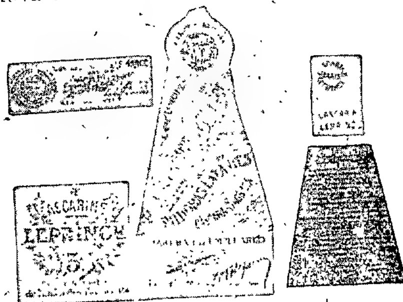
Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Grigsby-Grunow Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Majestic

para distinguir artículos de la clase 12.a (reproductores de receptores de radio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4575-v.dic.20.

ACTA N.o 17972

Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoires du Docteur Maurice Leprince", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-4210-v.dic.10.

ACTA N.o 18000

Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.30-4490-v.dic.18.

ACTA N.o 18003

Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Skanska Cement Aktiebolaget, de Malmo (Suecia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.1.o-4534-v.dic.19.

ACTA N.o 17973

Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leyland Motors Limited de Motor Works, Hough Lane, Leyland, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

LEYLAND

para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor y todas sus partes, incluyendo sus máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-4203-v.dic.10.

ACTA N.o 17982

Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Abraham Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEL HOGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4381-v.dic.13.

ACTA N.o 17984

Montevideo, Noviembre 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



TE
CABEZA DE TIGRE

para distinguir artículos de la clase 1.a (te). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.24-4329-v.dic.12.

ACTA N.o 17981

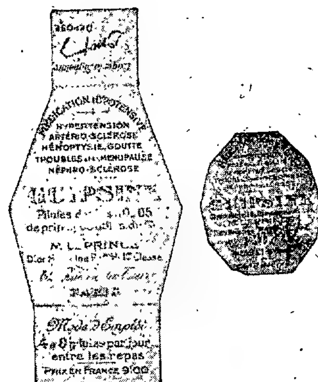
Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eugenio Dupont, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Guante

para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.21-4172-v.dic.7.

ACTA N.o 17974

Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoires du Docteur Maurice Leprince", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-4211-v.dic.10.

ACTA N.o 1[illegible]

Montevideo, Noviembre 27 de 1028. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.30-4488-v.dic.18.

ACTA N.o 10802

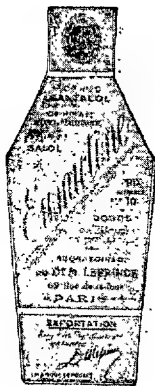
Con esta fecha, el señor Exequiel A. Zurá, apoderado de Pablo Richieri, de Paysandú (R. U. del U.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4463-v.dic.17.

ACTA N.o 17969

Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoires du Docteur Maurice Leprince", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.22-4213-v.dic.10.

ACTA N.o 17995

Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hayward Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

HAYCO

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.28-4447-v.dic.15.

ACTA N.o 18009

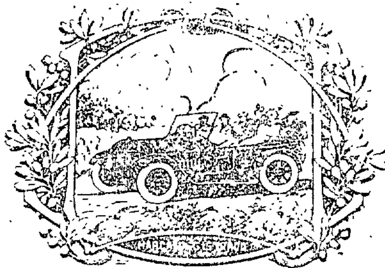
Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SARNABAÑO COOPER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio contra la sarna y el piojo en el ganado vacuno, caballos, mulas y todo ganado mayor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.30-4527-v.dic.18.

ACTA N.o 17[illegible]

Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Andrés Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"EL AUTOMOVIL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto galletitas, chocolates, dulces y artículos de confitería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.27-4418-v.dic.14.

ACTA N.o 17985

Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Mauricio Lewis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LA BOLSA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4356-v.dic.13.

ACTA N.o 17986

Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Mauricio Lewis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4357-v.dic.13.

ACTA N.o 17989

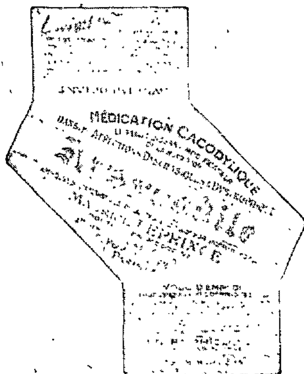
Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. M. Smith Co., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

EMSCO

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4379-v.dic.13.

ACTA N.o 17973

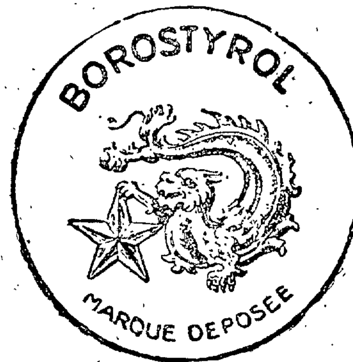
Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoires du Docteur Maurice Leprince", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.22-4209-v.dic.10.

ACTA N.o 17983

Montevideo, Noviembre 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Otto Schlatter, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y veterinarios).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.24-4354-v.dic.12.

ACTA N.o 17982

Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, de Nueva Yorw (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

KWICKWORK

para distinguir artículos de la clase 7.a (esmaltes, pinturas preparadas, barnices y quitabarnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.24-4320-v.dic.12.

ACTA N.o 17988

Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Buendía y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ESTHOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.24-4317-v.dic.12.

ACTA N.o 17979

Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kaffee Handels Aktiengesellschaft, de Bremen-Holzhafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

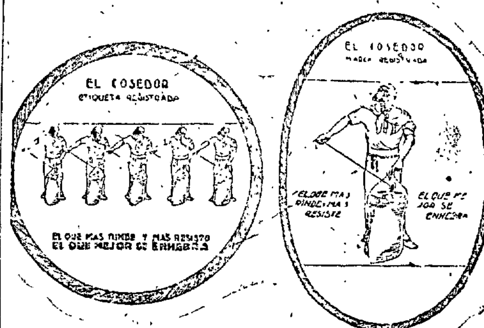


Rettungsring

para distinguir artículos de la close 1.a (café, subrogados de café, te y cacao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.23-4272-v.dic.11.

ACTA N.o 17625

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Huber, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.1.o-4535-v.dic.19.

ACTA N.o 17987

Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Companhia Souza Cruz, de Río Janeiro, Estados Unidos del Brasil, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco manufacturado o nó, cigarros cigarros de hoja). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4691-v.dic.24.

ACTA N.o 18031

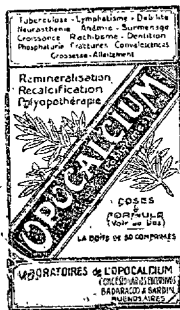
Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. A. Ros's y Sons Ltd., de Irlanda, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (Ginger Ale, Cerveza de Gengibre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4687-v.dic.24.

ACTA N.o 18028

Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Dic.6-4686-v.dic.24.

ACTA N.o 18025

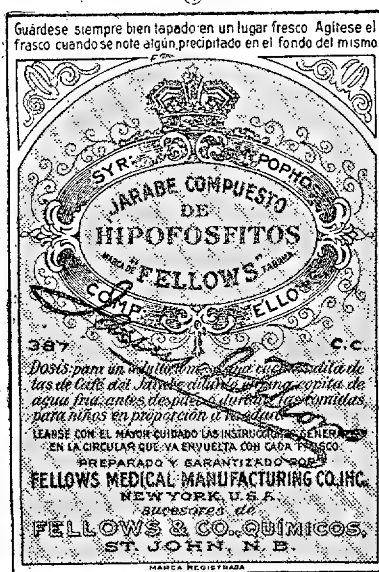
Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4603-v.dic.20.

ACTA N.o 17964

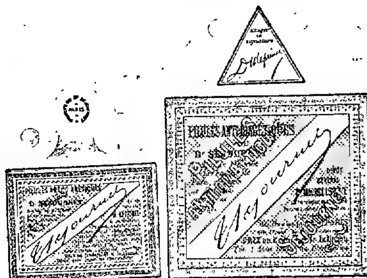
Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Fellows Medical Manufacturing Company Inc., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9.a (productos químicos, medicinales y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-4206-v.dic.10.

ACTA N.o 17970

Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoires du Docteur Maurice Leprince", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-4208-v.dic.10.

ACTA N.o 18014

Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"INVENCIBLE"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4569-v.dic.20.

ACTA N.o 18015

Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philip's Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

"ARLITA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4570-v.dic.20.

ACTA N.o 17997

Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"COLUMBIA"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Nov.29-4461-v.dic.17.

Esta sección hace constar que con fecha 23 de Agosto de 1928 el señor Enrique Brusco ha renunciado los derechos que le acuerdan al registro de la marca "Halcon", concedida el 27 de Noviembre de 1925, bajo el número 15643, y para constancia se hacen las publicaciones del caso. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.24-4491-v.dic.12.

ACTA N.o 17996

Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRESCUVA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.29-4462-v.dic.17.

ACTA N.o 17993

Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — Con esta fecha, el señor Barbar Acle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALACIO DE LAS SEDAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4382-v.dic.13.

ACTA N.o 17967

Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KADO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-4219-v.dic.10.

ACTA N.o 17966

Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott" y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DERMATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-4218-v.dic.10.

ACTA N.o 17991

Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — Con esta fecha, la S. A. Cervecerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4380-v.dic.13.

ACTA N.o 17999

Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SANTA ANA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.30-4489-v.dic.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2679

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Augusto Henderson, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rotores apropiados para ser impulsados por el viento o por agua en circulación y una válvula perfeccionada para los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.6-4692-v.dic.31.

ACTA N.o 2677

Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Albert Rutledge Bethel, de Huntington Park, Estado de California (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Alimentador para aparato de fabricar vidrios". Y de acuerdo con lo que

dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.3-4599-v.dic.27.

ACTA N.o 2678

Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor S. Ring, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los mecanismos para carrocerías volcadoras en vehículos automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.3-4572-v.dic.27.

ACTA N.o 2675

Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Bonomi, Abrosoli y Tourreilles, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato destinado a la prueba de humo de las cañerías sanitarias, denominado "B. A. T.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Nov.24-4323-v.dic.18.

ACTA N.o 2677

Montevideo, Noviembre 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Fayol y Girombelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesas escolares plegadizas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Nov.23-4295-v.dic.17.

ACTA N.o 2673

Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Nov.22-4207-v.dic.15.

ACTA N.o 2672

Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor F. Hintermeyer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para proyectar gases o substancias venenosas para preservación de cultivos y o exterminio de insectos o animales en cuevas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.17-4050-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a la escuela de la Plaza Exagonal, en Colón (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 31 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.6-4685-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Se llama a concurso por segunda vez para la adopción de sistemas y materiales de pisos para las aulas de los edificios escolares, de estricto acuerdo con los pliegos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 41, todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 y 15 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Diciembre, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Carlos Bocage, Secretario.
Dic.4-4624-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la azotea del edificio del Observatorio Nacional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 28 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.4-4625-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de pintura general en el edificio del Liceo de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Soriano.

Las propuestas se recibirán el día 26 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario.
4627-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del resguardo del Sauce, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 27 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Diciembre 3 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.4-4626-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 11 en Constitución (Departamento de Salto), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.4-4628-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los sucesores del señor Natalio López-Ramos o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 1.157 m.2 20 dm.2 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera de acceso al puente sobre el río Santa Lucía, en las inmediaciones de San Ramón. — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.6-4698-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de la carretera que partiendo del kilómetro 71-261-19 de la de Minas conduce hacia el pueblo de Miguez.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno números 1566-68, dentro de las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 14 de Diciembre, a las 11 horas. — José Pedro López, Secretario.
Dic.3-4588-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la adquisición de una balanza para el puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o
Set.20-2583-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación para la construcción de la carretera a Colonia

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración por decreto de fecha 37 del corriente ha resuelto ampliar el pliego de condiciones para esa obra con la siguiente cláusula:

"Sin perjuicio de lo establecido en el número 1-7 de la Sección I, Disposiciones Generales del pliego de condiciones para la construcción de la carretera Montevideo-Colonia, el proponente indicará al pie de su oferta el plazo máximo en el cual se compromete a ejecutar la obra, trozo o trozos de la misma que proponga realizar, quedando entendido que las multas establecidas en el 1-8 del pliego referido serán aplicadas por cada día de atraso sobre el plazo que el interesado fije en este agregado a su propuesta." — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — El Secretario.
Dic.3-4582-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de la carretera de Melilla a Belastiquí.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566.

Apertura el día 2 de Enero de 1929, a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — José Pedro López, Secretario.
Dic.3-4604-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el Paso del Manco del arroyo Tres Cruces (Departamento de Tacuarembó).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566|68), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 27 de Diciembre próximo, a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — José Pedro López, Secretario.
Nov.28-4430-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los ingenieros con título originario de la Facultad de Ingeniería de Montevideo o con su equivalente revalidado por la misma, siendo uruguayo o ciudadano legal, que en la Dirección de Vialidad está abierto un registro para los que deseen presentar propuestas para la contratación de trabajos de campo y preparación de proyectos de obras, haciéndose presente que la Dirección solicitará precios para varios de ellos con los que se inscriban dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha, sin perjuicio de que el registro continúe con carácter permanente. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — José Pedro López, Secretario.
Nov.29-4155-v.dic.7.

MUNICIPALES

COMISION ADMINISTRADORA DE LOS HOTELES MUNICIPALES
SECCION ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

Llámase a licitación para el suministro de huevos, pollos, gallinas y otras aves para los hoteles municipales durante el período comprendido entre el 20 de Diciembre de 1928 al 30 de Abril de 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros (Parque Hotel), todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas se recibirán en dicha Sección hasta la hora 9 del día 17 de Diciembre de 1928, debiendo ser presentadas bajo sobre cerrado y en papel sellado, de acuerdo con la ley respectiva. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Eusegio Bozzolasco, Encargado de la Sección.
Dic.6-4678-v.dic.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Román García Morales se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1349 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su extinto abuelo don Román Jacinto García.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — La Dirección.
Nov.26-4390-v.feb.26.

Habiendo solicitado permiso don Antonio Recarey para extraer del sepulcro número 1374 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Antonio Rodríguez, Josefa Stabile de Tarallo, Juan Taivo, un feto, Rosa Molinelli Delpino, Enriqueta Recoba Alvarez, Juana Señariz, José María Taivo, Argelia Francisca Piñel, un feto, María Isabel Pereira, Elvira Taivo, Carmen Rosa de Easton, Francisca Taivo de Serrano, Ramón Outen, Eleuteria P. de Pena, Isabelita Ame-Outen, Eleuteria Lourello de Villar y los de Tomás Umpiérrez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — La Dirección.
Oct.22-3284-v.en.23.

Doña Dolores Díaz de Basáñez, de la Fuente, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 334 bis del primer cuerpo del

Cementerio Central, que está a nombre de don Adolfo Basáñez.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección.
Oct.8-2862-v.en.29.

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde de Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción.
Set.25-2414-v.dic.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO TROILO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Barlita, Provincia de Barl, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA ELENA GIGENA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en el Hotel España.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo.
2526-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DIOGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro de armas, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Hotel España, y doña ROSA BAGNALASTA ICARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2417-v.dic.10.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO EMERENCIANO DE MONTALDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 541, y doña MARIA ESTHER DELGROSSO, de 20 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1579.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2364-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO SCHIERLING, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo domiciliado en la calle Colón número 1541, y doña OFELIA AMANDA FLORES COLAZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Colón número 1579.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2363-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KLEINSCHMIDT, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Osthofen, Provincia de Hesse, domiciliado en la calle Misiones número 1489, y doña ANNA MARIA STIEWITZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Rhenania, Provincia de Essen, domiciliada en la calle Colón número 1573.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2362-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CARNERO ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Maciel número 1416, y doña JULIA RODRIGUEZ PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Maciel número 1416.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2361-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GALICO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Symeirna, domiciliado en la calle Maciel número 1519, y doña ESTHER MACADAR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beruh, domiciliada en la calle Maciel número 1519.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
2360-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO DURA, de 35 años d eedad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad austriaco, nacido en Gunsbruck, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña LUISA MULLER, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Vecne, domiciliada en la calle Rincón número 541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2431-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO EDUARDO GOSS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionaliadd inglés, nacido en Londres, domiciliado en Colón N.o 1579, y doña LUISA BESSIE CARTER, de 36 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Colón número 1579.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2430-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña MARGARITA POUQUETTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 423.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2429-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO PEREZ PAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Wáshington número 115, y doña TERESA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2395-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STRAUSS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Tarnow, domiciliado en la calle Uruguay número 1080, y doña ELENA FINKELSTEIN, de 19 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2394-v.dic.7.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GUERRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 380, y doña LOLA PEREZ SOLLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
2403-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL ISRAELSON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad lituano, nacido en Zoley, domiciliado en la calle Sarandí número 405, y doña RAQUEL KATZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Zoley, domiciliada en la calle Sarandí número 405.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
2405-v.dic.10.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RODIE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión arquitecto, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Lapido número 2892, y doña ANA VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2407-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TAMMARO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad orietnal, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1239 y doña TERESA CURTO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno, número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2390-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MOREY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Canelones número 809, y doña CARMEN GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2425-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO VIERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ELIDA ROSA CASSANELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2406-v.dic.10.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CORDERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1175, y doña LAURA LOPEZ EIRIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salterain, Oficial del Estado Civil. 2427-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don don ANTONIO PARETS, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cebollatí número 1686, y doña CATALINA HOMAR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mayorca, domiciliada en la calle Cebollatí número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2420-v.dic.10.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PENCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en el Bulevar España número 2530, y doña OLGA RODRIGUEZ MAS DE AYALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2432-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAUM VALER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad ruso, nacido en Domaiorka, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña SONIA ORZUCH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Wilna, domiciliada en la calle Galicia número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2390-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL ALBERT HOFFMANN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Posen (Alemania), domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña JOHANNA ROHRLACK, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la cale Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2388-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO ZABALZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Beriain, domiciliado en la calle Uruguay número 1232, y doña GREGORIA MAIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alza, domiciliada en la calle Uruguay número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2338-v.dic.7.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTINANO JOSE GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1615, y doña ITALIA ALBONICO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2356-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUQUE, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1684, y doña ADELINA MILANESI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2421-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D. SARMIENTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña EMMA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Esquina (Corrientes), República Argentina, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2422-v.dic.10.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTRIAS HMDOYAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad armenio, nacido en Aitab, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2457, y doña LUSIN BASMADJIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Aitab, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2388-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre de 1año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FABBIANI, de 29 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1532, y doña MARIA ESTELA PELOSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nicaragua número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2387-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CARLOSENA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Gotein, domiciliado en la calle Figueroa número 2139, y doña ROSA STABILE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Figueroa número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2359-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ABELLA PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Bequeló número 2081, y doña JESUSA COTELO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2358-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SUAREZ LEREO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 2131, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ COLLAZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2357-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ROIG, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2142, y doña RAMONA ZULEMA TEJEDOR ESOLK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Batoví número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2356-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DANIEL MARASCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1490, y doña ALBA BELIA MOLINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Nueva York número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2355-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRUNO VILLAR ALCIATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1778, y doña SARA RIAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2390-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OSCAR TREGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1617, y doña AMELIA JOSEFINA BERNASCONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2391-v.dic.7.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARRIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en Colón, y doña EMA CARBAJAL SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 2391-v.dic.13.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTOS ALONSO GUTIERREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 103, y doña EULALIA ANA GIUSSI, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2392-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR IRALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 69 a, y doña TERESA ROSSOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 69 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2364-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NABOR FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lorenza, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 24, y doña ROSA PIGNATARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magenta número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2407-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABALLERO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1930, y doña GABRIELA GANCIO, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2334-v.dic.7.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2409-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PAEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA LUISA BONIFACINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nápoles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2410-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BORDONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales número 221, y doña ADELA GREGORIA BONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2397-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MARTIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el camino Cuchilla Grande número 122, y doña MARIA BAUZADA, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande número 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2396-v.dic.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAGNA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Arrieta número 194, y doña ISABEL DE MARCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2374-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME RAFAEL TOMALINO OLDANO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Granaderos número 226, y doña ERMITAS GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la Avenida San Martín número 547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2375-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MANGINI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle R. Hidalgo número 2927, y doña SUSANA PONTET, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle B. Hidalgo número 2907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2376-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados habo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FELIX GUERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cufré número 2733, y doña NORA CASTILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Reyes Lerena. 2377-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NASOLINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Jacobo Varela, y doña CAROLINA ERBA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Millán, domiciliada en la calle Guaviyú número 2926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2340-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SALTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Homs (Siria), domiciliado en la calle Servidumbre número 15, y doña MAFALDA JORGE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Chimborazo número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2341-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS POGGIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmelo número 1522, y doña ALICIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2342-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Aracuá número 2123, y doña JESUSA VARELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial 1.o número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2343-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOS SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Fraicia, domiciliado en la calle B. Araújo número 222, y doña MARIA CONCEPCION SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en San Roque, domiciliada en la calle B. Araújo número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2344-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO BORCHHARDT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle N. de Herrera número 46, y doña CATALINA GRUSSDORF, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemán, nacida en Berlín, domiciliada en la calle N. de Herrera número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2423-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TAÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 258, y doña BLANCA ELVIRA OROQUIETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 2424-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COBLIGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Morravia, domiciliado en la Avenida Millán número 2318, y doña ANASTASIA MACHULINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Jerco, domiciliada en la Avenida Millán número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2336-v.dic.7.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CREGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 143, y doña MARIA MAGDALENA COMERIO, de *21 años de edad, de estado soltera*, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2428-v.dic.10.

En el Cerro, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO VICTORIO GIRIBALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en La Frigorífica Uruguaya, y doña JOSEFA ELIDA CASTIÑEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2393-v.dic.7.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MAGLIOCCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2950, y doña MARIA GRACIA LIGNELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rubens número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2369-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CILENTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Clay número 7, y doña LUISA CLOTILDE STRATTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2368-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SANTIAGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Propios número 80, y doña EMILIA ABELENDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2367-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO TECHEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle María S. de Munar número 17, y doña CELSA LOPEZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle María S. de Munar número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3366-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO COMITINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Ragussa, domiciliado en la calle Suárez número 2933, y doña ANGELA ROSALIA SICA SPARANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2370-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ADRIANO MORENO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael número 56, y doña ANGELA UNGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rafael número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2338-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IANONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 102, y doña ANITA ELIDA SCARONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2339-v.dic 11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arquímedes número 24, y doña ELENA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2436-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGO MARTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Terragona, domiciliado en la calle Guaycurú número 2869, y doña MARIA PEREZ SOUBIRON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Guaycurú número 2869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2435-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOELL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 843, y doña MARIA ELENA COWAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2434-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES FERREIRA CORREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Minas número 318, y doña MARIA ANGELICA SALA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coraceros número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2433-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BAGARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Hungaria, domiciliado en la calle Zufriateguy número 51, y doña MARIA GRAG, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Hungaria, domiciliada en la calle P. Zufriategui número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2437-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 1172, y doña JUSTINA BANDERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Lucas Obes número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

2399-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUVELSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 26, y doña SARA LUCRECIA BEASLEY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2398-v.dic.7.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BONIFACIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1985 y doña JOVITA SARA FIGARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2388-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ROVIRA BURZACO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2912, y doña MARIA HERMINDA MIRO GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2413-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS DUARTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Colonia número 1752, y doña MARIA MERCEDES CARRIL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2412-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle General Urquiza número 2551, y doña INOCENCIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Chaná número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2418-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO AMERICO COPPOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 1910, y doña MARIA VIOLETA PATRONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2414-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO BANDEIRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Yaro número 1374, y doña INES FORMENTO, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2415-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2619, y doña JUANA FRANCISCA MARTELL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2416-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PRESTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Humaitá número 2795, y doña RAMONA FONTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Humaitá número 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 2401-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BONIFACIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1985, y doña JOVITA SARA FIGARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 2402-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LIMA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle La Paz número 2030, y doña MATILDE REMIGIA CASTRO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle La Paz número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 2400-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2781, y doña RAMONA BRONCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 2403-v.dic.7.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 63, y doña AIDA SEVERINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Diego Lamas número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2394-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO DOMINGO BARACCHINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1126, y doña ILDA CELICA CORRADI BAVIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2395-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarmiento número 27, y doña CORINA SALLES, de 24 años de edad, de estado soltera, ed profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2396-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALLOMERO MALLO COTELO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 3588, y doña SOLEDAD ARES TABOADA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 3592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2397-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL ALOISE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Cosenza, domiciliado en Julio César número 1598, y doña MERCEDES VIFORCAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prim número 3429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2398-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO TORIBIO SPINELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Martín García número 1871, y doña ADELA AGRESTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Juan Paullier número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2399-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RUFINO OTERMIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Laguna número 12, y doña AMANDA MATEOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. de Herrera número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2400-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EDUARDO SCHELOTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Pimienta número 959, y doña MARIA ANTONIETA DUPLESSIS BELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida España número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2401-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAPARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Italia número 260, y doña MARIA AURELIA BARRERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 4 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2402-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN PICARDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lallemand número 43, y doña IRMA PRIMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Barcia número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2403-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DENIS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bustamante sin número, y doña SIMONA GIMENEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Bustamante sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2404-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO SIMON RIVERO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ayacucho número 280, y doña MATILDE REINA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ayacucho número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2405-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR CHAPPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1523, y doña MARIA ELENA RONDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2406-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BONIFACIO CHIFFLET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Guaná número 2191, y doña MARIA MERCEDES CENDON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Guaná número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2345-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUZARDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle María Montero número 2810, y doña LUISA LISTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2347-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Asturias domiciliado en la calle Benito Blanco número 1126, y doña ESTHER BUZON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Benito Blanco número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2348-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL EGOZCUE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1809, y doña MARIA MAGDALENA MONTOBBIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2404-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GALLI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1088, y doña YOLANDA HONORINA NICOLAZZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2345-v.dic.11.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO FERRARI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Monte Caseros número 84, y doña MARIA ISABEL CARRION, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2377-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guaviyú número 2482, y doña MARIA REGINA TUDELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia domiciliada en la calle Guaviyú número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2379-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO VILA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Hocquart número 1810, y doña SABINA PEDROTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2380-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIHRAN GULLIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Silesia, domiciliado en la calle Justicia número 2293, y doña BERCHUHI GHAZAROSIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silesia, domiciliada en la calle Justicia número 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2381-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO WENCESLAO AYALA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cufré número 2366, y doña MERCEDES RUBIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Cufré número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2319-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CAFFA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1751, y doña MARIA DOLORES WILLEMS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caingallo número 1853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2411-v-dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON FERNANDEZ BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1898, y doña ISABEL ROSA OTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2336-v.dic.7.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AYCART, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Timote número 266, y doña IRMA MAFFEI PLASOTT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle G. Mas número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2393-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TODOLI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Santa Lucía número 196, y doña MARIA BELLOMO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ladines número 301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2382-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTO-

NIO AGUERRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña ISABEL GRANCHA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Inclusa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2383-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FORMAGGIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Muñoz número 123, y doña JOSEFINA CORCELET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2384-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVERINO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Santa Lucía N.o 33, y doña DORA JULIA MARIA PERETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Noaga, domiciliada en la calle Santa Lucía número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2385-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO VALDES RODRIGUES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Pena número 67, y doña MARIA ANATOLIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pena número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2353-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle P. Peatones número 19, y doña BENIGNA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle P. Peatones número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2350-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE VILAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 24, y doña SARA DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Llupes número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2351-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BUSTELO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 21, y doña ANGELA MARIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle D. Coronel número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2352-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRAVERSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle A. Muñoz número 222, y doña ALBINA MARIA ROSMINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Vidaurreta número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. 2387-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YEREMIA MARCARIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle José de la Peña número 56, y doña AZNIF KOYUNIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle José de la Peña número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2386-v.dic.7.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MONTANA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 36, y doña ISABEL BENITEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2373-v.dic.12.

En Sayago, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FUSARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Macheráta (Italia), domiciliado en Sayago, y doña JUANA VILLAR GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corneille número 11 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2371-v.dic.12.

En Sayago, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA COMPAÑ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carlos María de Pena número 18, y doña ELVIRA BLANCHET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carlos María de Pena número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2372-v.dic.12.

En Sayago, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SEVERO SOLER, de 30 años de edad, de Estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Carlos María de Pena número 498, y doña JULIANA MARTA STANGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Laguna Merim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2419-v.dic.10.

6.a Sección del Dpto. de Florida

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LEBORIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sexta sección de Florida el 23 de Julio de 1905, domiciliado en Mansavillagra, y doña JUANA ALICIA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sexta sección de Florida el 29 de Agosto de 1906, domiciliada en Puntas de Arrayán.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Feliciano Delgado de León, Oficial del Estado Civil. 2386-v.dic.12.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha 25 de Setiembre próximo pasado, dictada en autos "Dirección de Impuestos Directos con la sucesión de doña María Rojas de Jaurena, cobro de recargos de contribución", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la nombrada doña María Rojas de Jaurena para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio de la referencia: — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.8-3785-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Hernández con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Antonio Hernández, con domicilio en la calle Durazno 1330, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos doctores Ismael Dupetit y José G. Lissidini, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres: 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S. previa publicación y vista fiscal, aprobar esta información y disponer se me expida testimonio, en forma. — Juan A. Hernández" —Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.6-4699-v.dic.13.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Kramer con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Eugenio Kramer, con domicilio en Cerrito número 453, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos don Pedro Moreno y don Ricardo H. Tula, que presentaré serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Eugenio Kramer". —Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira Actuaro

Dic.5-4638-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilla Martínez de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-4656-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión María Arigón de Vitureira", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Manuel Vitureira y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Manuel Vitureira, por figurar la madre de éste con el apellido Alijón, en vez de Arigón, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Cipriano Vitureira, por aparecer el padre de éste con el apellido Victoreira, en lugar de Vitureira, que es el real y verdadero; 3.o La de nacimiento de Pilar Vitureira, por figurar el apellido de su padre como Bitoreyro, en lugar de Vitureira; 4.o Las de nacimiento de Cipriano Vitureira, nacido el 25 de Mayo de 1885, Eduardo y Ricardo, por figurar el padre de éstos con el apellido Bitoreyra, en lugar de Vitureira, que es el real y verdadero; 5.o La de nacimiento de Sara Vitureira, por estar equivocados los apellidos de los padres de ésta, pues dice Bitoreyra y Arijón, debiendo decir Vitureira y Arigón, respectivamente; y 6.o La de nacimiento de Alfredo Vitureira, por figurar el padre de éste con el apellido Bitoreira, en lugar de Vitureira, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-4615-v.dic.21.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Isetta, con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Pablo Isetta, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 317, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos doctor Lorenzo Martínez Vera y don Julio C. Bouvet, que presentaré serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S., pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Pablo Isetta". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-4600-v.dic.14.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Gemino de Covelo", se hace saber a don Juan Covelo y Vila, Dolores Rey, Juan Torterolo, María Arioni y Josefa Britos de Rojas y su esposo don Juan Rojas y al público en general que ante este Juzgado se ha presentado doña Agustina España Covelo de Rodríguez y otros solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o Escritura de venta de doña María Jardín a favor de don Juan Covelo y Vila, otorgada ante el escribano público don Nicasio Egaña el 29 de Setiembre de 1887, fojas 445 vuelta del protocolo respectivo; 2.o Escritura de cesión de derechos de doña Josefa Britos de Rojas en favor del mismo don Juan Covelo y Vila, otorgada ante el mismo escribano Egaña el 19 de Julio de 1888, fojas 388 vuelta del protocolo respectivo; 3.o Escritura de venta o cesión de derechos otorgada por Juan Covelo y Vila en favor de doña Dolores Rey ante el escribano don Eduardo C. Rodríguez el 20 de Abril de 1892, fojas 83 del respectivo protocolo; 4.o Escritura de venta o cesión de derechos otorgada por doña Dolores Rey en favor de don Juan Torterolo ante el escribano don Manuel Bernat el 28 de Febrero de 1893, fojas 23 vuelta del respectivo protocolo; 5.o Escritura de venta o cesión otorgada por don Juan Torterolo en favor de doña María Arioni ante el escribano público don Emilio J. Paz el 18 de Agosto de 1894; con el fin de perfeccionar la titulación de la chacra sucesoria de La Paz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-4493-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fruniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.30-4492-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás o Nicola María D'Agnone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubierre lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.30-4514-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Freije o Manuel Freije Braña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4182-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-4396-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Grilloni o Gilloni o Grigioni de Gambetta y de Gaspar Gambetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.27-4397-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-4398-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Negreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-4399-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-4400-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Aquiles Beretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.27-4401-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Gorriarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-4395-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos "Sucesión de Rafael Gallo", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Cayetano Gallo y otros solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Cayetano Gallo por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido de Galle en vez de Gallo que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.27-4402-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Colombo o María Colombo de Macchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-4303-v.dic.24-En.26-v.en.31.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados: "Andrés Deus, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Fonty y Roig y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de 1.485 metros 5.140 centímetros comprendidos dentro de mayor área de un terreno ubicado en el paraje conocido por Tres Cruces, cuyo deslinde es el siguiente: diecisiete metros veinte centímetros tiene la línea del frente del Nordeste sobre la Avenida General Garibaldi, por el Sudeste tiene dos líneas rectas: una de cuarenta y dos metros sesenta centímetros y otra que es prolongación de aquélla, de ochenta y seis metros setenta y dos centímetros, cuyas dos líneas limitan con los solares señalados con los números del uno al cuatro y del once al diecinueve en el plano levantado por el ingeniero Antonio R. Benvenuto en Mayo de mil ochocientos noventa y ocho; por el Noroeste tiene una línea que

rada, que mide en parte cuarenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros y linda con propiedad de la sucesión Kühlsen, vendida a Esteban Soler (hijo) y en otra parte cincuenta y siete metros cuarenta y tres centímetros y linda con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay: y en su fondo, que mira al Oeste en una extensión de cincuenta metros treinta y tres centímetros y al Noroeste en seis metros treinta centímetros linda con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay la calle Coquimbo y terrenos del señor Tazula; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-4181-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "José B. y Arturo Lussich contra José Socias, José Curbelo, José Carnaval y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Francisco Sequeira, don Martín Rodríguez de Chaves, a don Lorenzo de Sosa, a don Juan de Toledo, a sus sucesores, a don José Socías, a don José Curbelo, a don José Carnaval, a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sobrante de terreno compuesto de treinta y nueve hectáreas dos mil doscientos veinte metros, comprendido dentro de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la costa del Miguelete en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de noventa y dos hectáreas, mil novecientos trece metros, según mensura judicial practicada por el agrimensor don Alfredo Lerena el 26 de Mayo de 1879, lindando: por el Norte, con don Anacleto Cuello y don Vicente Piuma, antes Figueroa y Blanco y Mauro; por el Sud, con don Vicente Baccino, don Pedro Castelucci y don Eleodoro Galoso, antes José Corsino y Francisco Galoso; por el Este, con el camino de Toledo, conocido también por de Mendoza, y por el Oeste, con el arroyo Miguelete; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-3917-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Silvino Ruiz, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando rectificar las siguienets partidas: A) La de su matrimonio con doña Juana Galazzo, donde dice Silvio Ruiz Sisto, debe decir Silvino Ruiz; y donde dice Genaro Sisto, no debe decir nada: B) En la partida de nacimiento de su hijo Silvino Alberto, donde dice Silvio Alberto, debe decir Silvino Alberto, y donde dice Silvio Ruiz Sisto, debe decir Silvino Ruiz; C) En la partida de nacimiento de su hija María Angélica, donde dice Silvio Sisto Ruiz, debe decir Silvino Ruiz; y D) En la partida de nacimiento de su hija Gladys, donde dice Cladis, debe decir Gladys, y donde dice Silvio Sisto Ruiz, debe decir Silvino Ruiz. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-4662-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.4-4609-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Caraux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.4-4607-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gorla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.4-3424-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. y Carlos A., rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por los peticionantes solicitando rectificar las siguientes partidas: La partida de bautismo de Benjamín S. Viana, donde dice Juan Benjamín Luis del Corazón de Jesús, debe decir Benjamín, y donde dice Carlos Sosa Viana, debe decir Carlos Viana Souza. En la partida de nacimiento de Carlos Alejandro Viana, donde dice Benjamín Souza Viana, debe decir Benjamín Viana; y en la partida de nacimiento de Juan Benjamín Viana, donde dice Benjamín Souza Viana, debe decir Benjamín Viana. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.1.o-4556-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Cacciali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-4509-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano de Saldomando, y de Teresa Gatto de de Saldomando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires núm. 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-4406-v.dic.12.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Martins Carmen, concurso voluntario" se convoca a todos los acreedores o presuntos acreedores de este concurso para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a examinar la liquidación efectuada por la sindicatura y a deducir los reclamos que tengan que formular, bajo apercibimiento de tenerse por aceptada. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-4511-v.dic.18.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Enrique Lanata, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente le ha sido discernido el cargo de curador del incapaz Enrique Lanata, a don Julián Lanata. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-4510-v.dic.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Carmen Cuestas de Nery, y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Emilio Castellanos, y don Pablo Deluchi o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren dueños o con derecho a sesenta y cuatro metros setenta decímetros (sobras), ubicadas dentro del solar número dieciséis de la manzana B., tres en el plano respectivo, de la octava sección judicial de este Departamento "Aguada" cuya superficie es de quinientos setenta y seis metros, deslindados así: dieciocho metros de frente al Oeste a la Avenida General Rondeau, entonces, calle Ibicuy, por treinta y dos metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Nueva York, antes, Pública, lindando por el Sur con el solar diecisiete y por el Este con el veintidós, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, por sí o por medio de apoderado constituido en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-4512-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Folgar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.27-4474-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Arnaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-4479-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Larraura de Pardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-4478-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Sapello de Gerona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-4477-v.dic.11.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Daniel Aversano y otra, rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento del hijo de los peticionantes, que aparece con el nombre de Rafaela, en vez de Rafael. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-4471-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nemesia Mederos de Martínez o Demecia o Demencia o Nemecia o Nemencia Mederos o Medero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-4476-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Bue- nos Aires número 367, a deducirlos en for- ma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habi- litada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación: — Montevideo, Noviem- bre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Faip, Ac- tuario. Nov.29-4475-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Bayardo o Ballardo, a fin de que todos los que se consideren con dere cho a sus bienes comparezcan ante este Juz gado, calle Buenos Aires número 367, a de ducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Nov.27-4404-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Etcheverría, o Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.27-4405-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivera Sánchez, a fin de que to- dos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, ca- lle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevi- deo, Noviembre 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4196-v.dic.28.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Ni- casio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Celia Juanicó de Folle, pres- cripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Jua- nicó de Casaravilla, a los herederos de doña Julia Juanicó de Lerena, a don Juan B. Mo- relli, a los herederos de don Alfonso Seré, a don Carlos Caimi, a los herederos de don Carlos Arocena, a don Andrés Salsamendi, a don José P. Gutiérrez, a don Luis Naboni, don Américo Rigau, doña Irma Girós y a los herederos de don Vicente Urta, así como a todos aquellos que les hubieran su- cedido en sus derechos, a cualquier título que sea, universal o singular, así como tam- bién a todos aquellos que por cualquier otro concepto se crean con derecho a las so- bras existentes dentro de la propiedad de doña Celia Juanicó de Folle, situada en el Departamento de Canelones (1.a y 4.a sec- ciones judiciales del mismo), y que tiene por límites: al Norte, camino por medio, la sucesión de don Alfonso Seré; por el Oes- te, campos que fueron de la sucesión Gon- zález, y luego parte del doctor Juan B. Morelli, parte del doctor Julio Muró, hoy de varios propietarios; por el Sur, con las propiedades de don Carlos Arocena (hoy su sucesión), don Carlos Caimi, don José Pas- cual Gutiérrez, don Luis Naboni, don Amé- rico Rigau, doña Irma Girós y la sucesión de Vicente Urta, y por el Este, el arroyo del Gigante; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires nú- mero 367, a contestar la demanda y prose- guir hasta su terminación el juicio iniciado, así como para llenar el requisito constitu- cional de la conciliación, bajo apercibimien- to de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publica- ción. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviem- bre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Ac- tuario. Nov.22-4099-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Santos de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu- gar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-3918-v.dic.18.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nica- sio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Mc. Call y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, prescripción", se cita, lla- na y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Zenón García de Zúñiga, sus sucesores o causahabientes o a cualesquiera otras personas que se conside- ren con derecho al siguiente bien: Los te- rrenos y construcciones en ellos existentes, que forman, con otros terrenos de la compa- ñía demandante, la propiedad empadronada con el número veinticinco mil doscientos veinticinco, situada en la Villa del Cerro, dé- cimatercera sección judicial de este Depar- tamento de Montevideo, y según el deslinde practicado en Junio del corriente año por el agrimensor don Carlos Mc. Call, está frac- cionado en la siguiente forma: A) En la manzana número treinta y ocho B de la frac- ción pintada de verde, señalada con el nú- mero seis a, compuesta de cinco mil ocho- cientos noventa y ocho metros ochenta y un decímetros y setenta y tres centímetros cuadrados, más la pintada de rosado, desig- nada con el número siete, que contiene la casa adquirida de los herederos de don Ze- nón García de Zúñiga, compuesta de quinien- tos treinta y cinco metros y cincuenta decí- metros, y en conjunto abarca todo el terreno ubicado en la indicada manzana 38 B, seis mil cuatrocientos treinta y cuatro metros treinta y un decímetros y setenta y tres centímetros, limitando: por el Norte, con la calle República Argentina; por el Sud, en parte, o sea una línea de cincuenta y ocho metros cuatrocientos doce milímetros, con frente a la calle Francia, y en una exten- sión de veintisiete metros y ochenta y ocho centímetros, linda con la finca que ocupaba el antiguo Hotel Arnau, actualmente de Mc. Call y Compañía Limitada; por el Este, tiene frente a la calle Vigo, en una exten- sión de cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros y en parte treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con la citada propiedad Hotel Arnau, y por el Oeste, ochenta y cinco metros noventa cen- tímetros con frente a la calle Egipto; B) Dos fracciones contiguas en la manzana 35 B, una de mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados noventa y cinco decíme- tros y cincuenta centímetros, de propiedad de la sociedad demandante y otra compuesta de dos mil seiscientos veinticuatro metros dos mil cuatrocientos cincuenta centímetros vendida por la sociedad demandante a la Compañía Alemana de Carbón denominada "Ribereña del Plata", formando en conjunto dichas fracciones cuatro mil ciento veinti- trés metros y veinte decímetros, designada con el número seis, y están limitadas: por el Norte, una línea de ochenta y cinco me- tros noventa centímetros, con la referida Compañía Alemana de Carbón; igual exten- sión en el Sud, con frente a la calle Repúbli- ca Argentina; diecisiete metros cuarenta cen- tímetros, más treinta metros cincuenta y cinco centímetros con frente al Este a la calle Vigo, e iguales extensiones en el Oes- te, con frente a la calle Egipto; y C) En la manzana 37 B, la fracción pintada de rosado, señalada con el número siete a, compuesta de mil quinientos veintiún metros cuadra- dos, trece decímetros y ochenta y seis cen- tímetros, limitada: por el Norte, en una lí- nea de cincuenta metros quinientos noven- ta y cinco milímetros, con terreno de Ca- barrone y Paz; igual extensión de frente al Sud a la calle Francia; treinta metros se- senta y cinco milímetros con frente al Oes- te a la calle Vigo; igual extensión en el lado Este, con terrenos submarinos y más el derecho a toda extensión ocupada por el muelle que figura en dicho plano; a fin de que dentro del expresado término de noven- ta días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3765-v.dic.17

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Arevalo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que den- tro del término de treinta días comparez- can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.6-4676-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaon- do, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Magliano, ci- tándose a la vez a todos los que se con- sideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzga- do a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Eduar- do Díaz Falp, Actuario. Dic.6-4674-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaon- do, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Macha- do de Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus de- rechos, bajo apercibimiento de lo que hu- biere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.6-4675-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Aragón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compa- rezcan ante este Juzgado a deducir en for- ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviem- bre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Ac- tuario. Dic.5-4640-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaon- do, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Bicain, don Juan Pedro José Bicain y doña Catalina Stronatti de Bicain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que den- tro del término de treinta días comparez- can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1928. — C. Walter-Balleta, Actuario. Dic.5-4642-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaon- do, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea o María An- drea Alanis de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compa- rezcan ante este Juzgado a deducir en for- ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.5-4641-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la aper- tura de la sucesión de don Guillermo José Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cual- quier concepto para que dentro del térmi- no de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu- gar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publi- cación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.30-4501-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio ó Martín Juan Bautista Eu- genio Ghio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del tér- mino de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu- gar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.15-3860-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaon- do, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de don César Trabucchi o Trabuchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.1.o-4547-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Lissarraga o Lisarraga y Pedro Bernabé Lisarraga o Lizarraga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.22-4245-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pirelli, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.1.o-4546-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Barrios o Carlos Pilar Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.1.o-4548-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Alvarez de Viramontes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.1.o-4549-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo José Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.30-4501-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Guelmo de Curbelo y doña Amelia Curbelo y Guelmo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.29-4459-v.dic.11.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Julio Maia, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Julio Maia, con domicilio en la calle Treinta y Tres 1378, a V. S. *digo:* Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto presento como testigos a los señores Lincoln Machado Ribas y Walter Machado Ribas, quienes serán examinados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que desde ya solicito. Será justicia. — Julio Maia". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.29-4460-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Perrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.29-4458-v.dic 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Royero de Puig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.26-4737-v.dic.31.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Isidro Hervás, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 37348, compuesta, según mensura del agrimensor don Raúl Martínez Fórmica, de Mayo del corriente año, de 986 metros, 11 decímetros, 48 centímetros cuadrados, teniendo 22 metros 85 centímetros al Sur sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta; 42 metros 95 centímetros al Este, sobre la calle Heredia; 22 metros 95 centímetros al Norte, lindando con don Francisco Piria, y 43 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con Isidoro Hervás. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.24-4344-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Elissalt de Dodo, doña María Dodo de Uhalde, don Juan Uhalde y don Bernardo Dodo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.23-4301-v.dic.24.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Emilia Delfino de Moreno y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dos solares de terreno situados en el Barrio Garibaldi, jurisdicción del Buceo, de esta Capital, empadronados con los números 68844 y 68842, que se deslindan así: el 1.o señalado con el número 47, sección letra B del plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani en Diciembre de 1878, mide 359 metros 367 milímetros cuadrados, más o menos: teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Víctor Manuel, por 34 metros 89 centímetros de fondo al Sud, lindando con el solar número 51; al Este, con el 87, y al Oeste, con el 85; y el segundo solar, señalado con el *número 88 en el referido plano,* se compone de 351 metros 10 decímetros cuadrados, más o menos, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Víctor Manuel; 34 metros 89 centímetros de fondo, lindando con el solar número 87; al Sudoeste, con el número 89, y al Sudeste, con el 53. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.12-3901-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo en el expediente caratulado: "Agustina García de Grijalvo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Agustina Dolores García, estableciéndose que donde el apellido de la madre de la inscripta figura "González", debe decir, "Antuña"; donde dice que los abuelos maternos eran "Miguel y Carmen Berde debe decir que eran Miguel Antuña y Carmen Verde", y donde dice que los abuelos paternos eran "Patricio y Agustina Berde", debe decir que lo eran "Patricio García y Agustina Verde". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.21-4171-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disosición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wáshington Alejandro Olascoaga Vidiella o Wáshington Olascuaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Sara Olascoaga Vidiella de Lopretti y don Bautista Lopretti o sus sucesores o causahabientes para que dentro del expresado término comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 13 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario.
Novl.17-4066-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Codina y Grau, doña Coloma Fusté y Porta de Codina Grau, don Juan Codina Fusté y doña Juana o Juana Josefa Codina Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.16-4016-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ruperta Ibarlucea de Malcorra y don Eduardo Malcorra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.14-3953-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Treves Valabrega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.3-3653-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Giribaldi Heguy, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de 3.814 metros 17 decímetros cuadrados, situada en la décima sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 70881,

y cuyo deslinde es así: 42 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Juan J. Rousseau; al Este, mide, por una parte, por ser de forma irregular, 53 metros, que lindan con Cosme Martínez, y la continuación de esta línea, hasta llegar a la del Norte, mide 33 metros, que confinan con terreno que da a la calle Pernas; 37 metros 50 centímetros al Sud, sobre la calle Joanicó, y al Oeste, 30 metros, que linda con la sucesión Juan Brust, y 56 metros sobre la calle María Stagnero de Munar. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.7-3752-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a los señores Kampe y Stein, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.6-4697-v.dic.24-en.26-v.fb.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante Luis Grau, establecido en el paraje denominado Paso de Pereira, 8.a sección judicial de Tacuarembó, para la reunión que tendrá lugar el día 29 de Enero entrante, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio puedan formularse hasta el día 14 de Diciembre próximo; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Cipriano González. — Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.6-4700-v.dic.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jaime Ferdman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Ovidio C. García; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.3-4535-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Hermenegildo Rivera, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados quienes los hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Isidro Fynn; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.29-4453-v.dic.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Simón Kropman, y que, en consecuencia, se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al citado fallido, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.24-4327-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Juan Lasalle, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Lasalle para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.22-4236-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Taratut y Stofmajer, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Methol; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.22-4235-v.dic.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Ernesto Cardellino, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Manuel Segade; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.19-4110-v.dic.12.

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "José Wolman, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor José Wolman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1373, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-8974-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Esteban Cuevas, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Esteban Cuevas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-6874-v.dic.7.

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ordeitx y Cía., quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza a don Francisco Ordeitx para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-9964-v.dic.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Pedro Peña, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Peña para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-6670-v.dic.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Empresa Constructora Sociedad Anónima Wayss y Freytag contra el propietario del inmuble empadronado con el número 93126, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Benjamín Vilardebó para que concurran a oponer excepciones en estos autos dentro del término de treinta y seis días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-3639-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "José Díaz, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Díaz para que comparezca ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-3646-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Ortega de Tabárez, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 19 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario. Dic.5-4669-v.dic.17.

Notificación judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Suárez Ruiz Ercilia, solicitando cumplir lo dispuesto por el artículo 113 del Código Civil", y a los efectos de notificar a don Ramón Méndez, se transcribe a continuación al siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de Menores y previa tasación y pago de costas, expídasele a la interesada el certificado que solicita para contraer nuevas nupcias, debiendo notificarse el presente auto al ex esposo de la peticionaria a quien corresponderá en lo sucesivo el ejercicio de la patria potestad de sus menores hijas; vuelva a su destino el expediente agregado y archívese el expediente. — Armand Ugón." Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno doctor Enrique Armand Ugón, por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos veinte y ocho. — José Pedro Barbot, Actuario". Dic.5-4659-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Feliciano Delgue, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término del emplazamiento, que es de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.3-4596-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Nicanor, Guillermo, Simón e Inocencio Cima se han presentado ante este Juzgado solicitando se proceda a la rectificación de las partidas de nacimiento de los tres últimos nombrados, y la rectificación de la partida de matrimonio de Nicanor Cima y de Cornelia Nova, por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio de Nicanor Cima con Cornelia Nova, aparece él con el nombre de Guillermo Decima, hijo de José Decima, en vez de lo verdadero, que es Nicanor Cima, hijo de José Cima; en la partida de nacimiento de Guillermo Cima figura, por error, como hijo de Guillermo Cimas, en vez de lo verdadero, que es hijo de Nicanor Cima; en la partida de Simón Cima figura éste como hijo de Guillermo Decima y de su esposa Cornelia Nova, expresándose que ésta es hija de Wenceslado Nova, en vez de lo verdadero, que es hijo de Nicanor Cima y Cornelia Nova, y nieto por línea materna de Wenceslao Nova, y en la partida de Inocencio Cima figura por error con el nombre de Inocensio y como hijo de Guillermo Decima y de su esposa Cornelia Suárez, hija de Wenceslado Suárez, en vez de lo verdadero, que es hijo de Nicanor Cima y de Cornelia Nova, hija de Wenceslao Nova. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.1.o-4539-v.dic.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Buenaventura Stratta, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.30-4513-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Mauricio Wolfson se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Paulina y Raquel, por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de Paulina Wolfson, donde dice hija de doña Dora Tabrisqui, debe decir hija de doña Dora Tabrisky, que es el verdadero nombre y apellido, y donde dice Monis Wolfson, debe decir Mauricio Wolfson, que es el verdadero nombre y apellido. En la partida de Raquel Wolfson, donde dice Monis Wolfson y doña Dora Tabisky, debe decir Mauricio Wolfson y Dora Tabrisky, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.30-4503-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que doña Florentina Lamedes Rodríguez de Araújo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice Florentina Rodríguez, hija de José Rodríguez y Celestina Rodríguez debe decir Florentina Lamedes Rodríguez, hija de Juan Lamedes y Carmen Rodríguez, que es lo verdadero. — Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.26-4391-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Miguel Lagos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como también a la audiencia del día 22 de Febrero del año entrante, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Haydée Mouré ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.22-4232-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Ethel Orrel Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a llenar la conciliación y estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.23-4200-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Villar de Doldan, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1928 — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.23-4309-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "González Balbina, por sus menores hijos Guillermo Oscar, Carlos y Ofelia Lyria, contra la sucesión de Antonio Pazos y Pazos, investigación de paternidad", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Antonio Pazos y Pazos para que comparezcan a estar a derecho y llenar la conciliación en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.16-4026-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza a doña María Eva Llames para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Guillermo Carabajal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.15-4005-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza a don José María Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felisa Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.9-3831-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Pena solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella el compareciente como del sexo femenino y con el nombre de Angela, debiendo decir del sexo masculino y de nombre Angel. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, en Montevideo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.1.o-4555-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Manuela Camiño Romero, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre doña Preciosa Romero de Camiño, por aparecer la extinta como soltera, siendo casada con don Manuel Camiño. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.1.o-4564-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Claudio Pereira solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Claudio Pereira y Cornelia Morín, por aparecer en ella el nombre del contrayente como Juan en vez de Claudio, que es el verdadero; B) La de nacimiento de María Amelia Pereira, por aparecer el *padre con el nombre de Juan*, en vez de Claudio, que es el verdadero; y C) La de nacimiento de Ramón Arrabelio Pereira, por aparecer el nombre del padre como Juan, en vez de Claudio, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.29-4469-v.dic.15.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados: "Coelho Netto Benedicto con Ermelinda Petit, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 16 de 1928. Vistos. Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Benedicto Coelho Netto contra doña Ermelinda Petit Coelho Netto, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 9 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Ermelinda Petit Coelho Netto, por sentencia de fecha 28 de Julio de 1922, pronunciada por los tribunales brasileños y solicita que se convierta en divorcio esa separación, con arreglo al artículo 185 del Código Civil. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 10 vuelta), no se opone a lo impetrado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes que hace plena prueba (artículos 150 y 157 del Código de Procedimiento Civil) justifica los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Benedicto Coelho Netto y Ermelinda Petit Coelho Netto. Notifíquese esta sentencia por edictos, agreguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de otro escrito ejecutoriada, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a dieciséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe.—Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo a veinte de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.22-4201-v.dic.24-en.26-v.en.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Micaela Varela Santos, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos naturales Enrique y Manuel, por haber sido inscriptos con el apellido de Laureiro, en vez de Varela, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.23-4340-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Habiaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.17-4046-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Willer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delicia Rivaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.16-4022-v.dic.18.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Ballesteros Anna con Manuel Palamares, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Anna Ballesteros contra don Manuel Palomares o Palamares, por conversión al divorcio: Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 5 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Manuel Pa-

lomares o Palamares, por sentencia ejecutoriada que dictaron los tribunales brasileños el 6 de Octubre de 1919, y amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a que se decrete la conversión peticionada; Considerando: Que el artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges, basándose en ella, podrá solicitar que se convierta en divorcio. Que de autos surge que se han justificado plenamente esos requisitos, desde que el testimonio de fojas 1 y siguientes hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil). Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Anna Ballesteros y Manuel Palamares o Palomares. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese, debiendo publicarse los edictos de práctica. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a veintisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a doce de Noviembre de mil novecientos veintiocho.— Eduardo Routin, Actuario.
Nov 14-3975-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Tamen o Tameme Messias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Chaia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-4006-v dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Edmundo Serricchio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga Cambiano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3974-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Fausto de los Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado la sucesión de don Juan A. Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.13-3931-v.dic.18.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Godolphim Izaura con Satiro Pibernat de Carvalho, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Izaura Godolphim contra don Satiro Pibernat de Carvalho, por divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Satiro Pibernat de Carvalho por sentencia de los tribunales brasileños de Agosto 1.o de 1924, y solicita que se declare convertida al divorcio ese separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 14), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación corporal, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio, fundándose en esa sentencia; Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los extremos establecidos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta a que se decrete el divorcio impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Izaura Godolphim y Satiro Pibernat de Carvalho. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense sin necesidad de escrito los diarios en que se inserten. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.9-3836-v.dic.17.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados Fabrini Caetano con Augusta Molinari, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 17 de 1928. —, Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Caetano Fabrini contra doña Augusta Molinari, por divorcio; Resultando: Que el actor dice a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Augusta Molinari, por sentencia dictada por los tribunales brasileños de fecha 25 de Setiembre de 1925, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, pide que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8 vuelta), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se convierta en divorcio, basándose en esa decisión, Que estando satisfechas en estos autos las exigencias de esa disposición legal con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), nada obsta para que se acceda a lo impetrado. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Caetano Fabrini y Augusta Molinari. Notifíquese esta sentencia por edictos; agréguense los diarios en que se inserten sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a dieciséis de Octubre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.9-3835-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ramona López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.8-3812-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Corona Rodríguez García o a su tutor don Manuel Alvarez Rodríguez o a quien lo haya sustituído en las funciones de esa tutela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos que pudieren corresponderle a los bienes dejados por don José Rodríguez García, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Eduardo Routrado en el escrito preliminar. Por todos esten. Actuario.
Nov.8-3813-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 74720, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de la referencia, sito en Maroñas, linda: 47 metros noventa al Noreste, con Pedro V. Heguy; 10 metros al Noroeste, sobre la calle Fonseca (antes Marconi); 10 metros, al Sureste, con Andrés Deus, y 47 metros 90 al Suroeste, con el Banco Italiano. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.23-4283-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 74970, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de Gregorio Torres y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, a estar a derecho en los autos mencionados y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de la referencia, sito en Maroñas, linda: 9 metros 93 al Norte, sobre la calle Smidel (antes General Artigas); 9 metros 93 al Sur, con Gregorio Páz; 25 metros 77 al Este, con Antonio E. Giudice; y 25 metros 77 al Oeste, sobre la calle Manuel Calleros (antes César Díaz). Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.23-4284-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los expedientes seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 69722, 69723, 69724 y 69728, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dichos propietarios y a todos los que se consideren con derecho a los referidos inmuebles para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, a estar a derecho en los autos que se han mencionado y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El padrón 69722 linda: 17 metros 18 al Noreste con el padrón 69723; 8 metros 59 al Noroeste, sobre la calle Juan Tomás Núñez; 8 metros 59 al Sureste, con Manuel Novas y otros, y 17 metros 18 al Suroeste, con Ana Otondo. El padrón 69723, linda: 17 metros 18 al Noreste, con el padrón 69724; 8 metros 59 al Noroeste, sobre la calle Juan Tomás Núñez; 8 metros 59 al Sureste, con Manuel Novas y otros, y 17 metros 18 al Suroeste, con el padrón 69722. El padrón 69724 linda: 17 metros 18 al Noreste, con Esther Ubosto; 8 metros 59 al Noroeste, sobre la calle Juan Tomás Núñez; 8 metros 59 al Sureste, con el padrón 69728, y 17 metros 18 al Suroeste, con el padrón 69723; y el padrón 69728 linda: 13 metros al Noreste, con Esther Ubosto; 8 metros 59 al Noroeste, con el padrón 69724; 10 metros 08 al Sureste, sobre la calle Juan J. Rousseau, y 20 metros al Suroeste, con Manuel Novas y otros. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.23-4285-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictadas en los expedientes números 226, 244, 262 y 273 del corriente año, seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 88819, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a don Juan J. Tojeiro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, al Este del camino Cuchilla Grande, y en las proximidades de la quinta de don José Batlle y Ordóñez, el que, más o menos, se deslinda así: al Noreste, linda con Juan Panizza; al Sureste, con la sucesión del General De León; al Noroeste, sobre un camino vecinal, en una extensión de 317 metros con 90 centímetros; y al Suroeste, con Luciano Laporte, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4114, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.23-4286-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 69660, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a to-

dos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de la referencia, sito en Maroñas, linda: 27 metros 11 al Noreste, con Raimundo Benamino; 8 metros 59 al Noroeste, sobre la calle General Villegas (antes Libertad); 8 metros 59 al Sureste, con Gregorio Conde, y 27 metros 11 al Suroeste, con Evaristo Cruz, el padrón 69682 y Benigno Carámbula. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Nov.23-4282-v.dic.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Abraham S. Bologna, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por contener errores, pues, donde dice Abrahan Sebastián, refiriéndose al nombre del peticionante, debe decir Abraham Sebastián, y donde dice Angel Boloña y Antonia Antoniete, refiriéndose a los nombres de sus padres, debe decir Angel Bologna y Antonia Antognotti. — Canelones, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.3-4574-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mariana Dalgalarrondo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.30-4509-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabina Genta de Manghera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Noviembre 23 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.27-4392-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor ex Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en el expediente caratulado "La sucesión Félix Fittipaldi, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se ha solicitado sean corregidos los errores que aparecen en las siguientes partidas: En la de matrimonio de Félix Fittipaldi y Rosa Celano: En esa partida figuran mal escritos los apellidos de los contrayentes, pues se dice, refiriéndose al marido, que éste se llama Felicio Fetepaldi, y el apellido de su esposa Galano, debiendo decir Félix Fittipaldi y Rosa Celano. En la partida del segundo matrimonio del señor Fittipaldi con doña Dominga Reyes, aparece sustituído el apellido Fittipaldi por el de Fetipaldo, debiendo, en consecuencia, decir Fittipaldi. En todas las partidas de nacimiento de los hijos de los esposos don Félix Fittipaldi y doña Rosa Celano, aparecen también equivocados, habiéndose sustituído los verdaderos apellidos Fittipaldi y Celano, indistintamente, el primero por Fetipaldi, Felipalde, Fittipaldo, Fitipalta; Festeparte, Fitipalda, Paldo y Betepaldo, y el segundo, o sea, Celano, por Chelano, Cilano, Celana, Cholana, Chilana, Chelano, debiendo, en consecuencia, decir que son hijos de Félix Fittipaldi y Rosa Celano; notándose el mismo error en el apellido de los abuelos de los hijos de esos esposos. En las partidas de nacimiento de Pedro Antonio y Andrés Fittipaldi, aparece el nombre del padre, que es Félix, sustituído por el de Felicio. En las partidas de nacimiento de los hijos de segundas nupcias del señor Fittipaldi con doña Dominga Reyes, aparecen los llamados Rosa, Julia, Félix, Antonia, María Dolores y Ramón Pedro con los apellidos Fitipaldo, Fetipaldo y Fitipalde, debiendo decir que son hijos de Félix Fittipaldi, y no como aparece escrito el apellido. —Canelones, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.21-4179-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Palomeque, emplazándose por treinta días y bajo apercibimiento a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante. — San Ramón, Noviembre 22 de 1928. — Julio Sáez. Nov.30-4529-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Cristina Villanueva contra Juan José Mariño, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Mariño para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Dic.4-4634-v.dic.24.en.26.v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vidalina Martínez de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 21 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Dic.1.o-4542-v.dic.13.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha expedí dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: "Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos Francisco López (hijo), prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la manzana número 69 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 475, el cual mide una superficie de ochocientos metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Oeste, su frente a la calle 25 de Mayo; por el Norte, por ser esquina, tiene también frente a la calle Colonia; por el Este, terreno de Manuel Muniz, y por el Sur, propiedad de Manuel Duarte; para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días consecutivos de la fecha del presente edicto en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Juan F. Furno, Escribano. Dic.1.o-4543-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "La firma Juan Reyes y Cía., quiebra", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo a las 21 horas, se procederá por el martillero don Julio C. Cabrera y en su local de la calle 25 de Agosto esquina Río Branco, a la venta en remate público y al mejor postor, de los efectos pertenecientes a la referida firma y que hará conocer el señor martillero en hojas sueltas. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente — Melo, Noviembre 27 de 1928 — Juan F. Furno, Actuario. Nov.30-4523-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Tiscornia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.29-3513-v.nov.20-en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.1.o-2643-v.oct.25-nov.15-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Elizalde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días. — Colonia, Noviembre 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.6-4693-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Battó, citándose a todos los interesados que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.6-4694-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los descendientes de doña Juana Gastiazoro de Cilveti llamados Francisco, Martín, Hilaria, María, Juana y Gregoria Cilveti, o a quienes sus derechos representaren, para que comparezcan dentro del término indicado a estar a derecho en los autos sucesorios de Pedro Castiazoro y Gregoria Aguirregabiria de Castiazoro, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 15 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.5-4661-v.dic.24-en.26-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de Feliciana Trasante de Cabral, se cita, llama y emplaza a los herederos de Zenón Cabral, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Colonia, Noviembre 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.3-4660-v.dic.24-en.26-v.fb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Costabel, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.5-4650-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Juárez de Jaime, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.1.o-4560-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lisandro Giménez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.1.o-4561-v.dic.12.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos "Miguel Angel Picasso, quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo 17 de Diciembre, a la hora 10. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Noviembre 26 de 1928. — Dic.1.o-4563-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de doña María Anselma Athegui de Ayarragaray, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.27-4415-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Nater, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.14-3946-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Lovioeto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 5 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.14-3945-v.dic.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Venancio Pereira, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo Noviembre 16 de 1928. — C. Carballo.
Nov.27-4421-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Larralde de Larrosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 22 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Nov.29-4473-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La Oficina da cuenta que don Medardo Lesa no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 416 del Código Civil", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Medardo Lesa para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido y a cumplir el requisito del artículo cuatrocientos dieciséis del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Noviembre 19 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.27-4420-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada el treinta de Octubre último, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Julián Isaías, Abrahan Isaías y Alfredo Isaías, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Marzo Angueira.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Noviembre 16 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.20-4143-v.feb.26.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada el treinta y uno de Octubre último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección don Esteban Edat, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal lo hicieren; que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Antonio B. Giordano.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Noviembre 16 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.20-4144-v.feb.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira" se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará en la audiencia del día seis de Febrero del año entrante, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.16-3067-v.en.27.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha trece de Setiembre del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Aniceto Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; Que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Antonio B. Giordano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.16-3068-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha dieciséis de Octubre último ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Juan Martorano, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuaren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días para que quienes se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al síndico de la quiebra, don Francisco Ferreyro. — Trinidad, Noviembre 12 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Nov.15-3999-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio López, siempre que sea propietario del solar número uno de la manzana cincuenta y siete situado en la calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y José G. Artigas, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B. Peduzzi y Compañía contra Antonio López, por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble, y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.28-2567-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos "Ignacio Idiarte o Iriarte, intestado", se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó se declarara que las partidas de matrimonio de Tomás Antonio Idiarte con Martina Larrondo y la de nacimiento de Josefa Martina Idiarte, venidas del extranjero, están equivocadas en cuanto a los nombres de esas mismas personas, pues sus verdaderos son Tomás Idiarte, Martina Larrondo y Gabriela Idiarte, en vez de Tomás Antonio Iriarte, María Martina Larrondo y Josefa Martina Iriarte, como se dice en dichas partidas; y se rectifiquen las partidas siguientes: La de nacimiento del causante de esta sucesón y las de sus hermanos Nicolás y Dominga, debiendo decir en la del primero que es hijo de Tomás Idiarte y Martina Larrondo; en la del segundo, que en vez de los apellidos Isicarte y Alastrondo, debe decir Idiarte y Larrondo, y en la de la última, en vez de Ediarte, debe decir Idiarte. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 12 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-4342-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Hernández o Félix Carlos Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.4-4622-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 20 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.3-4590-v.dic.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada con fecha dieciséis de Noviembre del corriente año, en el expediente caratulado "Lidelmar Goyre, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día veintiuno de Junio de mil novecientos veintiocho como época de la efectiva cesación de pagos y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. —Florida, Noviembre 21 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.27-4414-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, encargado de la 1.a sección en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra los sucesores de Abdona Artigas y los demás que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá, por cobro de impuesto inmobiliario, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con sucesores de la prenombrada, Abdona Artigas, como dueños, poseedores o por cualquier otro concepto se consideren con derecho al inmueble siguiente: Un terreno y sus accesorios ubicado en la manzana número 174 de esta ciudad, empadronado con el número 2039, compuesto de doscientos quince metros, que linda por el Este con Feliciano Trezza; por el Sur con la calle Antolín Urioste y por el Norte y Oeste con Nicolás Morello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria.— Florida, Noviembre 20 de 1928 — José H. Pallares. Nov.22-4269-v.dic.24.

Declaración de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "Ramón Roca, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Víctor Mendizábal manifestando: I. Que las escrituras-mandato otorgadas por doña Natalia Jaumandreu de Roca, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Carlos Riegó, Velia y Alejandro Roca, don Ricardo Roberto Roca, don Osvaldo Roca, doña Corina Roca de Bourdiel y doña Rosa Roca de Mendizábal, acreditan mi personería para instaurar juicio declaratorio de ausencia hasta definitiva; II. En los autos sucesorios de don Francisco Roca, aun en tramitación en este Juzgado, consta que ellos se iniciaron en el año 1921, se emplazó al heredero Ramón Roca, y como éste no compareciere se le nombró curador de ausentes al señor César Urioste Olivera; III Verificada la partición de bienes dejados por el causante don Francisco Roca, y en virtud de la acción que ahora se intenta, se impone el cese legal del antedicho curador, y que pase la misión en posesión del caudal adjudicado al ausente Ramón Roca en la persona de los hermanos que represento, y presuntos herederos del mismo, según el T. IV capítulo I del Código Civil. El caso actual se encuadra perfectamente en el título antes mencionado, y por el momento en la prescripción taxativa del artículo 35 de dicho cuerpo de leyes, desde que hace muchos años que don Ramón Roca se ausentó de esta ciudad, sin tenerse noticias de su actual paradero, y resultan

"siete años" (en vez de cuatro), que tiene curador especial, que fué designado después de emplazamiento en forma. Los autos sucesorios de don Francisco Roca justifican acabadamente los extremos en que se funda esta gestión (artículo 58) y el magistrado que debe resolver la solicitud de que se trata, dirá si es aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 59 del propio Código Civil. En consecuencia de lo expuesto, de V. S. solicito: 1.o Se digne tener por iniciada la acción de ausencia que expreso, acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio; 2.o Con intervención del Ministerio Público y conocimiento también del curador don César Urioste Olivera, proveer lo pertinente, esto es: decretarse el emplazamiento que determina el artículo 59 del Código Civil, si es que su aplicabilidad se impone a los efectos de este juicio de declaratoria de ausencia; 3.o Se agregue por cuerda a estos autos los sucesorios de don Francisco Roca, del que se desprende la verdad de mis asertos y la calidad de hermano de mis poderdantes, todos, a la vez, únicos y universales herederos del causante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación en la forma dispuesta en los artículos 55 y 59 del Código Civil, y por la cual se cita, llama y emplaza al nombrado Ramón Roca, a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en estos autos. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-1043-v.dic.16.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha seis de Noviembre del corriente año, recaído en los autos "Estanislao Escalante contra Gregorio Albarenga y otros, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado Estanislao Escalante entablando demanda por prescripción treintenaria contra Gerónimo Albarenga, Ciro Muentes, Dominga Ibarra, Froilán Varela y Sinforiana Carolina Ibarra, o sus sucesores, siendo el objeto del pleito unas sobras de sesenta y ocho hectáreas y metros, que se hallan comprendidas en el inmueble empadronado con el número 670, ubicado en Arias, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas veintiocho hectáreas cinco mil setecientos ochenta y ocho metros, que linda: por el Norte, camino por medio, con Casilda Albarengá de Vidal; al Sur, con Inés Goldaraz y los herederos de Jacinta Torres de Cabrera; al Este, las sucesiones de Mauricio Albarenga y de Juan Ulloa, y por el Oeste, con Pedro Goldaraz. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a las personas nombradas y a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, habilitándose, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial mayor. — Florida, Noviembre 13 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.19-4105-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Declaratoria de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Ramos de Ramos, solicitando se declare ausente a sus hijos Román, Erimito Fermín y Ginés Tomás Ramos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Mayo 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.6-4703-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 29 de 1928.—Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Dic.6-4701-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 30 de 1928. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Dic.6-4702-v.dic.17.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Juan A. Daher, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día tres de Noviembre de mil novecientos veintisiete como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan A. Daher, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Setiembre 14 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.22-4225-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Sinforoso Casaña, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 8 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Dic.5-4847-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eladio Romero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.5-4646-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gabino Delgado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.5-4645-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Donato, Piscione Mónaco: citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el período de feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 7 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.22-4262-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Nicasio Pereyra y Adelaida Larrosa de Pereira", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, tres mil seiscientos veinticinco metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, camino departamental a Rocha, denominado del Rey; al Sur, cañada de la Cruz y General don Melchor R. Maurente; al Este, el ya indicado camino departamental a Rocha y parte del camino nacional, y al Oeste, el también ya indicado camino departamental a Rocha y parte de la citada Cañada de la Cruz para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 23 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.20-4125-v.dic.6.feb.5-v.feb.22.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero de Viera y otros Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ochocentiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Pragedes Valiero; al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Edmundo Pesce, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Dic.4-4616-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Verocay o José Juan Esteban Verocay, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 22 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.4-4617-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María M. Moreira de Pablo Tohme, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 25 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.27-4417-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que en el expediente rotulado "Libano Suárez, Jacinto Suárez, Gabriela López y Jacinto Suárez, sucesiones", se ha presentado doña Paulina Alvarez de Suárez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jacinto Suárez, por aparecer como Sixto, en vez de Jacinto, que es su verdadero nombre. — Paysandú, Noviembre 26 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Dic.1.o-4553-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celina Churrut de Young, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1928.— Francisco Faig, Actuario.

Nov.3-3672-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Diturbide de Errobidart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.3-3671-v.dic.7

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Agustín Romeo y Coralia da Costa Leites de Romeo, citándose y emplazándose a todas las per-

sonas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Noviembre 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.4-4314-v.en.7.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Ferreira, quiebra", convócase a todos los acreedores del fallido señor Rodolfo Ferreira, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de Diciembre entrante, a las once horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran, y que la junta resolverá con los que asistan, cualquiera sea el número de ellos (Código de Comercio, artículos 1673 y 1674). Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 20 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.28-4441-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de doña Matilde Malvina Paiva de Luz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la Feria Mayor. — Rivera, Noviembre 26 de 1928 — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.30-4531-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión "ab-intestato" de don Manuel dos Santos Seixas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 22 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.27-4422-v.dic.19.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rufino Aguirre, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 23 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.27-4423-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Novell, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 22 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Nov.27-4424-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Honorina y Aurelio Carvalho y Ana Madrado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 20 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.23-4339-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Echeto de Alcántara, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.6-4679-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Inchausti de Pacheco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 26 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.6-4681-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Liberata Peña de Vizcaíno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 1.o de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.6-4680-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 20 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.29-1466-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Ercilia Altez contra Antonio Techera, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Antonio Techera para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Noviembre 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.29-4465-v.dic.10.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Federico Clarfeld y Cía. Ltda. contra José M. López, quiebra", se hace saber que el síndico señor Carlos Terreno, ha presentado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha 24 del corriente se ha fijado el día 2 de Marzo de 1929, a las 10 horas, la nueva audiencia para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta, que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes, que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 24 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.29-4467-v.dic.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio Moreno, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ramos para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 30 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.5-4643-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio Moreno, encargado del despacho de este Juzgado interinamente, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín José Saldías para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 24 de 1928. —Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.27-4408-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonides P. Pigurina solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Agripina Cardozo: La inscripta aparece con el nombre de Cristina, siendo su verdadero nombre Agripina: y acta de nacimiento de Feliciano De María: El inscripto aparece con el nombre Feliciana, siendo Feliciano, y como del sexo femenino, siendo masculino. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 6 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.21-1464-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Juan Coduri o a quien sus derechos represente, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Josefa Coduri dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento legal. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Octubre 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.16-4036-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado con escrito doña Amalia Masferrer y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de doña Josefa Echevarría: En esta partida aparece el esposo con el nombre de Ramón Monferré, cuando el verdadero es José Masferrer, por el que debe rectificarse. En esta misma partida se incluye entre sus hijos uno de nombre José, cuando los únicos hijos lo son Amalia, Paula y Benigno Masferrer: Acta de nacimiento de Paula Masferrer: En esta partida aparece el padre con el nombre de José Masferre, siendo el verdadero José Masferrer, por el que debe rectificarse. La madre de la inscripta aparece con el nombre de Josefa Echeverría, cuando debe de ser Josefa Echevarría. Acta de nacimiento de Amalia Masferrer. En esta partida aparece el nombre del padre con el de José Morfar, cuando el verdadero es José Masferrer, por el que debe rectificarse. Acta de defunción de José Masferrer: Se hace figurar al causante con el nombre de José Masferres, cuando el verdadero es José Masferrer, por el que debe rectificarse, y donde dice de estado viudo, debe decir de estado casado. Acta de nacimiento de Benigno Masferrer: En esta partida aparece el nombre y apellido de la madre del inscripto, Josefa Ychivarría, cuando el verdadero es Josefa Echevarría. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 7 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.21-4166-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelina Benítez de Burnett, en los autos caratulados "Sucesiones de Josefa Alvarez de Benítez y Laureana Matilde Benítez", solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura con el nombre de Fulgencia Avelina, cuando el verdadero debe ser Adelina solamente. — Salto, Noviembre 28 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.4-4620-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Julio Argentino Emiliano Redruello pa-

ra que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado, en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Elena Rosa Bescós de Pedruello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y llenarse la conciliación en rebeldía. Se previene: Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente. — Salto, Noviembre 29 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.4-4618-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Abasgoitia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Mariano Gerardo Amable, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Salto, Noviembre 26 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.1.o-4558-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo destinada a pastoreo, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 1391 y 2155, compuesta en su totalidad, por estar proindivisa entre sus poderdantes, de una superficie de 586 hectáreas 8.032 metros 8.110 centímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Abilio E. dos Santos con fecha 2 de Marzo de 1928, y con los siguientes límites generales: Noroeste, don Augusto Reyes; Este, arroyo Espinillar que la separa de Melania Fernández de Schianini y Cecilia Fernández de Berti; Sudeste, la misma Cecilia F. de Berti y Benita Fernández de Birriel; Sur, Julián Hilarrás, sucesión de José Benegoni y Julián Hilarrás; Oeste, Froilán Silva, Juan Urtarán, Adolfo Aguilar, Gerónimo Bejarano, Juan Hilarrás y Francisco Mentidiaga; a fin de que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Dominga Ochosegol de Arismendi y otros, por prescripción adquisitiva sobre la citada fracción. Previniéndose: Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto Noviembre 13 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.17-4384-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefina Pereira da Cunha de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.26-3778-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Juan Garobo o a quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Manuel Pinasco, por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 6 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.21-4163-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Montes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.5-4648-v.dic.15.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado José P. Tejero, en su calidad de apoderado de la sucesión de Margarita Cantoni de Barreto, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas en el sentido siguiente: El nombre de Margarita Cantoni de Barreto y Félix Barreto, los apellidos Cantoni y Rainoldi, son así, y no como equivocadamente se les hace figurar en dichas actas; que la causante fué nacida el 28 de Julio de 1881, y no en la fecha que expresa la respectiva acta de matrimonio. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 29 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.3-4591-v.dic.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Acosta de Armas o Ramona Acosta de de Armas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1928 — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.30-4521-v.dic.11.

Testamentos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se encuentran a disposición de los respectivos interesados los testamentos otorgados por Beatriz Rodríguez de Martínez, Andrés Martínez, vecinos del Departamento de Colonia; Ambrosio Astengo, de esta ciudad; Antonio Sasso, también de esta ciudad; Teresa Sellanes de Clara, de Colonia; Cornelio Hermenegildo Barú, de esta ciudad; Rafaela Barrios de Barú, también de esta ciudad. Dichos testamentos son cerrados y la carátula respectiva aparece autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 26 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario Adjunto.
Nov.29-4464-v.dic.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bentancor de Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Noviembre 21 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.30-4520-v.dic.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adema Fernández de Chocho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.14-3964-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Martina Mariana Listur de Causa y, en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días — Mercedes, Noviembre 15 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Dic.1.o-4536-v.dic.24.en.26.v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Simón Bechara y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 15 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.27-4411-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Aurora García de Silveira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.3-3668-v.dic.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Antonio Spera solicita que Ramón Urán sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Ramón Urán, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Que se ha prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 9 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.19-4113-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 173. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.26-2423-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Eulogio Sáiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Noviembre 20 de 1928.— R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Nov.26-4372-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Alves y Adelina Elena Leite, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1928. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Dic.4-4611-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crisólogo Cuadro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1928. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Nov.4-4612-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Casiano Echevarría, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Lino Bensioh, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Nov.15-3985-v.dic.7.

Anuncios Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

Una barraca con casa de familia, calle Libres 1161, casi esquina J. L. Terra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Josefa Bezzuolo de Perrone o Vizzolo de Pesson y de José Perrone", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de dos solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el barrio Lavalleja, décimanovena sección judicial de este Departamento, empadronados con el número diecisiete mil ciento noventa y tres, señalados con los números dos y tres de la manzana letra F, siendo el área y deslinde de cada uno de ellos como sigue: El solar número dos consta de doscientos setenta y un metros setenta y cuatro decímetros, y tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle Libres, por treinta y un metros sesenta y un centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar cinco; al Este, con el solar tres, que se describe en seguida, y al Oeste, con el solar número uno; y el solar número tres tiene doscientos setenta y un metros cincuenta y tres decímetros y mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el Sur, de frente a la calle Libres; por el Norte linda con el solar cinco; por el Oeste, con el citado solar número dos, y por el Este, con el solar cuatro. Dicha propiedad ha sido reaforada por la Dirección General de Avalúos en la cantidad de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado reavalúo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el pavimento y cordón de vereda construídos al frente de dicho inmueble, así como los gastos, certificados, impuestos y honorarios de la escrituración, serán de cargo exclusivo del adquirente; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión: Uno por ciento.

Dic.5-4639-v.di22.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Guidice contra María Luisa Vignolo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo a las diez y siete horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan empadronado con el número 8609 situado en esta capital, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, a la calle Canelones, donde su puerta está designada con el número 1215, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Mariños; al Este, con José Nochetti e Isidoro Aicardi, y al Oeste, con Luis De León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio, calle Rincón número 223.

Dic.5-4627-v.dic.20.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

El lunes 17 de Diciembre, a las 17 horas, todas las existencias de la empresa de pompas fúnebres, calle Paraguay número 1589, Sucesión Domingo Saccone. Informes: Cerro Largo 1087, de 17 a 19 horas.

Dic.4-4613-v.dic.15.

ENRIQUE L. MALMIERCA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Alejandrina Castillos o Castillo López de Arrúe", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Enrique L. Malmierca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos, consistente en una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en el barrio José Pedro Ramírez, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalada con la letra A en el plano de subdivisión, del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Octubre de mil novecientos veinte, compuesta, según título, de ciento dieciséis metros veinticinco decímetros, teniendo siete metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sur a la calle Manuel Haedo, por donde la puerta del edificio estaba señalada con el número seis, hoy dos mil ochocientos setenta y uno, entre las calles Pereira y Diego Lamas, distante la extremidad Oeste de dicha línea dieciséis metros noventa y dos centímetros de la esquina que forman las calles Haedo y Pereira; siete metros cuarenta y dos centímetros en la línea del fondo al Norte, confinando con terreno de Ernesto Nario, fracción C del plano referido; quince metros cincuenta centímetros en las líneas de los costados Este y Oeste, lindando, por el primer viento, con la fracción B, y por el segundo, con el solar número nueve, cuyo solar es parte de los números diez y once de la fracción A del expresado barrio. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, ver al rematador: calle Yi número 1468.

Dic.4-4263-v.dic.21.

FEDERICO A. OCAMPO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Marcos Iriart o Marcos F. Iriarte", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes, con las construcciones, plantaciones y demás mejoras que contienen: 1.a Dos fracciones de terreno ubicadas en la 7.a sección del Departamento de Canelones, señaladas con los números 10 y 11 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Miró, de Octubre de 1919. La primera se compone de un área superficial de una hectárea, cuatro mil trece metros y setenta y cinco decímetros, teniendo cincuenta y cinco metros y cincuenta centímetros de frente al Oeste a camino vecinal; doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con la fracción que se describirá; doscientos cincuenta y siete metros al Sur, con la fracción número 9, de doña María Cernú de Seré y otros, y cincuenta y seis metros veinticinco centímetros al Este, por donde linda con don Augusto Mora. La segunda fracción, señalada con el número 11 encierra una superficie de una hectárea cinco mil doscientos setenta y siete metros y cincuenta decímetros, y tiene doscientos setenta y un metros veinticinco centímetros al Norte sobre el camino Escobar; doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros al Sud, por donde linda con la fracción número 10; cincuenta y un metros al Oeste, sobre el indicado camino vecinal, y setenta y siete metros cincuenta centímetros al Este, lindando con Augusto Mora. Estos bienes se venderán en un solo lote y sobre la base de $ 3.200; 2.o Un lote de 417 libros antiguos y usados, de los cuales 329 en latín y religiosos; 3.o Un auto "Chevrolet" del modelo más antiguo; y 4.o Un lote de muebles, útiles y herramientas, cuyo detalle obra en el escrito de inventario que corre a fojas 62 y 62 vuelta de los respectivos autos sucesorios. Se previene: 1.o Que el mejor postor del bien descripto en primer término deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y los compradores de los demás bienes deberán consignar el 20 por ciento de sus ofertas en manos del martillero como garantía, quien dará el recibo provisorio y la entrega de los mismos se hará dentro de los tres días siguientes al remate, previa consignación del saldo por el comprador en la Oficina de Crédito Público a la orden del Juzgado; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. que ocasione la venta del inmueble, así como el dos por ciento de la comisión del rematador serán de cargo del comprador, y el otro dos por ciento de la comisión será de cuenta de la sucesión; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-4844-v.dic.20.

SIENRA Y ARBOLEYA

JUDICIAL

De la tienda de R. Tabo y Hno., quiebra. En nuestra casa, Rincón 517|19.

El lunes 10, miércoles 12 y viernes 14 de Diciembre, a las 13 horas y 30, procederemos a vender, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, todas las existencias en mercaderías y mobiliario pertenecientes al concurso R. Tabó Hno., quiebra.

Dic.1.o-4533-v.dic.14.

EUGENIO LOUREIRO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Feodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Hipólito Trías", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de 450.00, de los derechos que correspondan a la menor Dulzolina Trías en las sucesiones de doña Rafaela Pérez de Sánchez y los que pudieran corresponderle en las demás herederas fallecidas Rafaela Sinforosa, Bruna, María Elena Sánchez, Josefa Sánchez de Ximénez, Clemencia Sánchez de Trías e Hipólito Trías, en cuanto se refiere a los derechos hereditarios de la causante doña Rafaela Pérez de Sánchez, referentes, dichos derechos, a una fracción de campo situada en el paraje conocido por Solís Grande, Departamento de Minas, compuesto aproximadamente de cincuenta hectáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: arroyo Solís Grande, Desiderio Alonso y Gerónimo González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión legal del rematador será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-4545-v.dic.19.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Una casita esquina calles Estivao y Barrozo, a pocos metros de la Avenida Italia. Dos grandes piezas, corredor, cocina, aljibe, luz eléctrica y galponcito.

El domingo 16 de Diciembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en el expediente caratulado "Guillermo Borchio, incapacidad", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y con el aforo de mil doscientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás anexos, sito en el paraje conocido por Aldea, 18.a sección judicial de este Departamento, y que, según plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1912, está comprendido en la manzana letra E, y se designa con el número 76, y tiene una superficie de 270 metros 66 decímetros, con 9 metros 2 centímetros de frente al N. E. sobre calle Oficial N.o 6; igual extensión al S. O. con el lote 75; 30 metros 7 centímetros al N. O., con el lote número 77, y la misma extensión al S. E. donde, por ser esquina, da también frente a la calle Oficial N.o 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la *misma*; Que el comprador pagará el uno por ciento de comisión al rematador, así como la escritura de compromiso y definitiva de compra, timbres universitarios, sellado e inscripción y certificados, etc.; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado para esta diligencia. — Mon-

tevideo, Noviembre 28 de 1928.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Más datos: Plaza Independencia 827 (Costado Norte). Nov.30-4515-v.dic.15.

RAMON VIDAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Fernando Taralio (hijo)", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Diciembre a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Vidal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con los números cincuenta y seis mil setecientos sesenta y tres y cincuenta y ocho mil cincuenta y seis, situado en Capurro, décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado el veinticinco de Enero de mil novecientos doce por el ingeniero Donato Gaminara con el número ocho de la fracción letra A, y compuesto, según título, de una superficie de doscientos sesenta y siete metros, ocho decímetros, deslindados así: ocho metros 86 centímetros de frente al Sudoeste a la calle señalada con el número dos, que es la primera paralela al Este de la calle Mac-Eachen; treinta y un metros en el costado Nordoeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Número Uno; que es la primera paralela al Sud de la calle Gómez; veintinueve metros setenta y cinco centímetros al Sudeste, confinando con el solar número siete y ocho metros setenta y cuatro centímetros en la línea del fondo al Nordeste, limítrofe con el solar número nueve; y según otro plano levantado en veintidós de Julio de mil novecientos veinte por el agrimensor Mario E. Percovich, el bien deslindado está dividido en dos fracciones que encierran en conjunto una superficie de doscientos sesenta y siete metros con setenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros noventa y un centímetros de frente al Sudoeste sobre calle Oficial; treinta y un metros siete centímetros tienen las dos líneas del Nordoeste, que son de frente sobre calle Tercera Particular; ocho metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, lindando con el señor Lamarque, y veintinueve metros setenta y seis centímetros tienen las dos líneas del Sudeste, que lindan con la señora Modesta P. de Ferrari. El bien empadronado con el número cincuenta y seis mil setecientos sesenta y tres, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil seiscientos pesos; y el empadronado con el número cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis lo está en un mil seiscientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más datos: Maldonado 2405.
Comisión, que pagará el comprador: uno por ciento. Nov.30-4518-v.dic.19.

MANUEL CATRUFO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alzira Muñoz de Marexiano contra Julio Sáez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le corresponden, situados en esta Capital, 18.a sección judicial, jurisdicción de los Pocitos, señalados con los números 2 y 3 del plano levantado por el ingeniero don Silvestre Matto, compuestos: el número 2, de 397 metros 34 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 90 centímetros de frente al Este sobre el camino Larrañaga; 12 metros 86 centímetros en el fondo al Oeste, lindando con parte del solar número 3; treinta y un metros en el costado Sud, que por formar esquina son de frente a la calle Melchor Pacheco; 30 metros 75 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar 1; y el solar número tres se compone de 405 metros, 2 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros de frente al Sud sobre la calle Melchor Pacheco; 13 metros 23 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña Josefa Fierro de Gómez; 30 metros 46 centímetros en el Este, lindando con los solares 1 y 2, y 31 metros 85 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 4; 2.o Una franja de terreno lindera a los descriptos precedentemente, que les sirve de ampliación, tomada del fondo del solar 1 del plano del ingeniero Matto, compuesta de 9 metros cuadrados, que se deslinda así: 47 centímetros al Norte, lindando con Josefa Fierro de Gómez, 17 metros 65 centímetros al Este, con el resto del solar uno de que forma parte; 55 centímetros al Sud, lindando con el solar 2, ya descripto, y 17 metros 61 centímetros al Oeste, lindando con el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.28-4431-v.dic.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Fonda y despacho de bebidas, patente, etc. Calle Solís 1619, esquina Marsellaise.
El viernes 7 de Diciembre, a las 10 horas, remataremos, al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Rodríguez Hermanos, quiebra", todas las existencias, armazones, mostradores, mesas, cocina, bebidas surtidas y demás en exhibición.
Entrega en el día. Garantía: 25 por ciento. Comisión: 5 o|o.
Nov.28-4433-v.dic.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Almacén de comestibles y bebidas, una bodega, cascos vacíos.
Un camión Ford, caja de hierro, báscula, balanza, etc.
En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318.
El viernes 7 de Diciembre, a las 14 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictado en los expedientes caratulados "Nelson Carrasco contra Manuel Couto, medidas preparatorias" y "José Palma con Segade y otro".
Gran cantidad de coservas, bebidas y demás artículos del ramo, cantidad de cascos, damajuanas, botellas, máquinas de embotellar y capsular, medidas, báscula, balanza, escritorios, caja de hierro, un camión Ford y demás que estará en exhibición.
Entrega al día siguiente. Garantía: 25 por ciento: Comisión: 5 por ciento.
Nov.27-4393-v.dic.7.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Diciembre, a 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con todas sus mejoras, o sea parte del solar número tres de la manzana 46 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Norte con la calle Vidal, al Este con la calle Yi, al Sur Domingo de León y al Oeste Salvador Pérez. Se previene que la venta se manda hacer en los autos seguidos por José Gandolla por ejecución hipotecaria, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho — San José, Noviembre 20 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.23-4293-v.dic.11.

LUIS M. LAURITO

Por partición de herencia.
El domingo 9 de Diciembre de 1928, a las 16 horas, en la calle Charrúa 1964, casa 7 piezas y demás comodidades, caño maestro, aguas corrientes y arrimos pagos, con la ínfima base de $. 4.000.00.
Otra, a las 16 horas y 30 del mismo día, en la calle Joaquín Requena 1035, casa de 5 piezas, un altillo, un galpón, garage y demás comodidades, caño maestro, aguas corrientes y arrimos pagos, también con la ínfima base de $ 4.000.00, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa o María Rosa Riviezzi, Riviezzo o Rivizza de Triunfo", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Luis M. Laurito, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 15663, situado en la manzana 463 de la novísima ciudad, de esta Capital, 15.a sección judicial, y según plano levantado en el mes de Abril de 1920 por el agrimensor don Daniel V. Reinante, se compone de 199 metros 1539 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 94 centímetros de frente al Norte a la calle Charrúa, donde su puerta está designada con el número 1964; 8 metros 17 centímetros de fondo al Sud, lindando con la sucesión de M. Erosa; 25 metros 6 centímetros al Este, lindando con don Agustín Loureiro Vila, y 24 metros 13 centímetros al Oeste, lindando con don José Pacar y doña Luisa Stajano de Scapuro. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 4.090 pesos; 2.o A las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje conocido por la Estanzuela, de esta Capital, señalado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel Larravide en Junio de 1858, compuesto de 222 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 64 centímetros de frente al Este sobre la calle Joaquín Requena número 1035; 20 metros 55 centímetros al Norte, lindando con el solar número 11: 10 metros de fondo al Oeste, lindando con doña Petrona Almirón o sus sucesores, y 24 metros 4 centímetros al Sud, lindando con el solar número 13. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 4.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escrituración y el dos por ciento de comisión de remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Por más informes: Juan Carlos Gómez número 1431. Nov.22-4256-v.dic.7.

FRANCISCO CHAO PIETRA

Casa-quinta, barraquita y solares.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Pedro Cavero contra Leopoldo Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Francisco Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) El día diez del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, tres fracciones de terreno situadas en la manzana número cuarenta y ocho del pueblo Nuevo París, vigésima sección judicial de este Departamento, abarcando la primera fracción, según título, una superficie de dos mil quinientos treinta y ocho metros, treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur a la Gran Vía del Paso del Molino; cincuenta y nueve metros trece centímetros también de frente al Este, por formar esquina a la calle del Parque; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con la fracción que en seguida se deslinda, y cincuenta y nueve metros trece centímetros en la del Oeste, lindando con el resto de la misma manzana; la segunda fracción se compone, según título, de setecientos veinte metros, setenta decímetros cuadrados, teniendo cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Santa Lucía; igual extensión al Sur, por donde linda con la fracción antes citada; dieciséis metros setenta y ocho centímetros en el Este, por donde linda con la calle del Parque, por ser esquina, e igual extensión al Oeste, lindando con terreno de la misma manzana; la tercera fracción, empadronada con el número treinta y nueve mil cincuenta y uno, con todas las adherencias que contenga, tiene, según título, tres mil doscientos cincuenta y nueve metros, veintidós decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste a la calle Santa Lucía, por setenta y cinco metros ochenta y ocho centímetros de fondo al Suroeste, sobre la Gran Vía del Paso del Molino; lindando: por el Noroeste, con la calle del León, y por el Suréste, con las fracciones ya deslindadas. El mismo día, a las dieciséis horas y treinta, la propiedad empadronada con el número diez mil sesenta y nueve, o sea un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número seis, y compuesto, según título, de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sud sobre calle denominada del Salto, hoy César Díaz, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco [illegible] metros de fondo al Norte, por donde linda con don Manuel Casás; por el Este, con don Juan Facio, hoy Doctor Angel Solla, y por

el Oeste, con don N. Castro; B) El día once del mismo mes de Diciembre, a las dieciséis horas, tres solares de terreno situados a inmediaciones del barrio Conciliación, novena sección judicial de este Departamento compuestos, en conjunto, según título, de una superficie de un mil quinientos metros señalados con los números veintinueve treinta y treinta y uno en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el ingeniero Donato Gaminara, y deslindados, por estar unidos, así: treinta metros de frente al Nordeste, a la calle Roque Sáenz Peña, distando setenta metros sesenta y cinco centímetros del punto más próximo con la esquina que forma con el camino a Las piedras; por cincuenta metros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar treinta y dos; al Nordoeste, con el veintiocho, y al Sudoeste, con los números cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1247.

Nov.20-4135-v.dic.7.

LEOPOLDO E. TRULLA FRECCERO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Joumel de Ostouvill Lea contra Ramón A. Gutiérrez y Alicia Bengoechea, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Leopoldo E. Trulla Freccero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número dos mil setecientos dieciséis, consistente en una fracción de campo ubicada en la margen derecha del arroyo del Tala, undécima sección del Departamento de Canelones, señalada con el número dos en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos veinticuatro por el ingeniero Bernardo Larrayoz, compuesta según el mismo plano y título, de una superficie de ciento cuatro hectáreas, cuatrocientos ochenta y seis metros, deslindados así: doscientos cincuenta y tres metros diez centímetros en la línea del Noreste, lindando, camino vecinal por medio, con campos de Tomás Arrillaga; tres mil novecientos treinta y un metros al Nordoeste, confinando con la fracción número uno; cuatro mil trescientos treinta y cuatro metros al Sudeste, confinando con campos de la sucesión de Francisco Miranda, y al Oeste limita con el arroyo del Tala. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-4098-v.dic.11.

ALEJANDRO VICTORICA

El martes 18 de Diciembre, remataré en la Bolsa de Comercio **una buena chacra** en la Colonia Porvenir.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sebastián González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros mil doscientos cincuenta centímetros, situado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión del señor Nicasio Borges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1928 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 535.99.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Nov.7-3770-v.dic.18.

FRANCISCO JUSTO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los expedientes caratulados "La Dirección de Impuestos Directos contra las propiedades padrones números 44271, 44272, 44274, 44275, 44289, 44320, 44322 y 44276, sobre cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre (habilitado el feriado), a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes terrenos, ubicados en el pueblo de Abayubá, próximos a la Estación La Paz, a saber: 1.o Terreno padrón número 44271, manzana M, compuesto de 9 metros 50 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur 34 metros 36 centímetros; al Este, con calle Urambia; al Oeste, con terreno padrón número 44266, al Norte, con terreno padrón número 44270 y al Sur, con terreno padrón número 44272. Area: 326 metros 4.200 centímetros. Tasación: $ 147.90. Dos terceras partes: $ 98.60; 2.o Terreno padrón número 44272, manzana M, compuesto de 9 metros 50 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 34 metros 36 centímetros, linda: al Este, con calle Urambia; al Oeste, con terreno padrón número 44277; al Norte, con terreno padrón número 44.271, y al Sur, con terreno padrón número 44273. Area: 324 metros 4.200 centímetros. Tasación: pesos 147.90. Dos terceras partes: $ 98.60; 3.o Terreno padrón número 44274, manzana M, compuesto de 10 metros 38 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 34 metros 36 centímetros, linda: al Este, con la calle Urambia; al Oeste, con terreno padrón número 44277. al Norte, con terreno padrón número 44273, y al Sur, con terreno padrón número 44275. Area: 356 metros 6.568 centímetros. Tasación: $ 160.50. Dos terceras partes, $ 107.00; 4.o Terreno padrón número 44275, manzana M, compuesto de 10 metros 38 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 34 metros 36 centímetros, linda: al Este, con calle Urambia; al Oeste, con terreno padrón número 44277; al Norte, con terreno padrón número 44274, y al Sur, con terreno padrón número 44276. Area: 356 metros 6.568 centímetros. Tasación: $ 160.50. Dos terceras partes: $ 107.00; 5.o Terreno padrón número 44.289, manzana N, compuesto de 9 metros 48 centímetros de frente a calle Guaziole, por igual extensión en el fondo, teniendo en su costado Oeste, que es también de frente a la calle Urambia, 34 metros 40 centímetros, por igual extensión en su costado Este, linda: al Norte, con calle Guaziale; al Sur, con terreno padrón número 44305; al Este, con terreno padrón número 44290, y al Oeste, con calle Urambia. Area: 326 metros 1.120 centímetros. Tasación: $ 146.74. Dos terceras partes: $ 97.82; 6.o Terreno padrón número 44320, manzana E, compuesto de 9 metros 45 centímetros de frente a la calle Magaluna, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 34 metros 36 centímetros, linda: al Este, con calle Urambia; al Oeste, con terreno padrón número 44516; al Norte, con terreno padrón número 44319, y al Sur, con terreno padrón número 44.231. Area: 324 metros 7.020 centímetros. Tasación: $ 146.10. Dos terceras partes: $ 97.43; 7.o Terreno padrón número 44322, manzana E, compuesto de 9 metros 45 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 34 metros 36 centímetros, linda: al Este, con calle Magaluna; al Oeste, con terrenos números 44236 y 44237; al Norte, con terreno padrón número 44321, y al Sur, con terreno padrón número 44323. Area: 324 metros 7.020 centímetros. Tasación: $ 146.10. Dos terceras partes $ 97.43; y 8.o Terreno padrón número 44.276, manzana M, compuesto de 10 metros 38 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 34 metros 36 centímetros, linda: al Este, con calle Urambia; al Oeste, con terreno padrón número 44277; al Norte, con terreno padrón número 44275, y al Sur, con calle Caroné, que es también frente, por formar esquina. Area: 355 metros 9.696 centímetros. Tasación: $ 160.18. Dos terceras partes: pesos 106.78. Lo relacionado resulta de los planos agregados a los respectivos expedientes de fecha Agosto de 1928, levantados por el agrimensor don Octavio Scotti Blanco. Se previene: Que los mencionados terrenos han sido tasados a razón de cuarenta y cinco centésimos el metro; que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada uno; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Noviembre 15 de 1928. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.24-4234-v.dic.7.

MANUEL R. BALESTIE

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Hermida contra Manuel Méndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre del corriente, a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel R. Balestié, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en este Departamento, en el Miguelete, paraje conocido por Quinta de Joanicó, señalado en el plano respectivo con el número 38, y se compone de un área de trescientos noventa metros ochenta y nueve decímetros veinticuatro centímetros cuadrados, y que lindan: por el Sud con calle pública, hoy denominada Athahona, por donde tiene señalada la puerta de entrada al edificio con el número 12; por el Oeste, con el solar número 39; por el Norte, con el 40, y por el Este, con el solar 37. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Patricio A. Peceira, Actuario.

Dic.4-4631-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Propiedad en el Barrio San Martín, compuesta de 1.134 metros 32 decímetros, y dos casas, calle Zapicán 2724 y 2736, entre Villardebó y Colorado.

El jueves 13 de Diciembre, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Teresa Lowry de Matthew contra Rafael Ximénez, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el barrio San Martín, paraje del Arroyo Seco, de esta ciudad, empadronada con el número 54998, señalado con el número 51 en el plano levantado por el agrimensor de Marcos Barbot en Febrero de 1886, compuesto de 1.134 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 35 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Zapicán, donde sus puertas están designadas con los números 2724 y 2726; por 25 metros 20 centímetros al Norte, lindando con Rafael Ximénez y con el solar número 52; por 53 metros 25 centímetros al Sudoeste, lindando con la sucesión Canstatt, y 52 metros 10 centímetros de fondo al Este, lindando con los solares números 61, 62 y 63. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Nov.24-4328v-.dic.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Magdalena Merello y otros contra Juan M. Mascardi, intimación", se hace saber que el día catorce del mes de Diciembre entrante a las quince horas y en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por medio del martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de los siguientes bienes: 1.o Una balandra denominada "El Pollo", empadronada con el número ciento ochenta, con todos sus accesorios; y 2.o Otra balandra, empadronada con el número ciento trece y denominada "Pollita" (ex "San José"), con todos sus accesorios. Y el mismo día catorce de Diciembre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de algo más de ochenta y cinco metros noventa centímetros cuadrados, según el título, sito en esta ciudad, en el ángulo formado por la unión de las calles de Brecha, por donde mide trece metros ocho centímetros, y de Reconquista, sobre cuya calle tiene trec metros con setenta y dos centímetros, y se halla la puerta de entrada del edificio señalada con el número ciento setenta y ocho (numeración vieja), y quinientos sesenta y cinco la actual, lindando por el Nordeste, con don José Pedro de Oliveira; cuyo bien está empadronado con el número cuatro mil cuatrocientos quince. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Misiones 1489, 2.o piso.

Nov.24-4334-v.dic.14.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. Departamental de Artigas
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados: "Canabal Rodolfo y Caraciolo B. País contra Antonio, Longino, Gabina, Cándido, Anastasio, Eusebio, Víctor, Florentino, Genoveba, Dino, Loreta y Gerónima Pirez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber: que el día 19 de Diciembre próximo venidero, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los derechos hereditarios que a los ejecutados corresponden por herencia de su abuelo don Cándido Rodríguez en los siguientes bienes: los solares números uno y dos de la manzana número 373 de la planta urbana de esta ciudad, ubicados en la calle Bonifaz esquina Agraciada, en los que existe una edificación de cinco piezas de material bastante deterioradas, una casilla de zinc y madera de 5 metros por cuatro y los materiales de otra casilla de madera de dos piezas de 6 metros por cuatro. Se previene: A): Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de $ 646.14 que es el importe de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos. B): Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario en garantía y C): Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados — Rivera, Noviembre 14 de 1928 — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.21-4158-v.dic.10.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, en los autos caratulados "Juan B. Peduzzi y Cía. contra la sucesión Felipe Lacueva, cobro de afirmado", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre corriente, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, y en el lugar de su ubicación de las fracciones de terreno que se describirán, ubicadas en esta ciudad, en la manzana 162, y empadronadas con el número 699: Primero: A las nueve horas: Un solar de terreno señalado con el número uno en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, con construciones ruinosas, y que consta de una superficie de doscientos setenta y nueve metros noventa y un centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Al Noreste, calle Mitre; al Sudeste, sucesión Salem; al Sudoeste, Juan C. Prando, y al Noroeste, la fracción número dos; Segundo: A las nueve horas y treinta: Un solar de terreno señalado con el número 2 del mismo plano, y que consta de una superficie de doscientos setenta y nueve metros noventa y un centímetros cuadrados, con pozo, dentro de los límites siguientes: al Noreste, calle B. Mitre; al Sudeste, la fracción número 1; al Sudoeste, Juan C. Prando, y al Noroeste, la fracción número 3; Tercero: A las diez horas: Un solar de terreno señalado con el número 3 del mismo plano, y que consta de una superficie de doscientos setenta y nueve metros, con noventa y un centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Noreste, la calle B. Mitre; al Sudeste, la fracción número 2; al Sudoeste, Juan E. Prando, y al Noroeste, la fracción número 4; Cuarto: Un solar de terreno señalado con el número 4 del mismo plano, y que consta de una superficie de doscientos setenta y ocho metros siete milímetros cuadrados, lindando: al Noreste, la calle B. Mitre; al Sudeste, la fracción número 3; al Sudoeste, Juan E. Prando, y al Noroeste, la calle Maldonado. Se previene: Primero: Que el solar número uno ha sido tasado en la suma de $ 650.00, el número dos en la suma de $ 500.00, el número tres en la suma de $ 400.00, y el número cuatro en la suma de $ 550.00; Segundo: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación; Tercero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado en los días y horas hábiles; Quinto: Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester, serán por cuenta del comprador. — Santa Lucía, Diciembre 3 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno.

Dic.3-4658-v.dic.22.

ARQUIMEDES CANOSA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, en los autos caratulados "Juan B. Peduzzi y Compañía contra la sucesión Adolfo Rodríguez, cobro de afirmado", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre corriente, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Francisco Márquez, de los siguientes inmuebles, ubicados en esta ciudad y empadronados con el número 883, en la manzana 217: Primero: A las nueve horas, un solar de terreno señalado con el número uno en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, y que consta de una superficie de setecientos ochenta y siete metros mil cuatrocientos noventa y ocho milímetros cuadrados, deslindados así: al Noreste, sucesión Honorio; al Sudeste, solares números 2 y 4; al Sudoeste, frente a la calle B. Mitre, y al Noroeste, Federico Vallarino y Manuel Silva; Segundo: A las nueve horas y treinta, un solar de terreno señalado con el número 2 del mismo plano, y que consta de una superficie de quinientos treinta y ocho metros cuatro mil setecientos dos milímetros cuadrados, deslindados así: al Noreste, la fracción número 4; al Sudeste, la fracción número 3; al Sudoeste, frente a la calle B. Mitre, y al Noroeste, la fracción número uno; Tercero: A las diez horas, un solar de terreno señalado con el número 3 del mismo plano, y que consta de una superficie de quinientos treinta y nueve metros seis mil cuatrocientos setenta y cuatro milímetros, deslindados así: al Noreste, la fracción número 4; al Sudoeste, la calle Tacuarembó; al Sudoeste, la calle B. Mitre, y al Noroeste, la fracción número 2; Cuarto: A las diez horas y treinta, un solar de terreno señalado con el número 4 del mismo plano, y que consta de una superficie de quinientos tres metros cuarenta centímetros cuadrados, deslindados así: al Noreste, la sucesión Honorio; al Sudeste, la calle Tacuarembó, al Sudoeste, las fracciones números 2 y 3, y al Noroeste, la fracción número 1. Se previene: Primero: Que el solar número uno ha sido tasado en la suma de $ 500.00, el número 2 en la suma de $ 400.00, el número 3 en la suma de $ 400.00, y el número 4, en la suma de $ 350.00; Segundo: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación; Tercero: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; Cuarto: Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; y Quinto: Que los gastos de escrituración y certificados que sean menester serán por cuenta del comprador. — Santa Lucía, Diciembre 3 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno.

Dic.5-4654-v.dic.22.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental en autos sucesorios Felipe Pintado, Felicia Pintado de González, Jacinta Pintado de Larrañaga, Zenón Larrañaga y Tomasa González, incidente sobre venta del inmueble, que se expresará a continuación, se hace saber que el día veinte de Diciembre entrante a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en subasta pública de la mitad del campo de 16 hectáreas, 2.333 metros 82 decímetros, sito en esta sección, que tiene por límites: al Norte con Antonino Pintado; al Sur, con Luis González; al Este, con Luis Antonaccí y al Oeste, con Ramón Clavijo y señora; empadronado número 2655. Y se previene: Primero: Que se venderá sobre la base de $ 150.00 la hectárea, en que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento sobre el precio total; Tercero: Que los autos y títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados; Cuarto: Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Noviembre 24 de 1928. — Julio Sáez.

Nov.30-4528-v.dic.17.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Adelino Roldán, sucesión", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del rematador don Alcides Aldama, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda al de la base de sesenta y siete pesos cincuenta centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con todos sus accesorios, sita en la segunda sección de este Departamento; Tejera, compuesta de setenta y dos hectáreas, cinco mil setecientos setenta y dos metros cuadrados, que linda: Noreste, con la viuda doña Antonia Cardozo de Roldán; Sureste, Marcelina Vignoli de Bat; Suroeste, Nicolás Pilar Roldán, y Noreste, Camilo Sinforoso Vigñoly. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 23 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Dic.1.o-4551-v.dic.19.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Juana Rocha contra Martiniano Fabra, indemnización", se hace saber al público que el día quince de Diciembre entrante, a las nueve horas, en Puntas de Carpintería, de esta sección, casa del extinto don Bruno Ocampo, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta, al mayor postor de los siguientes bienes: Ciento cuarenta y dos animales lanares distribuidos así: cuarenta capones de 4 y 6 dientes, setenta ovejas y treinta y dos corderos, tres bolsas lana vellón de años anteriores, cuatro bolsas lana vellón de este año, cincuenta kilos lana barriga, trece cueros lanares lanudos, en buen estado; diez cueros lanares pelados, diez cueros corderos, tres cueros vacunos, un carro de baras y un sulky pampero. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que las ventas son al contado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Carpintería, Noviembre 24 de 1928. — Homero C. Gutiérrez, Juez de Paz.

Nov.29-472-v.dic.11.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado "El Procurador Municipal con la sucesión de Valentín Tapia, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Eustaquio Perera (hijo), asistido del suscripto Juez, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana 150, solar número 7, en esta ciudad, y por formar esquina tiene por límites: al Norte, Avenida General Flores; al Sur, solar número 5; al Este, calle Batlle y Ordó-

fiez, y al Oeste, escuela pública; que encierra un área de novecientos veintidós metros, más o menos. Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad de trescientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que las escrituras serán de cuenta del comprador, lo mismo que los certificados, y que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Trinidad, Noviembre 22 de 1928. — Héctor Platero Rivera.

Nov.29-4468-v.dic.10.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente caratulado "Miguel S. García, quiebra", se hace saber al público que, en los días catorce de Diciembre y siguientes, y de la hora nueve en adelante, el martillero público don José L. Rodríguez, en la calle Antolín Urioste, procederá a la venta al mejor postor y al contado de las mercaderías y créditos que lucen en el inventario de fojas 77 a 84 y de fojas 7 a 10 del expediente agregado y de un automóvil marca "Crow-Elkanhrt", de 19 H. P. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Noviembre 29 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-4562-v.dic.12.

JOSE E. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaído en el expediente: "Félix y Marcelino Kerbis Coito, tutela", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo a las diez horas, el martillero don José E. Silva a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, y al mejor postor por un precio no menor del aforado que lo es en quinientos pesos, la finca y terreno ubicada en la manzana número uno de esta ciudad, empadronada con el número mil ochocientos cincuenta y tres y compuesta de doscientas treinta y siete metros, diecisiete decímetros cuadrados, lindando al Oeste, en once metros, con Ciriaco Sanabria, al Este en igual dimensión con frente a la calle Juan Francisco Larrobla, al Norte en veintiún metros, cuarenta y siete centímetros con Sinforosa Mandagaran y al Sur, la misma longitud con Laura Sánchez de González, debiendo el adquirente depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser ésta aceptada. De inmediato se pondrá en venta y al mejor postor un boleto de marca de ganado mayor de primera serie, número trescientos quince del Registro Departamental y cinco mil ciento cuarenta y uno del General; otro boleto de señal de ganado mayor de primera serie, número trescientos ochenta y ocho del Registro Departamental y número 2775 del General y otro boleto de señal de ganado menor de segunda serie número mil setecientos siete del Registro Departamental y número treinta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve del General. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 19 de 1928. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Florida a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-4268-v.dic.10.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
ALMONEDA

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra María E. Corujo, por cobro de contribución, se hace saber que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, el martillero señor Eusebio Lorenzo, a presencia del que suscribe, procederá a la venta en remate del inmueble siguiente, empadronado con el número 1001: Un terreno, su finca y accesorios ubicado en esta ciudad, compuesto de dieciocho metros de frente al Este sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte sobre la calle Colón; lindando: por el Sur, con don Manuel Gutiérrez, y al Oeste, con Angela Lighiera. Se previene: Que el referido bien fué avaluado en $ 960.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese avalúo; que el mejor postor deberá oblar como garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele la misma; que el título y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Florida, Noviembre 22 de 1928. — José N. Pallares.

Nov.28-4440-v.dic.15.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos "Nemesio Urruela con Inocencio Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Enero próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio, al mejor postor, de una fracción de terreno y sus mejoras, compuesta actualmente de mil ciento treinta y un metros treinta decímetros cuadrados, que linda: al Sudoeste con la calle Joaquín Suárez; al Sureste, con la calle Aníbal del Campo; al Nordeste, con Antonio Arambillete y Cirilo Guldenzoph, y al Nordoeste, con los hermanos Sanjust y Cirilo Guldenzoph; cuyo terreno ha sido dividido en nueve lotes, que constan: el número uno, de ochenta y un metros ochenta decímetros; el número dos, de ochenta y seis metros cincuenta decímetros; el número tres, de ciento ochenta y siete metros ochenta decímetros; el número cuatro, de ciento ochenta y ocho metros diez decímetros; el número cinco de ciento ochenta y ocho metros diez decímetros; el número seis, de ochenta y nueve metros diez decímetros; el número siete, de ciento cuarenta y tres metros; el número ocho, de ciento cincuenta y tres metros con diez decímetros, y el número nueve de ciento trece metros noventa decímetros; todo conforme al croquis que se encuentra agregado a fojas veintitrés de los expresados autos, y se venderán lote por lote y en el orden respectivo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 23 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.30-4506-v.dic.17.

FIDEL DI VIASE
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos "Manuel María Lorenzo, sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero Fidel Di Biase, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor superior a la base que tiene para el precio de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo sin poblaciones ni mejoras, situada en la primera sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número cinco mil veinticuatro, compuesta de veintinueve hectáreas, ocho mil novecientos noventa y cinco metros, ciento treinta y cinco centímetros, lindando: al Norte, con Ramón Figueredo; al Sur, con el arroyo San Francisco; al Este, con Cándido M. Lorenzo, y al Oeste, con Manuel Prieto, cuyo inmueble se encuentra aforado a treinta y dos pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 27 de 1928. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Nov.30-4499-v.dic.17.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos Bautista Vaghetti, quiebra", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, de las nueve a las doce y de las veintiuna a las veinticuatro horas y los días subsiguientes, de las diecisiete a las diecinueve horas y treinta y de las veintiuna a las veinticuatro horas, en el local en que estaba instalado el comercio del fallido Bautista Vaghetti, en esta ciudad, se va a proceder al remate por precio al mejor postor y al contado, por el martillero don Hilario S. Trías, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de todas las mercaderías y demás bienes inventariados de pertenencia del expresado fallido, estando habilitados los días y horas inhábiles que fueren necesarios. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Minas, Noviembre 21 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.30-4505-v.dic.16.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos caratulados "Margarita Tabeira, por su hijo menor Andrés Rodrigo, con Inocencio Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, de un terreno ubicado en esta ciudad de Minas, con el edificio, cercos y demás mejoras, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando; por dicho frente con la calle Aníbal del Campo (antes Florida), por un lado, por formar esquina, con la calle Brígido Silveira; por otro, con doña Teófila Fernández de Feliche, y por el otro con terreno que fué de doña Margarita Garrera de Machado, y los derechos inmuebles que pudiera tener el ejecutado Inocencio Casas en otro solar de terreno contiguo, de la misma extensión, y que hace mucho que poseía a título de dueño, lindando con el señor Casas y Julián Tanuris, cuyo terreno ha sido dividido en seis lotes, que constan: el número uno, de trescientos veinticho metros, el número dos, de ciento cuarenta y cuatro metros; el número tres, de noventa metros; el número cuatro, de trescientos ochenta y siete metros ochenta decímetros; el número cinco, de cuatrocientos once metros ochenta decímetros; todo conforme al croquis que se encuentra agregado a fojas cuatro de los expresados autos, y se venderán lote por lote y en el orden respectivo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 19 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.24-4330-v.dic.12.

CLELIO QUIRICI
REMATE PUBLICO
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, dictado en autos "José Falivene, testamentaría", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las diez horas, por el martillero don Clelio Quirici, osistido del Alguacil y Actuario en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor y que exceda al de sus respectivos aforos para el pago de la contribución, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un solar de terreno con el edificio, ubicado en esta ciudad en la calle Molles, esquina Ituzaingó, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la primera de dichas calles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda, según título, con doña Clementina Machado, por un costado don José Ferrario y por el otro con la expresada calle Ituzaingó, estando este bien aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quinientos pesos. Segundo: Otro solar de terreno con una pieza, ubicado en esta ciudad compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando por el frente al Noroeste con la calle Olimar (hoy Domingo Pérez) por el fondo al Sudeste con el edificio escolar, por el Nordeste, con don Luciano Perdomo y por el Sudeste con don Antonio Bacaro; estando este inmueble aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no exceden de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 24 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.22-4224-v.dic.10.

TEODOLINDO GRIECCO
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de María Magdalena Sosa", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo, de las diez a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teodolindo Griecco, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en el Rincón, jurisdicción de

la sexta sección de éste Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número mil quinientos dos, compuesta de ciento ochenta y siete hectáreas, dos mil veintitrés metros nueve mil seiscientos dieciséis centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Noreste, Laguna de José Ignacio; al Sur, el río de la Plata; al Suroeste, Francisco Fontana, y al Noroeste, fracción número cinco del plano de división levantado por el agrimensor don Alberto A. Odizzio, estando la fracción a venderse señalada en el mismo con el número seis. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo, o sea a razón de veintisiete pesos setenta centésimos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle ésta aceptada; y C) Que los gastos de compromiso, certificados y escrituración, serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Noviembre 19 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.26-4389-v.dic.13.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Río Negro
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Descoins Ladislao contra Sokoll de Liesegang Antonia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado Letrado Departamental, Avenida 18 de Julio sin número, y el doce de Diciembre próximo, el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de las siguientes propiedades inmuebles: 1.o De las 9 horas a las 10 y 30: Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, con las poblaciones de la estancia, mejoras y alambrados que contiene, designada con el número uno en el plano de mensura y división efectuadas en Agosto de mil novecientos veinte y Febrero de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don Juan Basso, formada de tres lotes, que por estar juntos, dos de éstos, comprenden una superficie de cuatrocientas siete hectáreas, seis mil quinientos diecinueve metros, sesenta y ocho decímetros y noventa y cinco centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, en una parte con la fracción dos, de don Bertold E. Rudolf Liesegang, y en otra, con campo de doña Sofía Liesegang de Etcheverry; por el Nordeste, con campo de doña Carolina Liesegang de Strauch y con el arroyo Sánchez Chico; por el Sur, en una parte, con las fracciones cuatro y tres, de don Ernesto Augusto y don Werner Harts Ludwing Liesegang, y en otra, con la fracción nueve, de don Leopoldo Alfredo Liesegang, y en otra, con la fracción dos, de Bertald Egon Rudolf Liesegang; 2.o De las 9 horas y 30 a las 10 horas: Una fracción de campo situada en la 4.a sección de este Departamento, con los alambrados que contiene, designada con el número siete en el plano de mensura y división ya referenciado, compuesta de una superficie de noventa y cuatro hectáreas, seis mil quinientos cincuenta y cinco metros, cinco decímetros y cuarenta y cinco milímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con campo de doña Sofía Liesegang de Etcheverry; por el Sur, con la fracción ocho, de doña Sofía Alice Liesegang de Bratt; por el Este, con la fracción seis, de don Ubaldo Jorge Liesegang, y por el Oeste, con el arroyo Sánchez Grande. Se previene: 1.o Que la venta es al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.27-4394-v.dic.12.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Elcira Queirolo de Fernández, Arabela Fons de Alvez de Oliveira y Florencio Queirolo, como tutor del menor Angel Indalecio Queirolo, venia para enajenar", se hace saber que el día 19 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública, con la base que más adelante se indicará, del siguiente bien: Los derechos y acciones que corresponden al menor Angel Indalecio Queirolo, por herencia de su abuela doña Constancia Aguiar de Queirolo, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de cincuenta y tres hectáreas, 1.114 metros cuadrados, señalada con el número 12 en el plano de mensura y división practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Abril de 1916, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte y Este, cuchilla de Santana, que separa de territorio brasileño; Sureste, Tomás Queirolo; Sur, el mismo Tomás Queirolo y el arroyo Corrales; Oeste, las fracciones diez y once del referido plano, adjudicadas, respectivamente, a Tomás y Elcira Queirolo. Se hace constar que, según resulta de la declaratoria de herederos respectiva, corresponde al menor Angel Indalecio Queirolo una once ava parte del área total del bien descripto, o sean cuatro hectáreas, 8.285 metros, 8.187 centímetros. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no sobrepase de la suma de cincuenta y seis pesos novecientos diecinueve milésimos por hectárea de campo; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 20 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.24-4337-v.dic.11.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE ALMONEDA
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Uruguay número 329, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del infrascripto Actuario y del señor Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda, sin base y al mejor postor, el siguiente bien, que se detalla: Un terreno y la finca en él construída, sito en la manzana B número 22 del Cerro o pueblo Nuevo, y compuesto de 520 metros y 50 decímetros de superficie, con 47 metros 20 decímetros en su línea Norte, divisorio con Delgado, Pintos y viuda de Massaferro; 47 metros 50 decímetros en su línea Sud, divisoria con propiedad del señor Duarte; 11 metros en su línea Este, que hace frente a la calle Joaquín Suárez, y 11 metros en su línea Oeste, divisoria de los señores Asdrúbal L. Delgado, Manuel N. Pintos y Paula S. de Massaferro. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Gilberto Rivera contra la sucesión de Luis Edunio Duarte y Telésfora Duarte, ejecución de hipoteca", que radican en este Juzgado; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Tercero: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; Cuarto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Noviembre 28 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.1.o-4559-v.dic.18.

ENRIQUE A. ALFONSO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
ALMONEDA
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329, el martillero don Enrique A. Alfonso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del señor Actuario, procederá a vender en remate público, y con las bases que se expresarán, los siguientes bienes que se detallan: Primero: Una fracción de terreno con la finca en él edificada, situada en la ciudad de Salto, en la calle Uruguay número 417, que limita: su frente Sur, la citada calle en una extensión de 10 metros 451 milímetros; por 59 metros 271 milímetros de fondo al Norte, teniendo por el Norte, a don Cesáreo Moreira; por el Este, la propiedad de ésta misma sucesión, que a continuación se determinará, y por el Oeste, herederos de Luis Ambrosoni; con una superficie total de 635 metros cuadrados. Está empadronada con el número 281, y aforada para la venta en $ 11.000.00; Segundo: Otra fracción de terreno con la finca en él edificada, ubicada en la ciudad de Salto, manzana 18 de la 2.a sección, calle Uruguay números 423 y 425, lindando: por el Sur, la citada calle, donde tiene una extensión de 10 metros 451 milímetros por medio con la Plaza Treinta y Tres; por 59 metros 271 milímetros de fondo, al Norte, por cuyo viento linda con Cesáreo Moreira, hoy Francisco Uriarte; al Este, doctor Atilio Chiazzaro, y por el Oeste, propiedad anteriormente descripta. Tiene una extensión superficial de 645 metros cuadrados. Está empadronada con el número 282, y aforada para esta venta en $ 10.000.00; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, sobre calle Amorim, manzana número 4 B, compuesta de 403 metros cuadrados, con 11 metros de frente sobre la referida calle por 36 metros 40 centímetros de fondo al Este, por el que tiene 37 metros. Está aforada para esta venta en $ 350.00. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Enriqueta Moreira de Guimaraens", que radican en este Juzgado; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, y a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 5.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan del precio fijado para la venta. — Salto, Diciembre 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.4-4621-v.dic.20.

JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto
ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender al mejor postor el siguiente bien: Un terreno, casa de material y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana ochenta y uno de la planta urbana del pueblo de Santa Rosa del Cuareim (hoy Bella Unión); séptima sección judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el número cuatrocientos treinta y siete, compuesto de veintiocho metros de frente al Sur por cuarenta y dos metros de fondo, lindando: Norte, Bartolomé Caballero; Sur, calle Maldonado; Este, calle Piedras, y Oeste, Juana Escobar. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido decretada en los autos Benito Cresseri contra Josefa Borba de Ferreira, ejecución de hipoteca", radicados en este Juzgado; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cargo del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 20 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.24-4351-v.dic.12.

VICTOR A. SCHUCH
Juzgado Letrado Departamental de Salto
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329, el martillero don Víctor A. Schuch procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien que se describe: Una fracción de campo ubicada en San Antonio, paraje conocido por "El Tropiezo", primera sección rural, zona segunda de este Departamento, compuesta de trece hectáreas, setecientos diecisiete metros, siete mil novecientos ochenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con la sucesión Presentado; al Este, callejón de San Antonio al Paso de Morales; y al Sud, Antonio Rodríguez y otros. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Guillermo Mario Búrmester contra la sucesión de Saturno Rodríguez, ejecución de hipoteca", que radican en este Juzgado; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Tercero: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; Cuarto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Noviembre 17 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.24-4350-v.dic.12.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
ALMONEDA
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329, el martillero don Mario Supparo, asistido del infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda y en las condiciones que se expresarán los siguientes bienes: Primero: Con la base de $ 30.00 cada hectárea, una fracción de campo de pastoreo sita en la séptima sección judicial de este Departamento, paraje de ubicación del establecimiento ganadero conocido por "El Chatre", que comprende el casco del mismo más 1.571 hectáreas, 4.019 centiáreas, 77 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, Juan Artegoitia; por el Sur, el río Arapey, que separa de más campo del causante; por el Este, Juan Artagoitia, y por el Oeste, su-

cesión de Abreu y Ramón Méndez; Segundo: Sin base y al mejor postor: Cien acciones del Banco Agrícola Ganadero, con valor nominal en conjunto de $ 10.000.00; Tercero: Sin base y al mejor postor: La propiedad de las marcas del causante don Joaquín Bentos Pereira, dibujadas a fojas 186 de los autos sucesorios del mismo. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Joaquín Bentos Pereira" que radican en este Juzgado; Segundo: Que no se aceptarán para el inmueble descripto ofertas que no excedan de la base determinada; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los títulos del campo y acciones del Banco Agrícola Ganadero se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; Cuarto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Noviembre 15 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Nov.21-4185-v.dic.7.

LOPEZ Y LLUGAIN
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 24 de Diciembre entrante a las 10 horas se procederá en el local, situado en la calle Yaguarón entre las de Ituzaingó y Plata, casa de José Vicente Pérez, a la venta en pública subasta de cuatro autobuses de propiedad de Santiago Volpi. Se mandan vender en los autos que le sigue a éste, don Próspero M. Casaretto y otros por ejecución prendaria, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, siendo la venta al contado — San José, Noviembre 24 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.30-4519-v.dic.17.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 14 de Diciembre entrante, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo en Carreta Quemada, 2.a sección judicial, de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez de Setiembre de 1915, de treinta y seis hectáreas, 8.940 metros y 50 decímetros, que linda: al Este, con la fracción 2; al Oeste, con Modesto Villero; al Norte, con Martina González de Fernández, y al Sur, José Bonini. Se previene: Que se manda vender en los autos seguidos por Matías Díaz con Jacinto Basignani, por ejecución de hipoteca, y que el mejor postor consignará en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 1.o de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.30-4522-v.dic.14.

ARNABAL Y ETCHEVERRY
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 7 de Diciembre, a las 11 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores Arnábal y Etcheverry, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, de un área de 35 hectáreas y 1.077 milímetros cuadrados, que linda: al Norte, Cecilio Acosta y Cecilio Curbelo; al Sur, Martín Echeverría y Juan Camejo; al Este, Juan F. Alpuy, y al Oeste, Daniel C. Perera. Ha sido avaluada, al efecto de esta venta, a razón de setenta y cinco pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Se manda vender en los autos sucesorios de Carmen Alayón de Alpuy y otros, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.21-4175-v.dic.7.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Emparan y Escobal Manuel, sucesión", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, y por el rematador don José A. Valdez, asistido del suscripto Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Arerunguá, quinta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 73 hectáreas, 7.881 metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Cipriano Bueno; por el Sur, con sucesión de Cadet Lorenzo Bordagorria; por el Este, con el mismo Cipriano Bueno, y por el Oeste, con Bernardina A. Pereira de Martínez. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por un precio que supere a las dos terceras partes del valor de tasación, que lo es el de $ 32.00 por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados: 4.o Que serán de cargo y cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y certificados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1928. — Nov.27-4112-v.dic.14.

ROBERTO S. CERUTI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 485 (Carlos D. Durán), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre de 1928, a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto S. Ceruti, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de la propiedad urbana empadronada con el número 485, compuesta de un mil doscientos cincuenta metros, y ubicada en la 10.a sección de este Departamento, en la manzana número 19, calle Areco. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contriburión inmobiliaria es de doscientos pesos. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1928. — P. O. Viñas. Dic.6-4684-v.dic.20.

ROBERTO S. CERUTI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 11 (Martín Rubido), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre de 1928, a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto S. Ceruti, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de la propiedad empadronada con el número 11, compuesta de tres hectáreas, y ubicada en esta sección, lindando: por el Norte, con calle vecinal; por el Oeste, con Brígido Godoy; por el Sur, con Ramona Guillama, y por el Este, con Pedro Godoy. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ciento cincuenta y cuatro pesos. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1928. — P. O. Viñas. Dic.6-4683-v.dic.22.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 642 (Teresa L. de Gamboa), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre de 1928, a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de la propiedad empadronada con el número 642, ubicada en las calles Ituzaingó y Agraciada, solar número 1 de la manzana número 119 de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de doscientos pesos. — Tacuarembó Noviembre 26 de 1928. — P. O. Viñas. Dic.1.o-4572-v.dic.16.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1355 (Celia Arruda Silveira), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre de 1928, a las 8 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1855, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: mil metros al Oeste, lindando y frente al camino que de la cuchilla de Caraguatá va al Paso de Minuano; mil metros al Este, y mil quinientos al Sur, lindando con más campos de Celia Arruda Silveira, y mil quinientos metros al Norte, lindando con don Carlos Silveira Mattos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta y dos pesos la hectárea. — P. O. Viñas. Nov.30-4525-v.dic.15.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 15 (Julia González), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre de 1928, a las 9 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 15, compuesto de cuatro hectáreas, y ubicado en esta sección, dentro de los siguientes límites: por el Este, linda con Zacarías Godoy y Cruza López; por el Oeste, con Martín Rubido; por el Norte, con el camino vecinal a Paso de Santander, y por el Sur, con Cruza López. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de doscientos veinticuatro pesos. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1928. — P. O. Viñas. Nov.30-4524-v.dic.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que el señor Eduardo Vilar ha prometido vender a Ramón Lage la parte que le corresponde en la sociedad con don Manuel Silveira en el comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta ciudad en la casa número 1801 de la calle Médanos. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores de la referida casa comercial para que se presenten en ella con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo Diciembre 4 de 1928. — Eduardo Vilar. — Ramón Lage. — Manuel Silveira. Dic.6-4670-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que don José M. García, copropietario con don José A. Castell, del negocio de panadería denominada "Americana", establecido en esta ciudad, calle Brito del Pino número 856, entre las de Coloïó y Avenida Sarmiento, ha prometido vender a don Manuel González Alvarez su parte en el referido negocio. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos: Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1928. — José A. García. — Manuel González. Dic.6-4695-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Alfredo E. Fajardo la provisión de comestibles sita en esta plaza, calle Rafael Eguren número 33, esquina 20 de Enero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Juan G. Orgen. Dic.4-4629-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don José Villa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 4250, esquina a la de Comercio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — M. González Domínguez y Lago. Dic.4-4636-v.dic.28.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el local de la Cámara Mercantil, Avenida General Rondeau esquina Nueva York, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas.

Nombramiento del Directorio y de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — El Secretario. Dic.4-4635-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos presente que hemos convenido la disolución de la sociedad comercial que bajo la firma de Pardo y Cía. giraba en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, explotando la panadería denominada "Del Piñón". El socio Guillermo Torres se retira de dicha sociedad, vendiendo su parte en la misma al socio José Pardo, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Se pide a todos los acreedores pasen a cobrar sus cuentas antes de los treinta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Guillermo Torres. — José Pardo. Dic.4-4636-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a los señores Barrera Hermanos la fábrica de cigarrillos establecida en la casa 1127 de la calle Soriano, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928.—José Berro. Nov.17-4040-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet, el suscripto, señor Lamarque ha prometido vender a los suscriptos señores Martínez García y Roig, la parte que le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Lamarque y Gómez, y que dichos señores, en unión con el suscripto señor Gómez, constituirán una nueva sociedad, la que bajo la razón de Gómez y Compañía se hará cargo del activo y pasivo de la actual firma Lamarque y Gómez. Los acreedores deberán presentarse con sus respectivas cuentas ante el suscripto señor Martínez García, en su domicilio, sito en la calle Uruguay número 1135, de ésta. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 30 de 1928. — Enrique Lamarque.—A. Martínez García.—Manuel Roig. —Ignacio Gómez. Dic.4-4619-v.dic.28.

SOCIEDAD C. DE GANADEROS Y ESTABLECIMIENTO VETERINARIO Y FABRICA NACIONAL DE ESPECIFICOS.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, a las 15 horas.

Orden del día:

Liquidación de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre de 1928. Dic.3-4605-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta las existencias y anexos de mi casa de comercio que en el ramo de peluquería poseo en la calle Lima número 1499 de esta ciudad, a fin de que mis acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal a la calle Lima número 1640 para serles satisfechos. — Juan Cruz. Nov.21-4198-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Demetrio Rudyk y Catalina Malanich mi casa de comercio en el ramo de restaurant en la calle 25 de Agosto número 260, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1928. — Miguel Filibovich. Nov.26-4371-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Cianni la participación que tengo en el activo y pasivo del comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos denominado "Sarandí" tengo establecido en esta ciudad en la casa número 389 de la calle Sarandí. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Félix Romano. Nov.26-4355-v.dic.19.

PROMESA DE VENTA

Participo al público y al comercio que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle 18 de Julio y A. Espínola, al señor Rafael T. Cobas. Los que se consideren con derecho deben presentar sus créditos dentro del plazo de ley en el estudio del señor Miguel J. de Casatto, calle 25 de Mayo número 422. — San José, Noviembre 13 de 1928. —Manuel Hernández. Nov.26-4387-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle 25 de Mayo número 585, bajo la razón de Díaz y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad Rodríguez y Fazzio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — Rodríguez y Fazzio. Nov.26-4384-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Pedro Postiglione mi casa de comercio en el ramo de puesto de verduras y frutas en general situado en la calle Minas número 1128. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. —Ricardo Lema. Nov.26-4361-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos convenido en vender a los señores José Manoni y Cía. las existencias de nuestra casa de comercio situada en esta ciudad, Avenida Paraguay esquina a Joaquín Suárez. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. Las cuentas pueden ser presentadas al señor Pascual Pera (Casa Solari). — Salto, Noviembre 21 de 1928. — Tantardini y Pereira. Nov.24-4349-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Alberto Romeo Panzera, Gervasio Núñez y José Vidal el taller mecánico de reparación de autos y anexos que gira en esta plaza bajo la razón social de "Panzera y Bosch", calle Julio Herrera y Obes número 1584. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas al indicado domicilio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928.—Juan Bosch, Adolfo A. Panzera. Nov.23-4294-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Abel Hernández mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle José A. Cabrera número 3412, de esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Francisco M. Gutiérrez. Dic.1.o-4544-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos hacemos saber al público y al comercio que ha quedado sin efecto la venta que efectuó don José María González, en representación de don Juan Carlos Suárez, al señor Rogelio Cercido, respecto a la "Provisión y Bar Cervantes", con despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Agraciada 3648 y 3650, esquina Joaquín D. Pereira, de esta ciudad, habiendo concertado dicho señor González el mismo contrato de compraventa con el señor Amador Outerelo. A los efectos pertinentes se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano 1134, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — José María González. —Rogelio Cercido. — Amador Outerelo. Nov.14-3940-v.dic.12.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a los señores Angel Marrangos, Jorge Sulis y Pedro Struyas el negocio que en el ramo de lechería tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 277. Los que se consideren con algún derecho deberán recurrir a la calle 25 de Agosto número 326 con sus respectivos créditos, y si así no lo hicieran, vencidos los treinta días, perderán sus derechos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Espiro Brentanos. — Angel Marrangos. Nov.16-4019-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad Andrade y Parodi, quedando con el establecimiento sito en la calle Larrañaga, números 2188 y 2186 el firmante Santiago Parodi, y con el establecimiento sito en la calle Larrañaga esquina Aldea, hoy Avenida Italia, número 245, Antonio Andrade, tomando a su cargo cada adjudicatario el activo y pasivo del establecimiento que, respectivamente se le adjudica. —Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Antonio Andrade. — Santiago Parodi. Nov.17-4039-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a Fermín Del Castillo, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Rivera número 2072 bis. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1928. — Fermín del Castillo, Angel Yandolo, Modesto Sensale. Nov.22-4231-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y comercio que hemos proyectado modificar la constitución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de N. Vallespir y Cía., retirándose el socio don Jorge Lladó y Lladó y entrando a formar parte de la misma sociedad don Rafael Terraza, debiéndose otorgar las respectivas escrituras al vencimiento de esta publicación, sin perjuicio de surtir efecto dicha modificación desde el día 1.o del corriente mes y año. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Nadal Vallespir, Jorge Lladó, Rafael Terraza. Nov.22-4228-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada el 10 del corriente por el escribano don José E. Alonso hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén por mayor situado en la calle Piedras número 264. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Martins y Cía. Nov.21-4152-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficinas: Yi 1465), he prometido vender al señor Félix Vila la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas poseo en la calle Cerro Largo número 1301, esquina Yaguarón, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Manuel Pérez. Nov.23-4288-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que, por escritura otorgada hoy, ante el Escribano José P. Tejero hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en esta ciudad en la casa de la calle Montevideo, entre la de Arapey y la vía férrea, en el ramo de panadería, bajo la razón social de Silva y Pérez, quedando separado de la extinguida sociedad el señor Antonio Silva y a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Adolfo Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación — San José, Noviembre 20 de 1928 — Antonio Silva, Adolfo Pérez. Nov.22-4238-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley respectiva, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Severo Félix Robaina, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle General Flores número 749, de esta ciudad. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el citado comercio dentro de los treinta días. — Florida, Noviembre 22 de 1928. — José Pastorini. — Severo Félix Robaina. Nov.21-4341-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Solano Amilivia, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería y artículos para hombres teníamos establecida en la calle 18 de Julio esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad, bajo la razón de Ramos y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio capitalista don Delfino Máximo Ramos. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Minas, Noviembre 23 de 1928. — Delfino Máximo Ramos. — Angel Cardinale.

Nov.30-4504-v.dic.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Ataliva Piñeiro la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle José L. Osorio sin número, esquina Luis Lamas (Pocitos). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1004 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — José Decaro. — Ataliva Piñeiro.

Nov.30-4496-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Aurelio Cualla nuestro negocio que en el ramo de hotel ("Avenida Hotel") existe establecido en la calle 18 de Julio 876. Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma donde serán satisfechos. —Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — H. Fros y Cía.

Nov.30-4507-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor José Corbi (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 949, esquina Río Branco, número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Antonio Tortorella.

Nov.30-4494-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Ainzuain y Dufau la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1379. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pejerto Pereira. — Manuel Conde.

Nov.30-4502-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en virtud de instrumento que autorizó en esta ciudad el escribano-contador señor Luis Mattiauda el día veinticinco de Octubre del corriente año, Isidro Menéndez ha prometido vender al señor Ramón Menéndez el negocio que en el ramo de importación y venta de caña tiene establecido en la finca número 293 de la calle Cerrito, quedando a cargo del vendedor el pasivo del negocio prometido en venta. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1928. — Isidro Menéndez. —Ramón Menéndez.

Nov.30-4516-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por medio del presente hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón y firma social de Vizioli y Martínez teníamos establecida en esta villa para la explotación de autos de alquiler. Y a los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación — San Ramón, Noviembre 9 de 1928 — Máximo R. Vizioli, Juan P. Martínez.

Nov.30-4530-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que el 31 de Diciembre próximo venidero disolveremos la sociedad que en el ramo de zapatería tenemos constituída con la razón social de Barbé y Núñez, y domicilio en la Villa de la Unión, de este Departamento, casa número 3827 de la Avenida 8 de Octubre, y que el activo y pasivo quedará a favor y cargo exclusivo del socio Juan Pedro Barbé. Emplazamos, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, y de la ley 26 de Setiembre de 1904, a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. —Cipriano Núñez. — Juan Pedro Barbé.

Nov.29-4452-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que previo inventario-tasación practicado por el balanceador y rematador público señor Manuel Iglesias Cambón, hemos disuelto amigablemente la razón social del rubro Castro Hnos. y Cía., establecido con panadería en la calle Tristán Narvajas 1267, de esta ciudad. La nueva firma Castro Hnos se hace cargo del activo y pasivo, y regirá los destinos del mismo establecimiento. Hacemos esta publicación a fin de que los señores acreedores presenten sus cuentas con todos los justificativos dentro de los términos legales. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Manuel Couto. — Rogelio Castro. — Enrique R. Castro.

Dic.3-4609-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta a nuestro socio Jesús Canabal nuestras participaciones en el activo y pasivo del comercio en el ramo de fábrica de sobres que gira bajo la razón social Jesús Canabal y Hermanos, a contar desde el 31 de Diciembre de 1928, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el mismo comercio, Uruguay 1213. — Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — Jesús Canabal y Hermanos.

Nov.29-4457-v.dic.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Gustavo Mariño González el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Valentín Gómez número 923, esquina Amado Nervo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Pedro Rosa.

Nov.28-4432-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que con esta fecha y por ante el escribano don José G. Magariños hemos disuelto en la parte que nos corresponde la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Costa, Fanell y Compañía, en el ramo de ropería. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. —Jaime Farell. — Juan Antonio Costa.

Nov.21-4174-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Teófilo Carneiro, quedó disuelta la sociedad comercial Francisco Castro y Compañía, que giraba en Cinco Sauces, 8.a sección de este Departamento, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y sus anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Francisco Castro. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1928. — Vicente Castro. — Francisco Castro.

Nov.21-4176-v.dic.11.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio M. Goday el comercio que en el ramo de café y billares tengo establecido en la calle 25 de Mayo números 108 y 110. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Juan Maíz.

Nov.15-3982-v.dic.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pedro Hospitaleche el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Lavalle número 551, esquina a la de Ganaderos, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. —Enrique García.

Nov.19-4096-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don José Pérez y Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Hocquart número 2174 esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1928. — José Vázquez. — José Pérez y Pérez.

Nov.24-4321-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad mercantil con asiento en San Antonio, 3.a sección judicial de este Departamento, y que giraba bajo la razón de Pedro Ambrosoni y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el ex socio don Pedro Ambrosoni. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 15 de 1928. — Pedro Ambrosoni. — Julio Abelenda. — Pedro Alzugaray.

Nov.21-4160-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que vendí a doña Lía Muller de Riebel los muebles y útiles de la casa de comercio, situada en la calle Cerrito 617. Los que tengan cuentas a cobrar deben pasar por la casa del procurador señor Varela, calle Convención número 1307 — Alberto Geiger, Lía Muller de Riebel — Montevideo, Noviembre 21 de 1928.

Nov.21-4195-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Luis Pose, con intervención del corredor y rematador público don Dermidio Barca, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecido en la calle Fraternidad número 249. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Alberto Kopeika.

Nov.17-4048-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El suscrito hace saber al comercio y al público en general que he vendido a mi hermano José Bocardo el comercio que en los ramos de almacén y ferretería poseía en esta ciudad en la calle Pando esquina Héctor Miranda. Por tanto, cito a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a los efectos del cobro consiguiente, según lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, dentro de los treinta días siguientes a la presente publicación. — Canelones, Octubre 21 de 1928.— Ebelberto Bocardo.

Nov.15-4008-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Severino Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Burgues número 2764, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Sábado Carbone.

Nov.17-4049-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Agustín y Antonio Morales el establecimiento comercial que en el ramo de tipografía y anexos, tengo en la calle Cerrito 566. Y a los efectos previstos por la ley comercial, hago esta publicación—Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Fernando Morales.

Nov.22-4227-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina La Defensa (calle Mercedes número 1234), he prometido vender a los señores Ubaldo Guerra y Alberto Aispun el despacho de bebidas sin alcohol que tengo establecido en esta plaza en la calle Agraciada número 3755. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, notificando a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la expresada oficina. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Antonio Vernazza.

Nov.21-4747-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Juan Míguez y Cía. la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 952, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Plácido Añón Mato.

Nov.21-4155-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender a don Antonio Pacce el comercio que en los ramos de provisión y venta de verduras tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados — Montevideo, Noviembre 19 de 1928 — Isidro Font — Antonio Pacce.

Nov-20-4133-v.Dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, se hace saber al público y al comercio en general que los firmantes, que forman la razón social que hasta la fecha giraba bajo el nombre de Deus y Strada, establecidos en esta Capital en la casa de la Avenida General Flores número 3401, de común acuerdo han convenido disolver esa sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ricardo B. Strada. En su consecuencia, los que se consideren acreedores de dicha sociedad, se presentarán con los justificativos del caso a la referida casa dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — R. B. Strada. — Andrés Deus (hijo). Dic.3-4592-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que tengo proyectado comprar a Manuel Azareto las existencias de su establecimiento comercial denominado "Talleres Gráficos "Proteo", situado en esta ciudad, casa número 1361 de la calle Yi. Emplazo a los que se consideren acreedores de dicho señor para que se presenten con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles en mi domicilio, casa número 2209 de la calle Cerro Largo. Esta publicación la efectúo a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1928. — Augusto J. Medinacelli. Dic.3-1601-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Caraciolo Ferreira y Cía. el comercio en el ramo de café y restaurant denominado "Fornos", que tenemos establecido en la calle Río Negro número 1370, de esta ciudad. Hacemos esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la calle Sierra número 2348. Dic.3-4573-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Braudelino y Domingo Nobre la casa de comercio que teníamos establecida en Cambará, novena sección judicial del Departamento de Salto, que giraba bajo la razón social de Chiappa y Cía. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 16 en la ciudad de Salto dentro del término de treinta días. — Chiappa y Cía. Nov.21-4159-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en esta plaza, bajo la razón social de Laporta Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Rafael Laporta. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Villa Sarandí, Diciembre 1.o de 1928. — Juan P. Laporta, Rafael Laporta. Dic.1.o-4541-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hoy y en la Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez (18 de Julio número 1592) he vendido a Emilio Lado el negocio de provisión y venta de frutas y verduras sito en esta Capital, calle Constituyente 1890. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Emilio Lado, Casio Vigelbacher. Dic.1.o-4537-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que ante el escribano Fausto Pérez hemos prometido vender a los señores Jesús Queijo y Juan Antonio García el café y bar "Covadonga", ubicado en la calle General Rondeau núm. 2451, de esta ciudad. — Benjamín Fernández. — Enrique Valle. Dic.1.o4583-v.dic.26.

BAR Y CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Cándido Blanco el bar y café sito en la Avenida 18 de Julio número 1811, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Por Nicolás Fierro, por no saber firmar: Manuel Bauzón. — Por la sucesión de Nicolasa Agoresta de Fierro: Juan Fierro. — Cándido Blanco. Nov.28-4439-v.dic.21.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, a fin de tratar los siguientes asuntos:

1.o Aumento de capital.
2.o Reforma de Estatutos.
3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar el día 13 de Diciembre de 1928, a las 17 horas, en el local social, calle Isidoro de María número 1631.

Según prescribe el artículo 21 de los Estatutos, para justificar su personería los señores accionistas presentarán sus acciones (o recibos justificativos de los Bancos donde se hallaren depositadas) en la oficina de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — El Secretario. Dic.3-4597-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Salvador Fassanelli mi casa de comercio en el ramo de almacén, ubicado en la calle Agraciada, esquina República, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1928. — Justo Galvalisi. — Salvador Fassanelli. Nov.17-4082-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Vicente Mauro el comercio que en el ramo de zapatería tenemos establecido en la casa calle Constituyente número 1603, de esta ciudad. Hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a la casa calle Sierra número 1712. — Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — Domingo Bimonte. — Leopoldo Bimonte. Nov.24-4353-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Francisco Urtiaga el almacén de comestibles en general situado en la calle Minas número 2101, esquina a la de Venezuela, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Ramona L. de Viadiu. Nov.16-4018-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908). Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Agrelo y Lorenzo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Francisco Antelo Romero. Dic.3-4579-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Costas y Luis Domínguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1531, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Adolfo Pereira. Dic.3-4580-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituida en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isla de Flores número 1451, esquina Médanos, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio José M.a García, y quedando desligado el socio Jesús Bernardo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — José T.a García. — Jesús Bernardo. Dic.3-4581-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que por escritura autorizada hoy por el escribano Carlos A. Larrosa he prometido en venta a Román Rivas Sarmiento la peluquería "La Lina", que tengo establecida en esta ciudad. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1928. — Eduviges Silva. Dic.1.o-4554-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con la razón de Lamas y de Graff para la extracción, transporte y venta de arena, pedregullo, cantos rodados y demás materiales de construcción, así como también para el transporte fluvial de mercaderías y frutos del país, y de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio señor Manuel Lamas. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Julio de Freitas, calle Zabala número 1328, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Manuel Lamas. — Abraham Cornelio de Graff. Nov.16-4020-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio, que por terminación de contrato en el negocio que giraba en esta plaza bajo la firma de Alerdi y Cía. en el ramo de garage se procederá a la venta de todos los artículos, llamándose a los que se consideren con derecho concurran al mismo o a Constituyente 1717 donde serán atendidos — Alberdi y Compañía. Nov.21-4167-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Andrés Tocedo e Hijos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle San Fructuoso número 1159, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Regatti Hnas. Nov.21-4157-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 31 de Octubre último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, bajo la denominación de "Sierra Nevada", con la razón social de Albornoz, Estarás y Marcos, y con domicilio en la calle Doctor Pena número 4380, teníamos establecida en esta plaza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Pedro Albornoz. — Jaime Estarás. — Juan Marcos. Dic.4-4638-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy, por escritura que autorizó el escribano José Tuneu Parés he prometido vender a don Pascual D'Agostino la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de peluquería y mercería en esta ciudad, calle 18 de Julio número 2050, esquina Municipio, números 1573 y 1575, notificando a todos mis acreedores para su presentación en la citada casa de dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Nicolás Bucacos. Nov.29-4487-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos al señor Egidio Morini el negocio de farmacia que tenemos establecido en los Pocitos, de este Departamento, en la casa señalada con el número 3001 de la calle Pereyra. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Somazzi y Compañía. Nov.28-4436-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Justicia número 2402. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — José Oca. Nov.28-4438-v.dic.21.

DIRECCIÓN G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María E. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Begino Luis
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morales Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrae-chea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera.
Costa y Gutiérrez.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Clausen y C.a Lda.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel.
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larrae-chea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyenecha Carlos
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sta-la y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Menéndez Bidegain B. J
Metzen, Vincenti y Cía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Montevideo, Octubre 31 de 1928.

V.o B.o: Peña. **Tomás López**

3944-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, participamos que por escritura que el 14 del corriente mes autorizó el Escribano Ernesto M. Giribaldi, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "Corcoll y Gibert", cuyo objeto era al explotación de la fábrica de productos porcinos denominada "La Barcelonesa", instalada en esta ciudad calle Gaboto número 1174, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Joaquín Corcoll. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1926 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Juan Corcoll, Jaime Gibert, Joaquín Corcoll.

Nov.21-4199-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Jaime Padrós y Darius el nueve del corriente hago saber que he constituído una sociedad comercial colectiva para explotar los ramos de fabricación, importación, exportación y compraventa de balanzas, pesas y medidas, bajo la razón de Juan Negri e Hijo, en el mismo local, Avenida Rondeau número 1624, de esta ciudad, donde tenía establecida mi casa de comercio. En consecuencia emplazo a todos mis acreedores para que se presenten en el domicilio expresado a hacer efectivos sus créditos. Hago la presente publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. **Juan Negri.**

Nov.19-4168-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Luis Armagno mi fábrica de fuegos artificiales, establecida en esta ciudad calle Morales 2626. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se presenten los acreedores en la indicada fábrica, dentro del término legal — Antonio Armagno.

Nov.22-4233-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Alberto Melliado la panadería denominada "Estrella Polar", ubicada en la calle Constitución número 1910, a donde deberán presentar sus créditos las personas que se consideren acreedoras. — J. Colominas y Cía.

Nov.16-4021-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Conde ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de provisión, almacén y anexos, que tiene establecida en la calle Tacuarembó número 1300, a doña Rufina María Píriz. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio referida: — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — José Conde.

Nov.15-4009-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a Nicolás Panizza la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en el Miguelete, de este Departamento. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1994, se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Vicente Piuma.

Nov.19-4097-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Emilio García Pico la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Ciudadela número 1550, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Basilio Dubra. — José Veiga.

Nov.21-4156-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura de 15 de Noviembre del actual año, por ante el escribano Federico Prando, he vendido a Rosa Coloretti mi casa de comercio denominada "Cantina Napolitana", situada en esta ciudad, en la calle Andes número 1649. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Rafael Troccoli. — Rosa Coloretti.

Nov.19-4107-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del Balanceador Público Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor José Outeiro las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Nueva Palmira número 2052 esquina Juan Paullier de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfecho — Montevideo, Noviembre 21 de 1928 — Manuel Outeiro.

Nov.22-4270-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano José F. Rossi el seis del corriente mes, hemos disuelto, de común acuerdo y amigablemente, la sociedad comercial que en el ramo de tienda y mercería, denominada "La Balear", teníamos establecida en esta ciudad, calle Mercedes esquina Médanos, bajo la razón social de Deyá y Pérez Moré, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo y pertenencia exclusivamente del socio Juan Deyá — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Juan Pedro Pérez Moré. — Juan Deyá.

Nov.15-4000-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a doña Patricio Cánepa de Yribarren el comercio de almacén y anexos que poseo en la 8.a sección del Departamento de Durazno, llamando a los que se consideren acreedores para que concurran al escritorio del señor Laporta Ximénez, Avenida General Rondeau número 1952, dentro del término de treinta días a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Alberto Bregonzio.

Nov.29-4480-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Ramón Fernández y don José R. Currás, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la Avenida San Martín número 413, de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo de la casa el señor Ramón Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. —Ramón Fernández. — José R. Currás.

Nov.16-4017-v.dic.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Barceló, Mestre y Freire hace saber que de acuerdo con la carta-poder otorgada se ha vendido la panadería de su propiedad, denominada "La Mallorquina", sita en la Avenida General San Martín número 3617, al señor, Florentino García. Los que se consideren acreedores deben presentarse en estudio del doctor Julio César Moreira, calle 25 de Mayo número 417, de las 14 a las 18 horas, con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — Barceló, Mestre y Freire.

Nov.27-4425-v.dic.20.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he vendido el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1546, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — José Moreira.

Dic.3-4673-v.dic.31.

MODIFICACION SOCIAL

Por escritura de esta fecha ante don Juan José Segundo, se ha retirado de la firma A. Mazón y Cía. el socio Alberto Mazón, modificándose la firma que en lo sucesivo será P. Cholaquidis y Cía., propietaria de la fábrica de sodas y bebidas sin alcohol denominada "La Linda Linda". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. Nuestro domicilio: República Francesa número 36 C. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. —A. Mazón y Cía. — P. Cholaquidis y Cía.

Dic.6-4682-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada hoy por el escribano Ricardo Fenino, don Calman Megyery vendió a don Geza Megyery su casa de comercio en el ramo de peluquería establecida en esta ciudad, con frente a la calle Ciudadela número 1293, citándose a los acreedores para que concurran dentro del plazo de treinta días al comercio mencionado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Calman Megyery. — Geza Megyery.

Dic.6-4672-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Luis Ruy, fecha 3 del corriente mes, he prometido vender a los señores Manuel Vázquez Villamor y José Abelenda, la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la casa de la calle Lavalleja número 1659, conocida por "Panadería del Mortero". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a hacer efectivo su cobro. —Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Juan M. Alvarez.

Dic.6-4671-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de representaciones en general y compra y venta de enseres y mercaderías gira en esta plaza bajo la razón de Alex Goldie y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Arenas. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. Domicilio social: Justicia número 1937. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Ramón Arenas, Alex Goldie.

Nov.23-4311-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza, Avenida General Flores números 2825 al 2829, bajo la razón social de Alemañy y Lisarraga, por escritura de 14 del corriente mes de Noviembre ante el escribano Federico Prando. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Alemañy y Lisarraga.

Nov.19-4106-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de lo sseñores Adolfo Scheffer y Samoil Meirrovich, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1351 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Manuel Barcia.

Dic.5-4665-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con al ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Rodríguez, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nicaragua número 1749 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928 —Manuel Suárez.

Dic.5-4666-v.dic.29.

BARRACA AMERICANA, ANTES HUFNAGEL PLOTTIER y Cía (SOCIEDAD ANONIMA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintiséis de Diciembre de 1928, a las 21 horas, en el escritorio de la sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera entre Florida y Aduana.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de utilidades.

C) Elección de un miembro titular del Directorio y un suplente.

D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los Estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos para obtener la boleta de entrada a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 21 de 1928. — El Secretario.

Nov.23-4298-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Lista y Joaquín Domínguez, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra número 2401 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Luciano Rodríguez. —Antonio Rodríguez.

Dic.5-4664-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al farmacéutico don Joaquín Mendaña el establecimiento denominado "Farmacia Dreyer", que tenemos establecida en esta villa en la calle Colón esquina Colonia. A los efectos consiguientes se previene a los acreedores se presenten en dicho establecimiento dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos para serles abonados. — Villa de Nueva Helvecia, Noviembre 26 de 1928. — Clara E. Armand Ugón. — Lucía P. Armand Ugón.

Nov.27-4410-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a doña María Esther Larralde de Coelho mi parte de socio comanditario en la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en la calle Uruguay 852. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles abonados — Montevideo, Octubre 29 de 1928— María Esther Larralde de Coelho, Manuel Rodríguez Blanco.

Nov.23-4296-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

participo que he vendido a favor de don Isaac R. Ytman la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Blandengues número 1937, denominada "Flor de Villa Muñoz", tomando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, citándose a todos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Mauricio Kravitz.

Dic.5-4663-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que desde el mes de Mayo del corriente año, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Uno número 156 (Barrio Casabó). Por cumplimiento de la ley todos los que se encuentren con derechos a hacer reclamaciones lo harán en el domicilio del corredor y rematador don Martín Chilingurian, calle Blandengues número 1477. — Hovánes Korsefian.

Dic.5-4667-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio de campaña, situada en el Paso de Valega, Mataojo Grande, 6.a sección judicial del Departamento del Salto, al señor Nicolás Teijido, debiendo los interesados presentarse con sus justificativos a hacer efectivos sus créditos en el mismo paraje de la venta, dentro del término de treinta días de esta primera publicación y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Francisco de T. Ferreira.

Dic.1.o-4532-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Francisco Ortiz el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Justo Maeso número 68, esquina Escocia, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Antonio Fariñe.

Dic.5-4651-v.dic.29.

AVISOS DEL DIA

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Amalia" por el de "Sarita". — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — El Capitán General de Puertos.

Dic.7-4721-v.dic.26.

CONSEJO DE A. DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de pan y galleta al Hospital Militar Central, desde el día 1.o de Enero entrante hasta el 31 de Diciembre de 1929, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle 8 de Octubre y Moreno, todos los días hábiles desde las 8 horas y 30 hasta las 12 horas y 30.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 17 del corriente, a las 10 horas, en el salón del Honorable Consejo de Administración de esta Sanidad, ubicado en la calle antes citada, momento en el que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto por el señor Presidente de la corporación, el señor Contador y el Secretario que suscribe.

Nota importante — Las propuestas deben entregarse en el sobre que con la anticipación debida entrega a todo interesado la Secretaría, sin cuyo requisito no se tendrán en cuenta las propuestas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Mayor J. Prado, Secretario.

Dic.7-4746-v.dic.17.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Aviso

Se hace saber a los señores despachantes, importadores y público en general que en esta División (Sección Inspección) se encuentra a disposición de los que se consideren interesados las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos el 31 de Diciembre de 1927. —Montevideo, Octubre 24 de 1928. — José Rovira, Jefe de la División.

Dic.7-4709-v.dic.26.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICO

Segundo llamado

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión del cargo de médico encargado del consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital Canelones.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 27 del corriente, a las 12 horas.

Para conocimiento de los señores concursantes se transcribe el artículo 2.o del Reglamento respectivo:

"Artículo 2.o Cuando el Consejo Directivo de la Asistencia Pública decida proveer un cargo técnico por concurso, fijará un plazo de veinte días para la presentación de los aspirantes y designará un tribunal para apreciación de los títulos, méritos y trabajos, el que deberá expedirse dentro de los veinte días subsiguientes. En caso de que este concurso no suministre suficiente base de juicio se pasará al concurso de pruebas, las que deberán realizarse a los cuatro meses del fallo del tribunal." — Montevideo, Diciembre 6 de 1928. — La Dirección General. Dic.7-4731-v.dic.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18033

Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Fernando Faragorry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TATU"

para distinguir artículos de la clase 19.a (madera en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.7-4725-v.dic.26.

ACTA N.o 18034

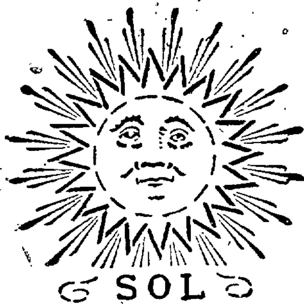
Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Remigio Pena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (helados y confituras en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.7-4732-v.dic.26.

ACTA N.o 18030

Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Con esta fecha, la razón social Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.7-4734-v.dic.26.

ACTA N.o 18018

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kolemar y Jourdan A. G., Uhrkettenfabrik, de Pforzheim (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 18.a (cadenas para relojes y bisuterías, así como partes de las mismas, de metal precioso y no precioso). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.7-4783-v.dic.26.

ACTA N.o 18035

Montevideo, Diciembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Fernando Faragorry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANTO ANGELO"

para distinguir artículos de la clase 19.a (madera en general). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.7-4726-v.dic.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2681

Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme D'etudes et de Constructions d'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el soplado de botellas u otros objetos similares de vidrio hueco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.7-4727-v.en.2.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO RODRIGUEZ, de 25 años de edad; de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Rincón número 541, y doña MARIA CABANAS, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Misiones número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2418-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PRUDENCIO COSTA VISCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2583, y doña MARIA TERESA IRENS GIBERT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2417-v.dic.14.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español; nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña VICENTA AMANDA FEAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2419-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANTONIO FONTANA GRANDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 196, y doña CELIA LAURA MORIALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2420-v.dic.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN JOSE AMIGENDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo ...., y doña ESTELA ZUCCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2412-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON BROCH, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de comercio, de nacionalidad francés, nacido en Ste Foy la Grande, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1648, y doña ROSA CONTARDI, de ... años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2411-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESTRADA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1698, y doña SOFIA MOLIGNANO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2410-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO VICH, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1596, y doña SOFIA CARMEN AMARANTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Olavarría, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2409-v.dic.14.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALEJANDRO DOMIRNZAIM, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle San José número 1174, y doña SARAH OLGA CANCELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Cardozo número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2416-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

FEDERICO LESCANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Las Heras número 2144, y doña LUISA CARRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramos número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del 9.o Estado Civil.

2415-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SEMBLAT VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Comercio número 2624, y doña BLANCA MARGARITA RIMBAUD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dupard número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2414-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GIORDANO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guillermo Muñoz número 6, y doña EMILIA ESTEVEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Corumbé número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2413-v.dic.14.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASALES VILA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguayana número 3185, y doña MARIA JULIA MENY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1437.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. —, Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

2431-v.dic.13.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CASANOVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad venezolano, nacido en Caracas, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1574, y doña MARIA DAMIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

2498-v.dic.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felisberto Ignacio da Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.7-4736-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida de Freitas Mercio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.7-4737-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Juan José Dodera o Domingo Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.7-4738-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ravia y de doña María Antuña de Ravia y María Virginia Jacinta Ravia Antuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.7-4739-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Herrera y Reissig", se cita, llama y emplaza a doña Soledad Luna Herrera y Rodríguez o Soledad Luna Herrera y Reissig o Soledad Luna Reissig o Soledad Luna Minetti o Soledad Luna Minetti Rodríguez, para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia a beneficio de inventario. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.7-4740-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-4708-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaóndo, dictada en el expediente caratulado "Juan Pablo José Pedro Rastrelino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La de matrimonio de Juan José Rastrelino con Petrolina Pérez, donde el apellido del contrayente figura Rasteline, debe decir Rastrelino; 2.o Las partidas de nacimiento de Angela y Josefina Juana, Emma, Petrona, Juan, Paula, Santiago, Juan José Pablo, Aída y María Luisa Rastrelino, donde el apellido paterno figura Rasteline o Rastelline, debe decir Rastrelino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.7-4706-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Epomuseno Anunciación Morales, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Epomuceno Anunciación Morales, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Epemuceno Anunciación y del sexo femenino, debe decir Epomuceno Anunciación, y del sexo masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.7-4705-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en el expediente sucesorio de don Luis Debiase, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Saverio Debiase, estableciéndose que donde el apellido del extinto figura Deviasse, debe decir Debiase; y donde el apellido de la esposa figura Chirilliano, debe decir Ciriliano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.7-4704-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Roquero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.7-4722-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cresencia Guadalupe de Giménez o Jiménez o Ximénez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-4608-v.dic.19

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Lomazzi y Medina para la junta que tendrá lugar el cinco de Febrero del próximo año, a las diez horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, 25 de Mayo 692; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.7-4517-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armandd Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Antonia Dos Anjos Alves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Do Espirito Santo Alves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.7-4707-v.dic.24-en.26v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Jubín, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el re-

quisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Pilar o Pilar Pardo Lea de Jubín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.7-4717-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel o Manuel J. Derbes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Constantina María Márquez Zabaleta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.7-4716-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Micaela Carreras o Carrera de Crosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 29 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.7-4715-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benita Vega de Barreto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 3 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.

DiDc.7-4714-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Bruno Arce, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Noviembre 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.7-4712-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel María Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.7-4711-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Secundina Fernández de Sosa y de don Saturnino Natividad, Saturno o Saturnino Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 13 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.7-4710-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Fecha de cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Elías Harari, quiebra, incidente sobre fijación de la fecha de cesación de pagos", se ha dictado resolución, fijándose como fecha de cesación de pagos el catorce de Abril de mil novecientos veintiocho. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —San José, Noviembre 26 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Dic.7-4723-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Domingo Besozzi, doña Raquel Bozola de Besozzi y Carlos Besozzi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 6 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Dic.7-4747-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Benigno Rivas y Carmen Cal de Rivas, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 20 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Dic.7-4748-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "José Abella contra Vicente D'Andrea, medidas preparatorias", se hace saber al público que el día veinticuatro del actual a las diez horas, en la puerta del Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El vapor denominado "Olimpa", de la matrícula nacional, donde está inscripto con el número quinientos sesenta y dos, número de registro dos mil seiscientos cincuenta y tres, y que mide de eslora diecisiete metros diez centímetros; manga cuatro metros noventa centímetros; puntal dos metros, con un tonelaje total de treinta y seis toneladas, siete centésimos (según el título cuarenta y cuatro toneladas con sesenta y un centésimos), y neto de dieciséis toneladas veintitrés centésimos, y según título tiene las siguientes dimensiones y tonelaje: diecisiete metros con sesenta y ocho centímetros de eslora, tres metros noventa centímetros de manga, y un metro noventa y cinco centímetros de puntal, con un tonelaje de cuarenta y cuatro toneladas con sesenta y un centésimos de otra. Que ha sido tasado en la cantidad de ocho mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación. 3.o Que el mencionado vapor está afectado con hipoteca constituída a favor de la firma "H. J. Miller y Compañía", por un préstamo de nueve mil setecientos veinticinco pesos con sesenta y tres centésimos; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: calle Misiones número 1489 (2.o piso). Dic.7-4744-v.dic.24.

ALFREDO L. ROVIRA

El sábado 22 de Diciembre de 1928, a las 16 horas:

REMATE JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se hace saber que el día 22 de Diciembre del año 1928, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador don Alfredo L. Rovira, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el pueblo Victoria de este Departamento de Montevideo, señalado con el número veintidós, manzana doscientos sesenta y dos en el plano de Noviembre de mil novecientos seis del agrimensor don Guillermo Rodríguez, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Conciliación, por veinticinco metros sesenta y siete centímetros de fondo; lindando: por el Nordoeste, con el solar veintiuno; por el Sudeste, con el solar veintitrés, y por el Sudoeste, con el diecinueve. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los autos en los cuales fué decretada esta venta están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados; D) Que según así consta a fojas 230 el bien fué tasado en la suma de un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos cincuenta y dos milésimos ($ 1.483.052); E) Que el bien reconoce un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, que el 15 de Noviembre último importaba un mil veintiún pesos ochenta y siete centésimos, según escrito de la sindicatura de fecha veinte del mismo mes, y que el mejor postor podrá hacerse cargo del gravamen hipotecario hasta el importe que resulte adeudarse el día de la escrituración, consignando en la Oficina Actuaria el saldo que resulte después de deducirse el importe total de la venta, el valor de la hipoteca y sus intereses, que a tal efecto liquidará el Banco acreedor; F) Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Pablo Rodríguez, quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado; G) Que para el caso en que la venta se realice en día inhábil o feriado, se decretó la habilitación correspondiente. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por más datos, al martillero: Carlos Anaya 3012. Dic.7-4728-v.dic.22.

B. PEREZ VARELA

JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Manuel Lado contra Hipólito Villaverde, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de este Departamento, señalado con la letra A en el plano levantado el nueve de Febrero de mil novecientos veintitrés por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, compuesto de una superficie de doscientos treinta y ocho metros con cinco mil ciento cuarenta centímetros, con cinco metros con setenta y nueve centímetros de frente al camino Industrias; cuarenta y un metros con cuarenta y ocho centímetros al Nordoeste, lindando con terreno de Félix López Vázquez; cincuenta metros con setenta y dos centímetros al Nordeste, confinando con la fracción letra D, y cuarenta y un metros con cuarenta y ocho centímetros al Sudeste, limítrofe con la fracción letra B. Este inmueble es parte del empadronado con el número setenta y tres mil doscientos veintinueve. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Por informes: al martillero: Libertad número 2425. Dic.7-4745-v.dic.22.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1265 (Francisco Vallejo), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre de 1928, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el Alguacil, asistido de pregonero, del terreno empadronado con el número 1265, ubicado en las prolongaciones de las calles Sarandí y 25 de Agosto, sobre el arroyo Sandú Chico, de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ochocientos pesos.— Tacuarembó, Diciembre 5 de 1928. — P. O. Viñas. Dic.7-4713-v.dic.21.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las diez horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuaren-

ta y uno, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano, a la venta en pública subasta, y con la base de $ 545.25, de los derechos hereditarios que puedan corresponder a la incapaz doña Juana Garralde de Lecumberry en los autos sucesorios de sus padres doña Francisca Oscar de Garralde y José Garralde en los bienes inventariados, a saber: 1.o Del huerto 46 de los que circundan esta ciudad, de un área de 29.515 metros y 25 centímetros; 2.o Del huerto 35 de la planta urbana de esta ciudad, de dos hectáreas 9.621 metros cuadrados; 3.o Del huerto 36 también de los del casco urbano de esta ciudad, de dos hectáreas, 8.864 metros, dividido en dos fracciones, por la carretera a Montevideo; 4.o De una fracción del solar 2 de la manzana 4 del segundo cuartel de esta ciudad, con frente a la calle Misiones, de un área de 842 metros y 5.172 milímetros; 5.o Del solar 3 de la misma manzana y cuartel, con un área de 1.180 metros 6.096 milímetros. Se previene: Que la venta se efectúa en los autos sucesorios arriba mencionados, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.7-4724-v.dic.22.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día veintidós de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Colón número 397, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del suscripto Juez, va a vender una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 44 hectáreas, 5.000 metros, lindando: por el Norte, con Luciano Campelo; por el Este, el Estado, y por el Sur y el Oeste, con la sucesión de Federico Hellbusch. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra Luis G. Berberige, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de novecientos diecinueve pesos y sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma al serle aceptada. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Edo. Macchiavello.
Dic.7-4749-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Román Hernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Minas número 1113, esquina Encina, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1928. — Luis Datena. — José Maquieira. — Datena y Cía.
Dic.7-4750-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Barqué el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido, en la calle María Stagnero de Munar número 2601 (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1928. — Ana Stratta de Stratta.
Dic.7-4780-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Jesús Bermúdez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, tengo establecida en la calle Francisco Romero número 46, esquina García de Zúñiga (Cerrito de la Victoria). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Vicente Tessori. — Jesús Bermúdez.
Dic.7-4742-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que ha sido concertada la venta del establecimiento industrial que gira en esta plaza bajo la firma Pedro Bozzolo, calle La Paz número 2233, en el ramo de fabricación de dulces, conservas y anexos, cuya venta se hará a favor de don Domingo Bernini o la persona que éste designe en su lugar, debiendo los acreedores hacer las notificaciones de sus créditos, a los fines legales, dentro de treinta días, al liquidador designado, escribano-contador don Francisco Palomino Zipitría, con cuya intervención se hará la venta, en su estudio en esta ciudad, calle Sarandí número 480, de 9 a 12 horas. A la vez se invita a todos los acreedores que han dado su conformidad para la venta a suscribir el convenio respectivo sobre cuya base se ha concertado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. —Pedro Bozzolo.
Dic.7-4743-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Héctor A. Gerona hemos disuelto totalmente la sociedad comercial en comandita Lostorto y Compañía, con domicilio en la casa número 1251 de la calle Paysandú, de esta Capital, quedando a cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Angel Lostorto. A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. —Benjamín S. Viana. — Angel Lostorto. — Héctor A. Viana.
Dic.7-4735-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Roberto Servente la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Rivera número 3423, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1928. — Máximo T. Ijes. — Roberto Servente.
Dic.7-4741-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido en venta a don Pascual Mango la casa de comercio que en este pueblo tengo establecida en los ramos de fonda y billar. Cumpliendo lo dispuesto con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Pueblo 25 de Mayo, Diciembre 5 de 1928. — Zenón Otón.
Dic.7-4729-v.en.2.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1335.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1840.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1329.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vázquez número [illegible]
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1112.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lesica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín [illegible]
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lesica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Leguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos						VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de	$	1	a	$	50	$ 0 05	$ 0.05
" "	"	50	"	"	100	" 0.15	" 0.15
" "	"	100	"	"	250	" 0 35	" 0.35
" "	"	250	"	"	500	" 0.75	" 0.75
" "	"	500	"	"	750	" 1.00	" 1.50
" "	"	750	"	"	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00...	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00...	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00...	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación ...	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De más de $	1.00	hasta $	5.00	$	0.02
2.ª	" " " "	5.00	" "	10.00	"	0.05
3.ª	" " " "	10.00	" "	25.00	"	0.10
4.ª	" " " "	25.00	" "	50.00	"	0.15
5.ª	" " " "	50.00	" "	75.00	"	0.25
6.ª	" " " "	75.00	" "	100.00	"	0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por más de	$	10.00 a $	40.00	$	0.02
2.ª	" " "	"	40.00 " "	100.00	"	0.05
3.ª	" " "	"	100.00 " "	250.00	"	0.10
4.ª	" " "	"	250.00 " "	500.00	"	0.20
5.ª	" " "	"	500.00 " "	750.00	"	0.40
6.ª	" " "	"	750.00 " "	1.000.00	"	0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fraciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.